PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII	Victoria, Tam., jueves 04 de enero de 2018.	Número 3

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley del Registro Público Vehicular y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario…… 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-01/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se designa a las y los secretarios de los 43 consejos municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de las propuestas de los presidentes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018. ANEXO.

ACUERDO No. IETAM/CG-02/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la Elección del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por el Ciudadano René Martín Cantú Cárdenas**.** ANEXO.

ACUERDO No. IETAM/CG-03/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la Elección del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por el Ciudadano Cruz Armando Ruvalcaba Flores. ANEXO.

ACUERDO No. IETAM/CG-04/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a Candidata Independiente para la Elección del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por la Ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez. ANEXO.

ACUERDO No. IETAM/CG-05/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a Candidata Independiente para la Elección del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por la Ciudadana Patricia Velázquez Flores. ANEXO.

ACUERDO No. IETAM/CG-06/2018 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista De México, Del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena Y Encuentro Social, correspondientes a la Elección de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. ANEXO.

INFORME DE PLATAFORMAS ELECTORALES 2017-2018. ANEXO.

ACUERDO No. IETAM/CG-07/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos y candidatos de los Partidos Políticos, además de los aspirantes y candidatos independientes, para actividades de campaña durante el ejercicio 2018. ANEXO.

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, de la Ley del Registro Público Vehicular y de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR Y DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL SERVICIO FERROVIARIO

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 63 y 74 Ter, fracción II de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 63.- Las personas físicas y morales autorizadas por los gobiernos de las entidades federativas para operar autotransporte público de pasajeros, y que utilicen tramos de las vías de jurisdicción federal, garantizarán su responsabilidad, en los términos de este capítulo, por los daños que puedan sufrir los pasajeros que transporten, sin perjuicio de que satisfagan los requisitos y condiciones para operar en carreteras de jurisdicción federal.

Artículo 74 Ter.- ...

I. ...

II. Cuando contando con concesiones o permisos estatales, municipales o de la Ciudad de México, se encuentren prestando el servicio de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado en los caminos y puentes, fuera de los tramos autorizados por la Secretaría;

III. a **V. ...**

Artículo Segundo.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2 de la Ley del Registro Público Vehicular, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I.- a **V.- ...**

VI.- Entidades Federativas: Los Estados de la República y la Ciudad de México;

VII.- Procuradurías: La Procuraduría General de la República y las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados y del Gobierno de la Ciudad de México;

VIII.- a **X.- ...**

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción VII del artículo 6 Bis de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, para quedar como sigue:

Artículo 6 Bis. ...

I. a **VI. ...**

VII. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y de la Ciudad de México competentes y a los concesionarios para que en el ámbito de sus facultades promuevan medidas de Seguridad Pública para la adecuada operación del servicio público ferroviario;

VIII. a **XIX. ...**

...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.
Ciudad de México, a 17 de octubre de 2017.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Presidente.- Sen. **Juan Gerardo Flores Ramírez**, Secretario.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII	Victoria, Tam., jueves 4 de enero de 2018.	Número 3

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.
EDICTO 8775.- Expediente Número 1309/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 8776.- Expediente Número 00464/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario.	**2**
EDICTO 8777.- Expediente Número 01391/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 8778.- Expediente Número 1308/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 8779.- Expediente Número 01822/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**2**
EDICTO 20.- Expediente Número 308/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	**2**
EDICTO 21.- Expediente Número 01591/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	**3**
EDICTO 22.- Expediente Número 00718/2017, relativo al Juicio Sumario.	**3**
EDICTO 23.- Expediente Número 246/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	**3**
EDICTO 24.- Expediente Número 248/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	**4**
EDICTO 25.- Expediente Número 01659/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	**4**
EDICTO 26.- Expediente Número 249/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	**4**
EDICTO 27.- Expediente Número 1180/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	**4**
EDICTO 28.- Expediente Número 00960/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	**5**
EDICTO 29.- Expediente Número 01490/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	**5**
EDICTO 30.- Expediente Número 960/2017, relativo al Divorcio Necesario.	**6**
EDICTO 31.- Expediente Número 00135/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	**6**
EDICTO 54.- Expediente Familiar Número 232/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**6**
EDICTO 55.- Expediente Número 01394/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**7**
EDICTO 56.- Expediente Número 00263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 57.- Expediente Número 01422/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 58.- Expediente Judicial Número 00231/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 59.- Expediente Judicial Número 00229/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**7**
EDICTO 60.- Expediente Número 00699/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	**8**
EDICTO 61.- Expediente Número 01608/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 62.- Expediente Número 01503/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 63.- Expediente Número 1845/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 64.- Expediente Número 1909/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**8**
EDICTO 65.- Expediente Número 00573/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 66.- Expediente Número 00515/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 67.- Expediente Número 00375/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 68.- Expediente Número 01606/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**9**
EDICTO 69.- Expediente Número 01336/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**9**
EDICTO 70.- Expediente Número 01578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 71.- Expediente Número 01301/2015; la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario.	**10**
EDICTO 72.- Expediente Número 01157/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria.	**10**
EDICTO 73.- Expediente Número 01319/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	**10**
EDICTO 74.- Expediente Número 01378/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	**11**

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha (08) ocho del mes de noviembre del año en curso, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN MIRELES VALDEZ, bajo el Número 1309/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los (17) diecisiete del mes de noviembre del año (2017) dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8775.- Diciembre 26 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2017.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de abril del presente año, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00464/2017, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO GRIMALDO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la ciudadana IMELDA PECINA LÓPEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

8776.- Diciembre 26 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y/O AGUSTÍN HERNÁNDEZ, bajo el Número 01391/2017, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los cuatro días del mes de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

8777.- Diciembre 26 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1308/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONSUELO BUENDÍA MÁRQUEZ DE QUINTANILLA, promovido por ROSALINDA QUINTANILLA BUENDÍA

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de noviembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

8778.- Diciembre 26 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01822/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA DE JESÚS SALAZAR FLORES, denunciado por los C.C. JAIME TERÁN SALAZAR, PATRICIA TERÁN SALAZAR, TERESA TERÁN SALAZAR; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas, a (15) quince días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

8779.- Diciembre 26 y Enero 4.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo Menor.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GILDA FERNANDA HUERTA ESQUIVEL.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado José Benito Juárez Cruz, Juez Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres (03) de noviembre del año dos mil diecisiete

(2017), ordenó la radicación del Expediente Número 308/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el Licenciado Aníbal Enrique Cuan Rodríguez, en contra de la C. GILDA FERNANDA HUERTA ESQUIVEL, y par auto de fecha uno de Diciembre del presente año se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos y de quien reclama las siguientes prestaciones.

I).- El pago de la cantidad de $7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) pactados dentro la Cláusula II del convenio levantado dentro del Expediente 28/2015, ante el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas; el cual se encuentra revestido de la categoría de Sentencia Ejecutoriada conforme con el artículo 126 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y que trae aparejada Ejecución conforme lo dispuesto por el artículo 481 fracción V del Código de procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

II.- El pago del interés legal devengado a partir de que ocurrió en mora, así como el pago del que se siga devengando hasta la liquidación total de dicho adeudo, a razón del equivalente al interés más alto que el Banco de México haya fijado en depósito a plazo fijo en el periodo del incumplimiento de pago por concepto de daños y perjuicios ocasionados al suscrito con motivo incumplimiento al convenio suscrito y quo origina el presente Juicio.

III).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio en esta y todas las instancias a que haya necesidad de recurrir, hasta el pago total de todo lo reclamado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del estado y en otro de los de mayor circulación, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Altamira, Tamaulipas, a 5 de diciembre del 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA ADRIANA SORIANO MELLADO.- Rúbrica.

20.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. PEDRO RAÚL CASANOVA MARTINEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01591/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. MAGDALA EBENEZER MORENO LARIOS, en contra del C. PEDRO RAÚL CASANOVA MARTÍNEZ y mediante auto de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados de este Juzgado, haciéndole saber que se le concede al demandado el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaria del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandara practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 19 días de septiembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

21.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANA MATEO ÁLVAREZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha trece de junio de dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00718/2017, relativo al Juicio Sumario promovido por IRINEO ROSALES CASTELLANOS en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La cancelación de la pensión alimenticia que en forma definitiva se decretó en mi contra consistente en el embargo del 30 (treinta por ciento) sobre el salario y demás prestaciones como empleado de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en Tampico, Tamaulipas, decretado en el Juicio 830/2013 del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar a favor del menor representado por la C. ANA MATEO ÁLVAREZ; y B).- En caso de oposiciones el pago de gastos y constas que origine el presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretarla de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 28/11/2017 05:25:05 p.m.- El C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

22.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 30 de noviembre de 2017

A BANCA CREMI S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ordena la radicación del Expediente Número 246/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JESÚS CANALES MARTÍNEZ, JESÚS EDUARDO CANALES MELHEM, CARLOS ALBERTO CANALES MELHEM, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le

notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en él. Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la último publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarías, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

23.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 30 de noviembre de 2017

A BANCA CREMI S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ordena la radicación del Expediente Número 248/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por JESÚS CANALES MARTÍNEZ en contra de BANCA CREMI S.A. Y OTRO, y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en él. Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la último publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitarías, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

24.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MAX ANTULIO ZAPATA JIMÉNEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01659/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por la C. ADELA JUÁREZ LICONA, en contra del C. MAX ANTULIO ZAPATA JIMÉNEZ, acorde a lo que establece el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha diez de octubre del año en curso y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a (24) veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

25.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Río Bravo, Tam; 30 de noviembre de 2017

A BANCO INTERNACIONAL, BANCO INERNACIONAL S.N.C.
BANCO MERCANTIL DE MONTERREY S.N.C.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, ordena la radicación del Expediente Número 249/2017, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ADELAIDO SALINAS ESCALANTE en contra de BANCO INTERNACIONAL, BANCO INERNACIONAL S.NC., BANCO MERCANTIL DE MONTERREY S.N.C., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la demandada, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto de este edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este, Juzgado, las que se entregará debidamente requisitadas una vez que comparezca a solicitaras, si así conviniere a sus intereses.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

26.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARCIANO ALFONSO HERNÁNDEZ GUERRERO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PR ES E NT E:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. MAURICIO CATAÑEDA ARREOLA, en contra de MARCIANO ALFONSO HERNÁNDEZ GUERRERO, bajo el Expediente Número 1180/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por (03) TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de (60) sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este

Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los (05) de diciembre de 2017.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

27.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALEJANDRA ALONSO MURILLO
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00960/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. CARLOS ANDRÉS NÚÑEZ RAMÍREZ, en contra de la C. ALEJANDRA ALONSO MURILLO, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que lo une con el suscrito, fundado en lo dispuesto por el articulo 248 y 249 del Código Civil en vigor en el Estado, y B).- El pago de gastos y costas judiciales que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Ordenándose emplazar a la C. ALEJANDRA ALONSO MURILLO, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a 01 de noviembre de 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

28.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C SILVIA MARTINEZ BAUTISTA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

En el Expediente No. 01490/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ DANIEL OSORIO MELARA, en contra de SILVIA MARTÍNEZ BAUTISTA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

Matamoros, Tamaulipas; a los (31) treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veintinueve de agosto del año en curso, signado por JOSÉ DANIEL OSORIO MELARA, por el cual ocurre a interponer Juicio de Divorcio Necesario en contra de SILVIA MARTINEZ BAUTISTA, de quien reclama las prestaciones que en lista en el mismo, señalando como su domicilio en el cual puede ser localizado el ubicado en Francisco Villa número 23 entre calles Américas y Brisas de la Col. División del Norte C.P. 87456 de esta ciudad; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.- Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, n los referidos documentos, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Descripción de los anexos a la demanda: acta de matrimonio de JOSÉ DANIEL OSORIO MELARA Y SILVIA MARTINEZ BAUTISTA, Libro 3 Acta 436 Foja 436 con fecha de registro 03 de julio de 1995 expedida por el oficial primero del registro civil de esta ciudad, acta de nacimiento de Margarita Osorio Martínez, Libro 8 Acta 1517 con fecha de registro 03 de julio de 1995 expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Kevin Omar Osorio Martínez Libro 8 Acta 1499 con fecha de registro 18 de mayo del 2000 expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, constancias del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos Convenio de Mediación Copias Simples de Diverso Documentos.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo, primero, 67. tracción I, 11.1 y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la regla previstas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señaló la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretarla de este Juzgado.- Asunto susceptible de ser solucionado a través de un Mecanismo Alternativo; en términos del artículo 252 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se hace saber a las partes que el presente Juicio es susceptible de ser solucionado a través de un mecanismo alternativo, para lo cual en esta ciudad existe una Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del H. Supremo Tribunal de Justicia, con domicilio ubicado en calle Agustín Melgar local 3 entre 18 de Julio y Prolongación 1a, Fraccionamiento Valle Encantado; teléfono (868) 8-22-58-99, cuyos servicios son gratuitos y ante quien pueden ocurrir a ventilar sus diferencias si es su deseo resolverlas extrajudicialmente, ello sin perjuicio del trámite judicial correspondiente.- Asimismo, atento lo previsto por el ordinal 558 del Código de Procedimientos Civiles, désele la intervención que corresponda al Agente del Ministerio Público de esta adscripción.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en Avenida de las Rosas número 24 de la Col. Jardín de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles en vigor a los C. Licenciados Fernando Rodríguez Sánchez, con número de cedula 5032731, Diana Gabriela Pérez Maya, con cédula 9986318, *Juan Cqarlos Muñoz Castillo(sic)* cédula 5210602 y en los términos del artículo 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles en vigor al C. Lic. Alan Francisco Bustos Castro con cédula 5459169 y registro 858956 Vta. y se les autoriza los medios electrónicos vía internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal al C. Lic. Juan Carlos Muñoz Castillo con correo electrónico licjcmc_abogadohotmail.com.- Notifíquese personalmente a la demandada y at actora por lista.- Así lo provee y firma el Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Licenciada Sandra Violeta Garcia

Rivas, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y Da Fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tamaulipas, (04) cuatro días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado el C. JOSÉ DANIEL OSORIO MELARA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y come lo solicita, se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere, respecto al domicilio de la parte demandada, así mismo y toda vez que se ignora el domicilio real de la demandada SILVIA MARTINEZ BAUTISTA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose a la mencionada demandada para ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Tres Rubricas Ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 07 de diciembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

29.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. LUIS ALBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 960/2017, relativo al Divorcio Necesario, promovido por la ZULEIMA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien redama las siguientes prestaciones

1).- Disolución del vínculo matrimonial que existe entre el demandado y la suscrita, el cual se contrajo ante el Oficial Primero del Registro Civil en Guemez, Tamaulipas, el día 30 de noviembre del año 1999, sin expresar causal alguna, en virtud de que es mi voluntad finalizar el vínculo matrimonial, conforme al artículo 248, del Código Civil del Estado.

2).-Que se decrete la aprobación de convenio que se acompaña a la presente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 249; 250, 251, 261, 263, y demás relativos del Código Civil del Estado.

3).- El pago de todos los gastos y costas del Juicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 130, 131 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición, en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

30.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FERNANDO HERRERA MIRELES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada María Inés Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00135/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Andrés Eduardo Garcia López en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA ente social que comparece como apoderada especial de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA quien es Fiduciario dentro del fideicomiso irrevocable número F/250295 y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FERNANDO HERRERA MIRELES por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaria de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 24 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. BYANCA GIOVANA JEREZ GUTIÉRREZ.- Rúbrica.

31.- Enero 2, 3 y 4.-2v3.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 232/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELITA ALEMÁN SOLÍS, quien tuvo su último domicilio en L-2, M-11, Poblado Silva Sánchez de San Carlos, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por LINO PERALES GARZA Y OTROS hago de su conocimiento que por auto de fecha once (11) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, 11 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos de lo Penal en Funciones del Área

Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. MÉLIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

54.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco do diciembre del 2017, ordenó la radicación del Expediente Número 01394/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de GUMERCINDO SANDOVAL MUÑOZ, ADELA SOTO ECHARTEA Y/O, ABELINA SOTO ECHARTEA Y/O ADELINA SOTO ECHARTEA, denunciado por ORALIA SANDOVAL SOTO, LUCILA SANDOVAL SOTO, ROSA NELLY SANDOVAL SOTO, ADELA SANDOVAL SOTO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 12 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

55.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, quien da fe de lo actuado, por auto de fecha (30) treinta de agosto de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00263/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DORA HERNÁNDEZ TORRES, denunciado por HÉCTOR TORRES ÁLVAREZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 07 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

56.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Elizabeth Reyes Hernández, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01422/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. NORMA LIDIA CASTELLANOS GUTIÉRREZ, JOHNNY ALBERTO ARAGONÉS CASTELLANOS, AARÓN ARAGONÉS CASTELLANOS, URIEL ARAGONÉS CASTELLANOS, a bienes del señor JOHNNY ARAGONÉS PIÑEYRO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diario: de mayor circulación de la localidad, convocando a quien se consideren con derecho a la herencia a fin de que presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión a la C. JOHNNY ARAGONÉS PIÑEYRO

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de octubre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

57.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de noviembre el año actual (2017), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00231/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de JOSÉ DEL CARMEN CEDILLO GARCÍA , de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 09 de julio del año 2009, a la edad de 54 años, su último domicilio particular lo fue en Congregación Cieneguilla municipio de Tula, Tamaulipas, denunciado por ESPERANZA GATICA VELÁZQUEZ.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 07 días del mes de diciembre del año 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

58.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 30 de noviembre del año actual (2017), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00229/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de PABLO GARCÍA SÁNCHEZ, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 23 de mayo del año 1979, a la edad de 90 años, su último domicilio particular lo fue en la Congregación Cieneguilla municipio de Tula, Tamaulipas, denunciado por MA. VIRGINIA OLVERA GARCÍA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a los 07 días de diciembre del 2017.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

59.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00699/2017; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS DAVILA VILLAGÓMEZ, denunciado por el C. DANIEL DAVILA GALICIA, así mismo en fecha 29 de noviembre del año en curso, se admitido el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OFELIA GALICIA GARCIA DE DAVILA denunciado por los C.C. MARÍA DEL ROSARIO, BLANCA ESTHER, OFELIA, GUSTAVO, ADOLFO, DANIEL, ELIZABETH Y NANCY IDALIA de apellidos DAVILA GALICIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

60.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha treinta y uno de Octubre del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 01608/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE MENDOZA GUTIÉRREZ, denunciado por BERTHA MARÍA MOLINA MORENO, ARIANA LIZETH MENDOZA MOLINA Y KARLA PAOLA MENDOZA MOLINA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la local dad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

61.- Enero 3.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de noviembre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01503/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la señora ELDA ELONORA ALCALÁ ORTEGA, denunciado por los CC. PORFIRIO ALCALÁ ORTEGA, JOSÉ RAMÓN ALCALÁ ORTEGA, ASCENCIÓN ALCALÁ ORTEGA Y GERARDO ALCALÁ ORTEGA, TEGA, a bienes de ELDA ELONORA ALCALÁ ORTEGA, y la publicación de Edictos por una sola vez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

62.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1845/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIO ZAMBRANO RODRÍGUEZ, denunciado por ORALIA ZAMBRANO DE LA FUENTE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 16 de noviembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

63.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 1909/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN GARCÍA GARZONÍA, denunciado por RAÚL GONZALEZ GARCÍA Y HELIODORO GONZÁLEZ GONZÁLEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días

después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de diciembre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

64.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00573/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN MARCO AURELIO NIETO HERNÁNDEZ, denunciado por el C. MARTIN NIETO RODRÍGUEZ ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 01 de noviembre de 2017.- Los C.C. Testigos de Asistencia, LIC. LIZETT BETZAIRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.- LIC. JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.

65.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00515/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL MILLÁN TAPIA Y/O JOSÉ MANUEL MILLÁN TAPIA, denunciado por el C. JORGE ALBERTO MILLÁN ARMENDÁRIZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, a (05) cinco de abril de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTINEZ.- Rúbrica.

66.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, Secretario de Acuerdos Civil Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Rafael Carvajal Arredondo, Secretario de Acuerdos Penal en funciones de Secretario de Acuerdos Civil por Ministerio de Ley, por auto de fecha (30) treinta de octubre de (2017) dos mil diecisiete, ordenó radicar el Expediente 00375/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS LÓPEZ REYES denunciado por MARGARITA HERNÁNDEZ MARROQUÍN ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 30 de octubre de 2017.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de Civil por Ministerio de Ley, LIC. RAFAEL CARVAJAL ARREDONDO.- Rúbrica.

67.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01606/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EFRÉN CABRIALES HERNÁNDEZ, MARTA TINAJERO PÉREZ, denunciado por ROMANA CABRIALES TINAJERO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 07 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

68.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01336/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus CÁNDIDO GONZALEZ GALLAGA, denunciado por la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GRIMALDO CARRIZALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 28 de noviembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

69.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete (2017), ordenó la radicación del Expediente Número 01578/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL BERRONES TORRES, denunciado por IRMA BERRONES CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en calle Guillermo Prieto #500 esq. Con José N. Castelán Chirinos, Col. Benito Juárez de El Mante, Tam., C.P. 89840 de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 01 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

70.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 05 de septiembre de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó dentro del Expediente Número 01301/2015; la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ONÉSIMO SALINAS CANTÚ, denunciado por EVERARDO SALINAS SÁNCHEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a EVERARDO SALINAS SÁNCHEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

71.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó la radicación del Expediente Número 01157/2017, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de BLANCA DELIA BARRERA MÉNDEZ, denunciado por los C.C. NORMA ANGÉLICA AVALOS BARRERA, RAMÓN AVALOS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17 de octubre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

72.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 01319/2017, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto FRANCISCO JULIÁN SÁNCHEZ TORRES Y/O FRANCISCO JULIÁN SÁNCHEZ Y ELVIA BARRÓN HERNÁNDEZ Y/O ELVIA BARRÓN Y/O ELVIA BARRÓN DE SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. LETICIA SÁNCHEZ BARRÓN, ARMANDO SÁNCHEZ BARRÓN, ÁLVARO SÁNCHEZ BARRÓN, NORMA SÁNCHEZ BARRÓN, CAROLINA SÁNCHEZ BARRÓN Y PATRICIA SÁNCHEZ BARRÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado habilitada en Funciones de Materia Civil, de conformidad con el acuerdo plenario No 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

73.- Enero 4.-1v.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01378/2017, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus MARÍA AUXILIADORA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por el C. SAÚL CASTILLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de diciembre de 2017.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

74.- Enero 4.-1v.

PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII	Victoria, Tam., jueves 04 de enero de 2018.	Anexo al Número 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-01/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se designa a las y los secretarios de los 43 consejos municipales electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, respecto de las propuestas de los presidentes de los Consejos Municipales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018. 2

ACUERDO No. IETAM/CG-02/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la Elección del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por el Ciudadano René Martín Cantú Cárdenas…….. 13

ACUERDO No. IETAM/CG-03/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la Elección del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por el Ciudadano Cruz Armando Ruvalcaba Flores. …….. 23

ACUERDO No. IETAM/CG-04/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a Candidata Independiente para la Elección del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por la Ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez. …….. 32

ACUERDO No. IETAM/CG-05/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a Candidata Independiente para la Elección del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentada por la Ciudadana Patricia Velázquez Flores. …….. 48

ACUERDO No. IETAM/CG-06/2018 que emite el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista De México, Del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena Y Encuentro Social, correspondientes a la Elección de Ayuntamientos, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. …… 57

INFORME DE PLATAFORMAS ELECTORALES 2017-2018. ……. 59

ACUERDO No. IETAM/CG-07/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los Partidos Políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos y candidatos de los Partidos Políticos, además de los aspirantes y candidatos independientes, para actividades de campaña durante el ejercicio 2018. …. 75

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-01/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LAS Y LOS SECRETARIOS DE LOS 43 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017 – 2018.

ANTECEDENTES

1. El 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM) en sesión extraordinaria declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para elegir a los 43 Ayuntamientos del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).

2. El 10 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el acuerdo IETAM/CG-42/2017, por el que designó a las Consejeras y Consejeros Electorales que integran los 43 Consejos Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2017 – 2018.

3. El 12 de diciembre de 2017, en Ciudad Victoria, Tamaulipas se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley a las y los Consejeros Municipales Electorales propietarios, para dar inicio a sus funciones como lo establece el artículo 92 de la Ley Electoral Local.

4. El 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo IETAM/CG-52/2017 sobre la renuncia, sustitución y designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales Electorales de Padilla y Villagrán.

5. Del 13 al 28 diciembre de 2017, la Secretaria Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (en adelante DEOLE) recibió de los 43 Presidentes de los Consejos Municipales Electorales las propuestas de Secretario para sus respectivos consejos.

6. En fecha 26 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva solicitó mediante memorándum SE/M0457/2017, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, la verificación de las propuestas de Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, para efectos de saber si contaban con registro como candidatos, o si habían desempeñado algún cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; de haberse desempeñado o desempeñar cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.

7. En fecha 20, 27, y 29 de diciembre de 2017, la Secretaría Ejecutiva mediante los memorándums SE/M0458/2017, SE/M0465/2017 y SE/M0491/2017 respectivamente, solicitó a la Oficialía Electoral realizara la inspección ocular en la página web del Instituto Nacional Electoral, con la finalidad de revisar la militancia partidista de dichas propuestas.

8. Del 13 al 30 de diciembre de 2017, La DEOLE revisó e integró cada uno de los expedientes de las propuestas de Secretarios para cada Consejo Municipal Electoral.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPL).

II. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, dispone que serán principios rectores de la materia electoral, los de certeza, independencia, imparcialidad, legalidad, máxima publicidad y objetividad. De la misma manera, señala que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, que en el presente caso es el Consejo General del IETAM.

III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. El artículo 91, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, considera como organismos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en las elecciones de Ayuntamientos en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y la Ley Electoral Local; al Consejo General del IETAM, los Consejos Municipales y las Mesas Directivas de Casilla.

V. El artículo 110, fracción XXX de la Ley Electoral Local dispone que es atribución del Consejo General del IETAM de la designación de los Secretarios de los Consejos Municipales Electorales, a propuesta del Presidente de cada Consejo Municipal Electoral.

VI. En términos de lo indicado por el artículo 151 de la Ley Electoral Local, los Consejos Municipales Electorales, funcionarán durante el proceso electoral, y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por la ley y demás disposiciones aplicables.

VII. El artículo 152, fracción II de la Ley antes mencionada, establece que el Consejo Municipal Electoral se integrará con un Secretario, solo con derecho a voz; por lo que es preciso emprender las acciones necesarias a fin de cubrir el cargo de mérito, mediante la propuesta de la persona que reúna los requisitos legales para asumir dicha encomienda.

VIII. El artículo 153, párrafo primero de la Ley Electoral Local, señala que el Secretario del Consejo Municipal Electoral, deberá reunir los requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo. En el entendido que donde se requiera queda exceptuada la profesión, en cuyo caso bastará con tener suficiente instrucción. En ese sentido y de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley Electoral Local, refiere que el Secretario del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral; lo que tiene relación con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General; al respecto este último precepto en su párrafo 2, exceptuando el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral los siguientes:

a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

IX. Que en el caso de la propuesta de cuenta, se cubren los requisitos de ley relacionados en el considerando anterior en la inteligencia de que en algunos casos se dispensa el título profesional de nivel licenciatura, por personas con instrucción suficiente, siempre tomando en cuenta, la idoneidad del perfil de la persona que deba asumir el cargo de Secretario de los Consejos Municipales Electorales.

X. La propuesta de los Presidentes de los Consejos Municipales Electorales, además se apoya, en los siguientes razonamientos:

a) La Secretaría, constituye la base de soporte técnico del Consejo Municipal, toda vez que le corresponde ejercer acciones de vigilancia, asesoría y gestión general del Consejo, teniendo bajo su cargo la responsabilidad de ejercer la representación legal en el aspecto contencioso electoral de dicho órgano electoral;

b) Las funciones del Secretario del Consejo Municipal se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, siendo las de mayor relevancia las inherentes a las acciones a emprender para la organización del proceso electoral, así como el recibir, tramitar y remitir a la instancia correspondiente, los medios de impugnación presentados en contra de sus actos;

c) Por lo antes mencionado, la elección del titular de esta área estratégica debe recaer en una persona cuyo perfil reúna las características idóneas para el desempeño de estas importantes labores, logrando mejorar los recursos humanos y materiales en beneficio del interés democrático de la ciudadanía.

XI. El Presidente de cada Consejo Municipal Electoral, a la propuesta de Secretario, acompañó los siguientes documentos:

- **a.** Currículum vitae;
- **b.** Copia de acta de nacimiento;
- **c.** Copia de credencial para votar vigente;
- **d.** Copia de documento que acredita el mayor grado de estudios;
- **e.** Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifestó lo siguiente: estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, así como gozar de buena reputación; tener más de 30 años de edad al día de la designación; no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial; no haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no ser ministro de culto religioso alguno; no haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas; ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser presidente municipal, síndico o regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
- **f.** Copia de comprobante de domicilio;
- **g.** Constancia de Registro Federal de Contribuyentes.

XII. De lo expuesto, se desprende que las y los ciudadanos propuestos, reúnen los requisitos establecidos por la ley para ser designados Secretarios de cada Consejo Municipal Electoral; además de contar con la experiencia y perfil idóneo para asumir responsabilidades.

En este contexto se presenta la propuesta de designación de Secretarios de los 43 Consejos Municipales Electorales, integrando en ella la reseña curricular correspondiente.

PROPUESTA

Se tiene a bien poner a consideración de este Consejo General del IETAM, como Secretarios de los 43 de Consejos Municipales Electorales en el estado de Tamaulipas a las siguientes personas:

CONSEJO MUNICIPAL	CONSEJERO PRESIDENTE QUE PROPONE	SECRETARIO QUE SE PROPONE
ABASOLO	ARTURO ALEJANDRO MARTÍNEZ VÁSQUEZ	EVERARDO TERÁN RODRÍGUEZ
ALDAMA	HORACIO MORALES ARGÜELLO	MARTHA MAGDA PADILLA TORRES
ALTAMIRA	RICARDO MARTÍNEZ CÓRDOVA	HÉCTOR RODRÍGUEZ DELGADO
ANTIGUO MORELOS	ESMERALDA CASTILLO AGUILAR	ARTURO VILLEGAS CASTILLO
BURGOS	FRANCISCO HUMBERTO CAMARILLO RANGEL	SARA NELLY OROZCO GARCÍA

BUSTAMANTE	ALDO CONTRERAS RIVERA	HOMERO TORRES MONSIVÁIS
CAMARGO	MARÍA DE LOURDES RÍOS ALDAPE	NORMA NELLY MONTES MARTÍNEZ
CASAS	MARCIA BIBIANA MOTA GONZÁLEZ	MARTÍN JAIME IBARRA DE LEÓN
CIUDAD MADERO	JORGE ARTURO BLANCO GARCÍA	DARÍO ANDRÉS CASAS MARTÍNEZ
CRUILLAS	JORGE HUMBERTO DE LA GARZA AGUIRRE	FRANCISCO JAVIER CAMPOS GUTIÉRREZ
EL MANTE	MARÍA BRICIA VARGAS TORRES	JOSÉ GUADALUPE ZARAZÚA SIERRA
GÓMEZ FARIAS	FLOR ELENA AYALA JUÁREZ	LEONARDO LÓPEZ ALMANZA
GONZÁLEZ	RENE DE JESÚS FLORES HEMPEL	LAURA CASTRO BUENROSTRO
GÜÉMEZ	DAVID LERMA GARCÍA	FERNANDO MEZA BALBOA
GUERRERO	ROSA MARTHA ALEMÁN SALAZAR	JUAN ALONSO DELGADO
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	RAFAEL SAÚL ZAPATA RAMÍREZ	JOSÉ LUIS MARTÍNEZ SÁNCHEZ
HIDALGO	FRANCISCO JAVIER CRUZ SILVA	HEISEL LORENA CRUZ MARTÍNEZ
JAUMAVE	ROSARIO ADRIANA CERVANTES MIRELES	ROMEO TOVAR JUÁREZ
JIMÉNEZ	GUSTAVO VALDIVIA GARCÍA	SERGIO CÉSAR RANGEL GONZÁLEZ
LLERA	OSCAR ISIDORO SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JAIME ARNOLDO GRIMALDO HERNÁNDEZ
MAINERO	DOLORES GUADALUPE ORTEGA RODRÍGUEZ	ALMA ELIZABETH CASTILLO BOCANEGRA
MATAMOROS	EMMA ELIZABETH MONTES RAMOS	EFRAÍN MARTÍNEZ FÉLIX
MÉNDEZ	MARÍA GISELA AGUIRRE MORENO	JUAN FRANCISCO PÉREZ RUBIO
MIER	ANAHÍ RODRÍGUEZ PARTIDA	VERÓNICA MARIBEL GALLEGOS REYES
MIGUEL ALEMÁN	AMADA ALICIA BAÑUELOS ALAMILLO	ANDRÉS ALBERTO CHAPA SALINAS
MIQUIHUANA	HERNÁN RAFAEL BRAVO BRAVO	AMÉRICA ÁVILA CASTILLO
NUEVO LAREDO	ILEANA MARIGEL REJÓN GARCÍA	JOSÉ SOTERO CASTAÑÓN GARCÍA
NUEVO MORELOS	MA. ELIZABETH SILVA PAZ	PAULINO GARCÍA AGUILAR
OCAMPO	SURID RIVERA NORIEGA	JOSÉ ROBERTO SÁNCHEZ MALDONADO
PADILLA	JUAN FRANCISCO SOTO BAUTISTA	JULIO CÉSAR TORRES RODRÍGUEZ
PALMILLAS	LAURA ELENA CÓRDOVA ÁLVAREZ	JUANA MARÍA CAMACHO RAMÍREZ
REYNOSA	ALICIA CAMPOS ALMODÓVAR	FRANCISCO JAVIER ELIZALDE PADRÓN
RÍO BRAVO	GILBERTO URIBE RODRÍGUEZ	PEDRO CABRERA GONZÁLEZ
SAN CARLOS	JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MAYDON	MAURILIO PÉREZ CALVO
SAN FERNANDO	ARACELY MUÑOZ RIVERA	JORGE ISRAEL ZÚÑIGA SALAZAR
SAN NICOLÁS	LAURA PATRICIA ZÚÑIGA RAMÍREZ	TERESA CALDERÓN CASTAÑEDA
SOTO LA MARINA	PATRICIA RAMOS GARCÍA	GABRIEL PERALES CANO

TAMPICO	LILI COBOS GONZÁLEZ	ALMA LUZ SOTO MARÍN
TULA	GABRIELA DE LA ASUNCIÓN LARA SALDAÑA	J. ANTONIO GUERRERO GUZMÁN
VALLE HERMOSO	FRANCISCO JAVIER CANCHOLA SÁNCHEZ	JORGE MANUEL BENÍTEZ GONZÁLEZ
VICTORIA	MARTHA PATRICIA GARCÍA MEJIA	JUAN JORGE JUÁREZ BOTELLO
VILLAGRÁN	SERGIO BENJAMÍN MARTÍNEZ VALDEZ	JESÚS PONCE CÁRDENAS
XICOTÉNCATL	ARMANDO CASTRO SEGURA	GABRIEL YASIR MORALES CRUZ

A continuación se presenta la reseña curricular de las ciudadanas y ciudadanos propuestos:

ABASOLO
El C. Everardo Terán Rodríguez cuenta con estudios de Ingeniero Agrónomo, de su actividad laboral se desprende que se dedica al comercio en su municipio; cuenta con experiencia en materia electoral en el ámbito federal como en lo local, pues en su haber se encuentran nombramientos de CAE, Supervisor Electoral, así como de Consejero Electoral Propietario y en dos procesos electorales como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Abasolo.

ALDAMA
La C. Martha Magda Padilla Torres en su perfil académico se desprende que es Contadora Privada; en su trayectoria laboral se advierte que ha sido servidora pública municipal en dos ocasiones, también se ha desempeñado como asesora y gestora fiscal; asimismo, fue empleada de una empresa del sector de la construcción, por su actividad profesional y trayectoria en específico como servidora pública donde adquirió la capacidad para el manejo de grupos y la solución de conflictos, por lo cual se deduce que cuenta con instrucción suficiente para el cargo de Secretaria de Consejo Municipal Electoral.

ALTAMIRA
El C. Héctor Rodríguez Delgado cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho; dentro de su trayectoria laboral ha colaborado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje como Actuario adscrito a la sección de huelgas, asimismo, en el Poder Judicial del Estado, actualmente es abogado litigante; tiene experiencia en materia electoral ya que ha fungido como Secretario de Consejo Distrital Electoral del Distrito 19 de Altamira y en dos procesos electorales como Secretario de Consejo Municipal Electoral de Altamira, por lo que cuenta con la experiencia e instrucción suficiente para ocupar dicho cargo.

ANTIGUO MORELOS
El C. Arturo Villegas Castillo cuenta con estudios de Licenciatura en Computación Administrativa, de igual forma cuenta con la Licenciatura en Educación Secundaria con especialidad en español; de su trayectoria laboral se desprende que ha laborado en empresas en diversos ramos como farmacéuticos, papelerías, sistemas computacionales y mueblerías ocupando cargos de Administrador; dentro de su municipio ha participado en el fomento al deporte en niños y niñas, ya que ha participado como Presidente de la liga independiente de futbol; en cuanto a su experiencia en materia electoral ha participado como Consejero Municipal Electoral en los procesos electorales de 2007 y 2009-2010.

BURGOS
La C. Sara Nelly Orozco García cuenta con estudios de Licenciatura en Informática y estudios parciales en la Licenciatura en Educación Básica; de su trayectoria laboral se desprende que se dedica al comercio en su municipio; de su experiencia en materia electoral se advierte que fungió como Secretaria en el Consejo Municipal de Burgos en el Proceso Electoral Local de 2015 – 2016; por lo que cuenta con la experiencia e instrucción suficiente para desempeñar el cargo de Secretaria de Consejo Municipal Electoral de cuenta.

BUSTAMANTE
El C. Homero Torres Monsiváis cuenta con estudios de Licenciatura en Educación; de su trayectoria laboral se desprende que fue Director de una institución de educación básica pública y que actualmente se desarrolla como comerciante en su municipio, se advierte debido a su perfil profesional y trayectoria como servidor público que posee la habilidad para el manejo de grupos y la solución de problemas es por ello que ejercería correctamente el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral.

CAMARGO
La C. Norma Nelly Montes Martínez cuenta con bachillerato en ciencias exactas, se ha empleado en compañías del sector comercial donde ha tenido la oportunidad de interactuar con los clientes dándole herramienta para manejar las relaciones humanas, del mismo modo ha colaborado con el INEGI en Censos que comprenden la estadística de los ámbitos: poblacional, económico, agropecuario, cartográfico e intercensal, este último en 2015. En el Proceso Electoral Federal de 2016 fungió como capacitador electoral, así mismo cuenta con conocimientos, experiencia e instrucción suficiente, lo

anterior permite deducir que desempeñaría cabalmente el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral en su municipio.

CASAS
El C. Martín Jaime Ibarra De León cuenta con estudios de Licenciatura en Informática, realizó servicio social y prácticas profesionales en la Unidad Académica Multidisciplinaria de Comercio y Administración Victoria de la UAT; cuenta con experiencia en materia electoral al desempeñarse como Capacitador Asistente Electoral del INE en el Proceso Electoral 2015 – 2016, por lo que cuenta con perfil y experiencia idónea para desempeñar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral.

CIUDAD MADERO
El C. Darío Andrés Casas Martínez cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho; de su trayectoria laboral se desprende que ha sido Catedrático en Instituciones de nivel superior, Secretario de Acuerdo del Juzgado Segundo Menor de la Ciudad de Madero, Tamaulipas, actualmente se dedica al ejercicio de la profesión y asesoría legal; en el ámbito electoral ha fungido como Secretario de Consejo Electoral Municipal en dos procesos electorales y una tercera ocasión en el Consejo Distrital Electoral XV de Tampico, asimismo el proceso electoral pasado se desempeñó como Consejero Distrital Propietario en el Distrito 22 Tampico.

CRUILLAS
El C. Francisco Javier Campos Gutiérrez cuenta con estudios de Licenciatura en Físico Matemáticas con especialidad en docencia; actualmente se dedica a la docencia, por lo que posee cualidades de trabajo en equipo y dominio de grupos; cuenta con una amplia trayectoria electoral desde los procesos electorales de 1995 al 2012-2013 ya que ha participado como Secretario del Consejo Municipal Electoral en su municipio, por lo que cuenta con la experiencia e instrucción suficiente para desempeñar el cargo de cuenta.

GÓMEZ FARÍAS
El C. Leonardo López Almanza cuenta con título de Profesor de Educación Primaria; en su trayectoria laboral ha desempeñado varios puestos en sector privado en diversas empresas, actualmente labora como Profesor frente a grupo y Director de escuela primaria en su municipio, por lo que posee cualidades de comunicación y liderazgo, mediante su recorrido profesional ha obtenido las herramientas necesarias para que el manejo de grupos, la comunicación y posee la solvencia cognitiva suficiente para ocupar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral.

GONZÁLEZ
La C. Laura Castro Buenrostro cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, además de diplomados y cursos en juicios orales y litigación oral; en su trayectoria laboral ha colaborado en diversas áreas de instancias públicas de procuración de justicia en la entidad; en la esfera electoral ha sido nombrada como CAE del IEETAM, en dos procesos locales ha ejercido la función de Consejera Propietaria, la primera ocasión a nivel municipal y la posterior distrital; además de contar con un curso en materia electoral impartido por el Instituto Mantense de Estudios profesionales en coordinación con la Junta Distrital Ejecutiva del INE en noviembre de 2017; por lo que cuenta con la experiencia y el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretaria de Consejo Municipal Electoral de su municipio.

GÜÉMEZ
El C. Fernando Meza Balboa cuenta con título de Profesor de Educación primaria; dentro de su trayectoria laboral ha desempeñado puestos de Jefe de Departamento de control escolar, Director de estadística en la Dirección General Educación Federal y como Supervisor de educación primaria, por lo que posee cualidades de liderazgo y manejo de grupos, por otro lado ha desempeñado cargos de dirección. Es por ello que cuenta con el perfil e instrucción suficiente para desempeñar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral de su municipio.

GUERRERO
El C. Juan Alonso Delgado cuenta con estudios de educación Secundaria; de su trayectoria laboral se desprende que ha laborado en una empresa paraestatal federal del ámbito energético, en diversos cargos desde 1988 a1994; cuenta con experiencia en materia electoral ya que ha participado en el proceso electoral 2004 como Presidente de Mesa Directiva de Casilla; asimismo, ha sido designado como Consejero Municipal Electoral Propietario en los procesos electorales locales de 2007 y 2009-2010; por lo que cuenta con experiencia e instrucción suficiente para ocupar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral de su municipio.

GUSTAVO DÍAZ ORDAZ
El C. José Luis Martínez Sánchez cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho; de su trayectoria laboral se desprende que ha sido Asesor Jurídico y actualmente se desempeña como Abogado postulante; su actividad profesional le ha permitido obtener un cúmulo de cualidades respecto del trato con individuos, manejo más que adecuado de los conflictos interpersonales y criterio analítico lo que lo hacen capaz para ocupar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral de su municipio.

HIDALGO
La C. Heisel Lorena Cruz Martínez cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho; de su trayectoria laboral se desprende que ha laborado en una Notaría Pública, asimismo, como Secretaria en la Procuraduría General de la República, además cuenta con el dominio del idioma inglés en nivel 11, por lo que se ha desempeñado como asesora de inglés en la Coordinación de Inglés en Educación Básica de la Secretaría de Educación en Tamaulipas; debido a su actividad profesional y trayectoria como servidora pública, donde adquirió la facultad para la conducción de grupos y la comunicación interpersonal, es por ello que resulta idónea para ocupar el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral en su municipio.

JAUMAVE
El C. Romeo Tovar Juárez cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Primaria; de su trayectoria laboral se desprende que se ha desempeñado como Maestro frente a grupo y actualmente como Asesor técnico pedagógico; de su trayectoria en materia electoral se advierte que ha sido Consejero Electoral Distrital de las cuales dos fungiendo como Presidente en los procesos electorales 2001, 2009-2010 y 2012-2013; asimismo, Consejero Presidente a nivel municipal en el proceso electoral de 2007; por lo que cuenta con conocimientos, experiencia e instrucción suficiente para desempeñar el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral en su municipio.

JIMÉNEZ
El C. Sergio César Rangel González cuenta con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas; en su trayectoria laboral se advierte que por 10 años se ha dedicado a la compra y venta de carbón vegetal en su municipio; se advierte que posee habilidades de gestión, comunicación y facilidad de palabra; además de que cuenta con tiempo suficiente para el ejercicio de las actividades dentro del Consejo Municipal; es evidente que es conveniente para desempeñar el cargo de Secretario del Consejo Municipal Electoral en su municipio.

LLERA
El C. Jaime Arnoldo Grimaldo Hernández cuenta con título de Licenciado en Derecho; actualmente labora como litigante en un Despacho Profesional Jurídico del ramo civil y notarial; en su experiencia en materia electoral ha fungido como Secretario de Consejo Municipal Electoral de Llera durante los Procesos Electorales Locales de 2004, 2007, 2009-2010, 2012-2013 y 2015-2016; por lo que cuenta con una amplia experiencia, conocimientos y perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral de cuenta.

MAINERO
La C. Alma Elizabeth Castillo Bocanegra cuenta con estudios de Licenciatura en Físico Matemáticas con especialidad en docencia superior; de su trayectoria laboral se desprende que ha laborado como docente de nivel medio superior en diversas instituciones académicas de nivel bachillerato y actualmente se desempeña como Docente del área de Matemáticas en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas; en su experiencia en materia electoral se advierte que colaboró como Secretaria en el Consejo Electoral Municipal de Mainero durante el proceso electoral ordinario 2015-2016; por lo que cuenta con la experiencia, conocimiento e instrucción suficiente para desempeñar el cargo de mérito.

EL MANTE
El C. José Guadalupe Zarazúa Sierra cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho; de su trayectoria laboral se desprende que ha laborado en diversas empresas del sector privado como Auxiliar administrativo, Auditor de mercado, Promotor de ventas, asimismo, fue Abogado tributario en el Servicio de Administración Tributaria; cuenta con experiencia en la materia electoral ya que el proceso electoral federal 2015, fungió como Supervisor Electoral y en el proceso electoral local 2015-2016 fue designado como Consejero Distrital Electoral del Distrito 17 el Mante, circunstancias que le han permitido adquirir los conocimientos necesarios en la materia, aunado a que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral en su municipio.

MATAMOROS
El C. Efraín Martínez Félix cuenta con título de Licenciado en Derecho; en su trayectoria laboral se advierte que ha laborado como Abogado General del Sindicato de Alijadores en Matamoros, Abogado postulante en materia civil y amparo, Catedrático en la Universidad Miguel Alemán, Oficial Administrativo del Poder Judicial de la Federación, asimismo, se desempeñó como periodista en el Mañana de Matamoros, Periódico Contacto y Radiodifusora Radiorama en Cd. Victoria, Tamaulipas; adicionalmente ha realizado diplomados y seminarios en actualización de jurisprudencia, derecho de amparo indirecto, procesos federales, nuevo sistema de justicia penal, argumentación jurídica, derecho laboral, entre otros; con toda la formación adquirida deriva que posee capacidad de liderazgo, facilidad de diálogo, habilidad para la resolución de los conflictos con este perfil e instrucción está calificado para desempeñar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral en su municipio.

MÉNDEZ
El C. Juan Francisco Pérez Rubio cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho; de su trayectoria laboral se desprende que se ha desempeñado como catedrático en una institución educativa privada en el municipio de San Fernando, asimismo, laboró en una empresa privada en el área de recursos humanos, actualmente se dedica al libre ejercicio de su profesión en un despacho jurídico de su propiedad; cuenta con experiencia en materia electoral al haber sido designado como Secretario

del Consejo Electoral Distrital 13 del IETAM en el proceso electoral 2015 – 2016; por lo que cuenta con los conocimientos, perfil y experiencia idónea para ocupar el cargo de Secretario del Consejo de cuenta.

MIER
La C. Verónica Maribel Gallegos Reyes cuenta con estudios de Ingeniería en Sistemas Computacionales; de su trayectoria laboral se desprende que es Secretaria auxiliar del Registro Civil de su municipio, se advierte cuenta con habilidades de manejo de grupos, comunicación y facilidad de palabra; además de que cuenta con disponibilidad de tiempo suficiente para el desempeño de las actividades dentro del Consejo Municipal; cualidades que la hacen idónea para ocupar el cargo de mérito, ya que tiene instrucción suficiente para desempeñar el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral en su municipio.

MIGUEL ALEMÁN
El C. Andrés Alberto Chapa Salinas cuenta con estudios de Licenciatura en Pedagogía con especialidad en Ciencias Sociales; su desempeño profesional ha estado dirigido en su mayoría a la impartición de cátedra en educación secundaria; en el ámbito electoral se desempeñó como Capacitador Asistente Electoral en el proceso electoral 2009-2010, asimismo, como Consejero Distrital Electoral Propietario en dos ocasiones y como Consejero Municipal Electoral Propietario; por lo que cuenta con experiencia, instrucción y conocimientos suficientes para desempeñar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral en su municipio.

MIQUIHUANA
La C. América Ávila Castillo cuenta con estudios de Ingeniería en Sistemas Computacionales; dentro de su trayectoria laboral ha desempeñado diversos puestos en la Presidencia Municipal de Miquihuana; cuenta con conocimientos y dominio de equipos informáticos, en su recorrido profesional particularmente como servidora pública ha obtenido las herramientas aptas en el ámbito del manejo de grupos, liderazgo , comunicación, de esta forma posee la solvencia cognitiva suficiente, para ocupar el cargo de Secretaria de Consejo Municipal Electoral.

NUEVO LAREDO
El C. José Sotero Castañón García es originario de Nuevo Laredo, cuenta con estudios de Licenciatura en Ciencias Jurídicas. Se ha desempeñado como catedrático universitario, abogado titular de despacho, asesor jurídico de una institución bancaria y tesorero de la barra de abogados entre otros. De su expediente personal se desprende que cuenta con experiencia electoral, toda vez que se ha desempeñado como Presidente de Mesa Directiva de Casilla, durante la Jornada Electoral Federal celebrada el 7 de junio de 2015; fue Secretario del Consejo Municipal Electoral, durante el proceso electoral ordinario de 1998, Asistente Electoral en las elecciones federales de 1997 y consejero electoral en el Consejo Distrital Electoral 01 con cabecera en Nuevo Laredo, durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016. Tiene una amplia trayectoria de participaciones en esta materia, posee habilidades de comunicación y experiencia para trabajar en equipo, por todo lo anterior cuenta con el perfil idóneo para desempeñar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral de su municipio.

NUEVO MORELOS
El C. Paulino García Aguilar cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Preescolar; de su trayectoria laboral se desprende que se ha desempeñado como maestro frente a grupo y que actualmente es Director de una institución educativa, adicionalmente fungió como Secretario General de la Delegación D-I-56 de Antiguo Morelos, Tamaulipas; esto le permitió obtener cualidades de liderazgo y manejo de grupos, del mismo modo ha desempeñado cargos de dirección, la suma de sus aptitudes y destrezas permiten vislumbrar que cuenta con el perfil suficiente para desempeñar el cargo de Secretario de Consejo Municipal Electoral de su municipio.

OCAMPO
El C. José Roberto Sánchez Maldonado es Licenciado en Derecho Titulado a la fecha, servidor público en un organismo descentralizado federal del sector de Comunicaciones y Transportes; su historial de participación ciudadana en materia electiva, inicia en 2004 como Consejero Presidente Electoral Municipal, en 2007 se le designa como Consejero Propietario, en el mismo tenor se desempeña como Secretario del Consejo Municipal en el proceso local de 2009 – 2010, en el siguiente proceso electivo de Tamaulipas es designado Consejero Propietario Municipal y en 2016 se desempeñó como Secretario Técnico Municipal, todos estos en nombramientos en la circunscripción de Ocampo por lo cual es evidente que cuenta con instrucción adecuada para ocupar dicho cargo.

PADILLA
El C. Julio César Torres Rodríguez es Contador Público, catedrático de nivel medio superior, con status de jubilado por la SEP desde 2016, asesor contable y consultor independiente, en el ámbito electoral su primera participación ciudadana fue en el Proceso Electoral Local de 2001, como Consejero Presidente Propietario en Consejo Electoral de Padilla y vuelve a ser nombrado como responsable del Consejo Municipal Electoral de Padilla en el año 2010. En el mismo Consejo, en los Procesos Electorales Locales de 2013 y 2016 recibió el nombramiento de Consejero Propietario.

PALMILLAS
La C. Juana María Camacho Ramírez, cuenta con bachillerato técnico en el área agropecuaria, realizó funciones administrativas en una empresa del sector textil del suroeste de Tamaulipas, lo que le permitió generar el conocimiento y experiencia en el ámbito de las relaciones humanas, al tener personal a su cargo, desarrolló liderazgo en sus actividades

cotidianas, con este perfil formado, laboró en una empresa multiestatal en donde su principal función era la atención al cliente, por lo que cuenta con conocimientos suficientes para ocupar dicho cargo.

REYNOSA
El C. Francisco Javier Elizalde Padrón en el año de 1995 le es otorgado el Título de Licenciado en Derecho, actuó como gestor extrajudicial y litigante legal, colaboró como empleado de una empresa privada en el sector de las telecomunicaciones, en varias universidades ha fungido como docente universitario y de nivel medio superior, cuenta con su despacho legal, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2015 - 2016 se desempeñó como Secretario del Consejo Distrital 07 del IETAM en Tamaulipas. Cuenta con formación en las áreas de derecho penal, administrativo, mercantil y de derechos humanos. Participó en el curso de Oficialía Electoral a cargo del Director de la Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral.

RÍO BRAVO
El C. Pedro Cabrera González es Licenciado en Derecho; Se desempeñó como litigante adscrito a una notaría pública entre 1993 y 1995, fue nombrado como Director Jurídico en la Presidencia Municipal de Victoria, también laboró en la delegación del INFONAVIT como auditor del departamento de cobranza, aprobó el examen para ocupar el cargo de juez menor en 1999, en las Secretarías de Finanzas y de Comercio y Fomento Industrial del Estado de Tamaulipas se desempeñó como auxiliar jurídico, cuenta en la actualidad con despacho particular, por lo que cumple con el conocimiento necesario para ocupar el referido cargo.

SAN CARLOS
El C. Maurilio Pérez Calvo es Profesor egresado de la Escuela Normal Superior de Tamaulipas, en la actualidad tiene el status de jubilado es menester mencionar que en su vida como docente ocupó el puesto de Director de un plantel educativo de nivel básico. En el ámbito electivo ha participado como Capacitador Asistente Electoral, del mismo modo a cubierto la función de supervisor electoral en procesos locales, a nivel municipal fue designado como Consejero Electoral Propietario.

SAN FERNANDO
El C. Jorge Israel Zúñiga Salazar tiene estudios profesionales en Derecho, fue servidor público federal de 2000 a 2005, ha tenido experiencia en el ámbito de la procuración de justicia a nivel local, actualmente es empresario del sector comercial, en su haber cuenta con experiencia personal en materia de importación de bienes, del mismo modo cuenta con disciplina personal, facilidad de palabra y maneja la administración de recursos tanto materiales, humanos y financieros, por lo que cuenta con conocimiento suficiente para ocupar dicho cargo.

SAN NICOLÁS
La C. Teresa Calderón Castañeda es Licenciada en Relaciones Internacionales por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, ha colaborado en la iniciativa privada en empresas del estado en las áreas de finanzas, transporte y bienes raíces, ha participado en eventos académicos nacionales en los años de 2001, 2003 y 2004, cuenta con habilidad para las relaciones humanas y el liderazgo, posee el dominio de tecnologías en la administración y áreas afines. En su Currículum cuenta con la experiencia de haber colaborado en una asociación civil desempeñándose como gestora, se advierte que posee experiencia en organización, administración, comunicación y posee facilidad de palabra; además de que cuenta con el tiempo pertinente para el desenvolvimiento de las funciones del Consejo Municipal; es evidente que es conveniente para desempeñar el cargo de Secretaria del Consejo Municipal Electoral en su municipio.

SOTO LA MARINA
El C. Gabriel Perales Cano es Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, cuenta con cursos y talleres en el área agroindustrial y social, en su experiencia laboral ha trabajado tanto en el sector público como en la iniciativa privada, se ha desempeñado como docente de nivel medio superior; en el municipio de Soto la Marina fue subdirector de política social, en el INEGI cumplió varias funciones como servidor público; en el ámbito electoral se ha desempeñado como CAE tanto en el IFE como en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas (IEETAM), asimismo fue Consejero Presidente Suplente, en los procesos locales de 2010, 2013 y 2016 en el mismo sentido se le designó como Secretario de Consejo Municipal Electoral de Soto la Marina en los procesos electorales de 2010, 2013 y 2016.

TAMPICO
La C. Alma Luz Soto Marín recibió de la Universidad Autónoma de Tamaulipas los títulos de Licenciada en Derecho y de Licenciada en Administración de Empresas, se ha desarrollado en el ámbito jurídico como asesora legal en el sector privado en empresas de los ramos de las telecomunicaciones, recursos humanos, industrial y turístico, en la administración del H. Ayuntamiento de Tampico se desempeñó como asesora legal y auditora de la Dirección de Contraloría de 2006 a 2010, experta en el manejo de Recursos Humanos, posee experiencia en el ejercicio del litigio judicial en diversas ramas del Derecho, debido a su trayectoria profesional, especialmente en el servicio público donde adquirió la capacidad para el manejo de grupos, destreza en el diálogo, relaciones humanas, administración, sentido de la responsabilidad y el arreglo de conflictos, por lo que resulta claro que desempeñaría cabalmente el cargo de Secretaria de Consejo Municipal Electoral.

TULA
El C. J. Antonio Guerrero Guzmán es Ingeniero Agrónomo Fitotecnista, en la actualidad es administrador de una PyME propiedad de su familia, apoyó en los Censos Económicos del INEGI de 1998, realizando muestreos; por otra parte, en el

periodo comprendido de 1995 a 2017 fue nombrado por una parte coordinador y posteriormente secretario a nivel municipal del Instituto del Deporte de los Trabajadores, a la par colaboró como Director de Deportes del Ayuntamiento de Tula. En materia electoral fue designado Consejero Electoral Propietario en el Consejo Municipal de Tula en los procesos de 2004 – 2005, 2009 – 2010, 2012 – 2013 y 2015 – 2016.

VALLE HERMOSO
El C. Jorge Manuel Benítez González es Licenciado en Derecho, ha ejercido su profesión como litigante particular, fue perito de campo de servicios periciales y además oficial secretario de la Procuraduría General de Justicia de Tamaulipas, en el Ayuntamiento de Valle Hermoso ha colaborado como juez calificador en la delegación de seguridad pública municipal, ocupó la Secretaría Técnica en la Secretaría del Ayuntamiento en tres ocasiones, en 2010 fungió como Secretario del Ayuntamiento, por lo que cuenta con la experiencia e instrucción suficiente para ocupar dicho cargo.

VICTORIA
El C. Juan Jorge Juárez Botello es egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas donde obtuvo la Licenciatura en Derecho y la Maestría en Derecho Constitucional, cursó la especialidad en juicio oral y proceso penal acusatorio, ha representado diversas empresas como apoderado y en el mismo ámbito ha sido asesor jurídico empresarial, en la función pública se desempeñó como jefe del departamento de defensoría pública del Instituto de Defensoría Pública de Tamaulipas, y posteriormente en 2014, fue nombrado Director de dicho instituto. En su Curriculum muestra que ha tomado una gran cantidad de cursos de especialización judicial y en 2010 aprobó el diplomado en Juicios Orales por el Instituto Nacional de Ciencias Penales, por lo que cuenta con la experiencia e instrucción suficiente para ocupar dicho cargo.

VILLAGRÁN
El C. Jesús Ponce Cárdenas posee el título de profesor de educación media con especialidades en español y matemáticas, se ha desempeñado como maestro frente a grupo en la secundaria técnica 36 con 30 años de servicio, en materia electoral ha fungido como Supervisor Electoral del INE en 2014 - 2015 cuenta en su haber con la experiencia de tener la designación como Consejero Electoral Propietario del IETAM en el Proceso Electoral Local de 2015 – 2016 y curricularmente tomó el curso de oficialía electoral.

XICOTÉNCATL
El C. Gabriel Yasir Morales Cruz realizó estudios de Licenciatura en Derecho, colaboró como servidor público en la delegación Tamaulipas del INEGI , se ha desempeñado como litigante en una firma legal, del mismo modo fungió como administrador de las empresas de un inversionista privado, en la actualidad es microempresario; ha colaborado con el IFE y el INE como CAE, asimismo se desarrolló como Supervisor Electoral en varias ocasiones con el IETAM, también colaboró como Capacitador, del mismo modo en el proceso local ordinario 2012 – 2013, fue designado Secretario del Consejo Municipal Electoral y obtuvo el mismo nombramiento durante el proceso local ordinario 2015 – 2016 en el Consejo Electoral del Distrito 16 de Tamaulipas.
Conforme a lo anterior, cabe advertir que las y los ciudadanos propuestos al cargo de Secretarias y Secretarios de los 43 Consejos Municipales Electorales no cuentan con militancia partidista reúnen los requisitos establecidos por el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General exceptuando el inciso k).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20 párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 91, fracciones I, III y IV,105, 110 fracción XXX, 151, 152, 153 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la propuesta de designación como Secretarios de los 43 Consejos Municipales Electorales a las ciudadanas y ciudadanos señalados en el considerando XII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidente y Secretario Ejecutivo del Consejo General del IETAM, para que expidan los nombramientos respectivos de las personas a que hace referencia el considerando XII del presente Acuerdo, nombramiento, que surtirá efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, realice las acciones para comunicar el presente acuerdo a los Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales.

CUARTO. Se instruye a las y los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, hagan del conocimiento a las personas designadas su nombramiento.

QUINTO. Se faculta a las y los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para que en sus respectivos consejos, tomen la protesta de ley a los secretarios designados.

SEXTO. Se instruye a las y los Consejeros Presidentes de los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para que informen al Secretario Ejecutivo de este Instituto, el cumplimiento de lo instruido en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en la Entidad, para su debido conocimiento

OCTAVO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL. Rúbrica. LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-02/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADA POR EL CIUDADANO RENÉ MARTÍN CANTÚ CÁRDENAS.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante la Comisión Especial).

2. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión número 9 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 100, de fecha 22 de agosto de 2017.

3. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

4. En fecha 4 de octubre de 2017, en Sesión número 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos de Paridad), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 123, de fecha 12 de octubre de 2017.

5. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número 17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos Operativos), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

6. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

7. El día 15 de diciembre de 2017, se recibió por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), la manifestación de intención encabezada por el ciudadano René Martín Cantú Cárdenas, con la finalidad de obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

8. En fecha 22 de diciembre de 2017, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018, presentada por el ciudadano René Martín Cantú Cárdenas.

9. En la fecha citada en el antecedente anterior, mediante oficio número CECI-045/2017, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERACIONES

De las Atribuciones de los Órganos del IETAM

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución federal, 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley Electoral local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral local, son los siguientes:

I. El Consejo General y órganos del IETAM;
II. Los Consejos Distritales;
III. Los Consejos Municipales; y
IV. Las mesas directivas de casilla.

IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en Victoria y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;
II. Las Comisiones del Consejo General;
III. La Secretaría Ejecutiva;
IV. La Unidad de Fiscalización;
V. El Órgano Interno de Control;
VI. Las direcciones ejecutivas.

V. En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;
II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y
IV. Las demás que le confiera la Ley.

VI. El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

VII. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Operativos, en relación a lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley Electoral local, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

I. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y

II. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

VIII. El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

IX. El artículo 14 de los Lineamientos Operativos dispone que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá de remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo de la siguiente manera:

I. *En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, notificará por única ocasión al interesado, a través de la persona designada para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del Estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención, debiendo de elaborar el proyecto de acuerdo por el que se niegue la calidad de aspirante.*

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrara, se entregará a la persona que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona que se encuentre en el mismo se negara a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio; en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado, la notificación se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente, salvo disposición en contrario, y

II. En caso de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, elaborará el proyecto de acuerdo por el que se otorgue la calidad de aspirante, para ser aprobado por el Consejo General del IETAM, a más tardar el día 07 de enero de 2018, debiendo expedir la constancia respectiva.

Los proyectos de acuerdo previstos en las fracciones I y II del presente artículo, deberán ser remitidos a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM para su discusión, y, en su caso, aprobación.

De las Candidaturas Independientes

X. La Constitución federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como, a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XI. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución del Estado, señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, establece que los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente, participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

XIII. El artículo 5, párrafo cuarto de Ley Electoral Local, establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada.

XIV. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local y 1 de los Lineamientos Operativos, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XV. De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

a) La convocatoria;
b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
c) La obtención del apoyo ciudadano;
d) La declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y

e) El registro de candidatos independientes.

XVI. El artículo 7 de los Lineamientos de Paridad, establece que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación y planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dichos lineamientos desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM.

De la convocatoria

XVII. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 10 de los Lineamientos Operativos , el Consejo General del IETAM, el 11 de octubre de 2017, emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

XVIII. En este mismo tenor, el artículo 11, fracción IV de los Lineamientos Operativos, en relación que la convocatoria, establece que los actos previos al registro, consistirán en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.

De los Actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de Aspirante

XIX. En términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, y 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se estableció en la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a los actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de aspirante, lo siguiente:

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral local, deberán presentar su manifestación de intención ante el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 15 de diciembre de 2017, en los términos siguientes:

I. Formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención:

a) Formato IETAM-CI-A-F-01: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 4 Regidores (Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl);

b) Formato IETAM-CI-A-F-02: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 5 Regidores (Aldama, González, Miguel Alemán y Tula);

c) Formato IETAM-CI-A-F-03: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 8 Regidores (San Fernando y Valle Hermoso);

d) Formato IETAM-CI-A-F-04: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 12 Regidores (El Mante y Río Bravo), y

e) Formato IETAM-CI-A-F-05: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 14 Regidores (Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria).

II. La manifestación de intención deberá contener:

a) Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla que pretenden postularse. La integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad;

b) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;

c) La designación del o los representantes legales;

d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización, y

e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.

III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

a) Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato IETAM-CI-A-F-06, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:

1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse, y

2. Cumplirán con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.

b) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;

c) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;

d) Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

e) Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria;

f) Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;

g) En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:

- *Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.*
- *Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))*
- *Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.*

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el Anexo IETAM-CI-A-A-01, se establecerán los emblemas y colores de los mismos;

h) Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el Formato IETAM-CI-A-F-07 y para los representantes legales y responsables de finanzas, en el Formato IETAM-CI-A-F-08;

i) Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el Formato IETAM-CI-A-F-09;

j) En su caso, Formato IETAM-CI-A-F-10: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, y

k) Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. Formato IETAM-CI-A-F-11.

Entre el 16 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018, el Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes.

De la recepción de las solicitudes de Manifestación de Intención y el cumplimiento del plazo de presentación.

XX. A fin de dar cumplimiento a los artículos 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas procedió a determinar el cumplimiento del plazo de presentación, conforme a la tabla que contiene la manifestación de intención presentada, señalando la persona que encabeza la planilla y la Asociación Civil a la que pertenece, así como la fecha y hora de presentación, que a continuación se presenta:

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	AYUNTAMIENTO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	RENE MARTIN CANTU CARDENAS	MATAMOROS LIBRE E INDEPENDIENTE A.C.	MATAMOROS	15 DE DICIEMBRE DE 2017	13:24 HORAS

De lo anterior, se advierte que la manifestación de intención antes descrita, fue presentada el día 15 de diciembre de 2017, por lo que al haberse establecido en la Base Tercera de la Convocatoria como plazo para la presentación de las mismas, del 12 de octubre al 15 diciembre de 2017, se advierte que las mismas fueron presentadas dentro del plazo establecido para tal efecto.

Del cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y de la documentación requerida.

XXI. En cumplimiento a los artículo 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y la presentación de la documentación requerida en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a lo establecido en los artículos 15 de la Ley Electoral Local, así como 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, presentó el análisis de la manifestación de intención presentada, mismo que a continuación se describe:

CIUDADANO: RENÉ MARTÍN CANTÚ CÁRDENAS
AYUNTAMIENTO: MATAMOROS
FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE VERIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR	¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SI	NO
1. FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
1.1 Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, que pretenden postularse; la integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad.		X
1.2 Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio, para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado		X
1.3 La designación del o los representantes legales.	X	
1.4 La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización.	X	
1.5 La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.		X

1.6 Paridad de Género.		X
2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
2.1 Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato **IETAM-CI-A-F-06**, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:		X
2.2 Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM.		X
2.3 Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público. Deberá presentarse con base en el modelo único de estatutos **Anexo IETAM-CI-A-A-02.**		X
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.	X	
2.5 Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria.	X	
2.6 Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará :		X
3. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
3.1 En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:	X	
3.2 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el **Formato IETAM-CI-A-F-07**		X
3.3 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, para los representantes legales y responsables de finanzas, en el **Formato IETAM-CI-A-F-08.**	X	
3.4 Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el **Formato IETAM-CI-A-F-09.**		X
3.5 En su caso, **Formato IETAM-CI-A-F-10**: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.		X
3.6 Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. **Formato IETAM-CI-A-F-11.**	X	
OBSERVACIONES		
1.1.- Solo entregó la hoja 1 de 4 del Formato de Manifestación de Intención, por lo que no proporcionó los datos de la planilla de Suplentes. (Fr. II, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 1.2.-No entregó el dato de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (hoja faltante de la Manifestación de Intención) (Fr. II, inciso b, artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 1.5.-No entregó el dato de la persona responsable de designar representantes (hoja faltante de la Manifestación de Intención) (Fr. II, inciso e), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 1.6.-No Cumple con la paridad y alternancia de género respecto de los propietarios; y respecto de los suplentes no se puede analizar porque no entrego la planilla completa. (Fr. II, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 2.1.-Formato IETAM-CI-A-F-06: Se omitió la presentación del formato en cuestión respecto de la totalidad de los integrantes de la planilla propietarios y suplentes. (Fr. III, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 2.2.-No entregó la información de la planilla de Suplentes. (Fr. III, inciso b), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria)		

2.3 Acta Constitutiva, se anexa pero no se incluye como asociados a la totalidad de los integrantes propietarios de la planilla. (Fr. III, inciso e), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 2.6.-Cuentas Bancarias (3): No presentó los contratos de las 3 cuentas bancarias. (Fr. III, inciso f), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria) 3.2 Formato IETAM-CI-A-F-07: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.4.-Formato IETAM-CI-A-F-09: No presentó los formatos de la planilla completa de como suplentes. (Fr. III, inciso i), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.5 Formato IETAM-CI-A-F-10: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. Por lo anterior se entiende que ninguno de los ciudadanos de la planilla se encuentra en el caso de reelección (Fr. III, inciso j), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).
Fundamento Legal: *Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.*

En relación al ciudadano René Martín Cantú Cárdenas, cabe señalar que conforme al reporte de verificación de los datos que debe contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/R/007/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, otorgándole un plazo de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, por lo que el vencimiento del mismo sería el día 21 de diciembre de 2017 a las 24:00 horas, a fin de que solventara las observaciones señaladas con los puntos siguientes:

1.1.- Solo entregó la hoja 1 de 4 del Formato de Manifestación de Intención, por lo que no proporcionó los datos de la planilla de Suplentes. (Fr. II, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

1.2.-No entregó el dato de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones (hoja faltante de la Manifestación de Intención) (Fr. II, inciso b, artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

1.5.-No entregó el dato de la persona responsable de designar representantes (hoja faltante de la Manifestación de Intención) (Fr. II, inciso e), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

1.6.-No Cumple con la paridad y alternancia de género respecto de los propietarios; y respecto de los suplentes no se puede analizar porque no entrego la planilla completa. (Fr. II, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

2.1.-Formato IETAM-CI-A-F-06: Se omitió la presentación del formato en cuestión respecto de la totalidad de los integrantes de la planilla propietarios y suplentes. (Fr. III, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

2.2.-No entregó la información de la planilla de Suplentes. (Fr. III, inciso b), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria)

2.3 Acta Constitutiva, se anexa pero no se incluye como asociados a la totalidad de los integrantes propietarios de la planilla. (Fr. III, inciso e), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

2.6.-Cuentas Bancarias (3): No presentó los contratos de las 3 cuentas bancarias. (Fr. III, inciso f), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria)

3.2 Formato IETAM-CI-A-F-07: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

3.4.-Formato IETAM-CI-A-F-09: No presentó los formatos de la planilla completa de como suplentes. (Fr. III, inciso i), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

3.5 Formato IETAM-CI-A-F-10: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. Por lo anterior se entiende que ninguno de los ciudadanos de la planilla se encuentra en el caso de reelección (Fr. III, inciso j), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

En este mismo sentido, el ciudadano René Martín Cantú Cárdenas, presentó el 21 de diciembre de 2017, dentro del plazo otorgado para solventar las observaciones, ante la Oficialía de Partes, escrito en el que señala:

> El suscrito Rene Martin Cantú Cárdenas, por medio del presente, con debido respeto que se merece y bajo protesta decir verdad, comparezco a manifestar en respuesta al oficio No. DEPPAP/R/007/2017 que me fue notificado el día 18 de diciembre del presente año lo siguiente:
> Que respecto de los puntos establecidos en anexo del escrito antes mencionado 1.1, 1.2, 1.5, 1.6, adjunto el formato IETAM-CI-A-F-05 completo;
>
> Que respecto de los puntos 2.1, 2.2, adjunto los formatos IETAM-CI-A-F-06 y copias de las credenciales de elector faltantes de los suplentes de la planilla;
>
> Que respecto del punto 2.3 adjunto acta de asamblea de la asociación civil “Matamoros Libre e Independiente A.C.” con la que se integran como asociados a los ciudadanos Paola Iseet Rodríguez Vielma, Magdalena Sarahi Martínez Rodríguez, Alexis Velázquez Gonzalez, Jaime Víctor Parras Tirado, Norma Adriana Rodríguez Hernández, aspirantes propietarios de la planilla;
>
> Respecto del punto 2.6 adjunto los copias de los contratos de las tres cuentas bancarias y el formato IETAM-CI-A-F-14 donde señalo para que rubro es cada una de las cuentas;
>
> De los puntos 3.2 y 3.4, adjunto los formatos IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09, de los faltantes de los suplentes de la planilla;
>
> Así como del punto 3.5, adjunto el formato IETAM-CI-A-F-10.

De lo anterior y una vez verificada la documentación presentada por parte de la Dirección de Prerrogativas, se advirtió, que fue debidamente subsanado el requerimiento emitido, por lo que se tiene por cumplido y satisfechos los requisitos exigidos en términos de la fracción II, incisos a), b), e) y fracción III, incisos a), b), e), f), h), i) y j) del artículo 12 de los Lineamientos Operativos y de la Base Tercera de la Convocatoria.

Del análisis señalado anteriormente, se advierte, que en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a lo establecido en los artículos 15 de la Ley Electoral local, y 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, cumple con los requisitos legales para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II y 20, párrafo segundo, base II, apartado B y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 13, 14, 15, 91, 93, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4, 9, 10, 11 fracción IV, 12, 13 y 14 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas; 7 de los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 25 y 42 fracción X del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se otorga la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a la planilla encabezada por el Ciudadano René Martín Cantú Cárdenas y que a continuación se detalla:

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Cantú Cárdenas René Martín	Sánchez Bonilla Victoria
Síndico 1	Rodríguez Vielma Paola Iseet	Urias Mar Rosa Itzel

Síndico 2	Hernández De Leija Edgar Orlando	Martínez Solís Guillermo
Regidor 1	Hernández Ríos Maribel	Ángeles Langarica Daphne
Regidor 2	Xochicale Espinosa Basilio Eliseo Jesús	García Quintanilla Orlando Abraham
Regidor 3	Ángeles Langarica Danya	Hernández Mendoza Samantha Yazmín
Regidor 4	Carbajal Moreno Iván Hermes	Hernández Rodríguez Raúl Alejandro
Regidor 5	Bernabé Cruz Ilsia Paulina	Padilla Reyes Deyanira
Regidor 6	Barrera Pérez Raúl	Garza Muñoz Luis Iván
Regidor 7	Zepeta Villegas Vicente	Padrón Piña Mayra Guadalupe
Regidor 8	Martínez Rodríguez Magdalena Sarahí	Rangel Guerrero Miguel Ángel
Regidor 9	Torres Nevárez Nelly Elizabeth	Facundo Reyes Wendy Yazmín
Regidor 10	Monreal Sánchez Héctor	Ramírez Hernández Christian
Regidor 11	Pérez Salazar Jessica Valeria	Villanueva Martínez Perla Esmeralda
Regidor 12	Velázquez González Alexis	Moreno Hernández José Emmanuel
Regidor 13	Rodríguez Hernández Norma Adriana	Escobedo Hernández Jeanette
Regidor 14	Parras Tirado Jaime Víctor	Hernández Mora Jorge Manuel

SEGUNDO. Expídase la constancia respectiva al Ciudadano René Martín Cantú Cárdenas.

TERCERO. En términos de los Lineamientos Operativos y la Convocatoria, el aspirante a candidato independiente, señalado en el punto de acuerdo primero, podrá recabar el apoyo ciudadano a partir del 8 de enero y hasta el 6 de febrero de 2018.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión, al ciudadano René Martín Cantú Cárdenas.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL. Rúbrica.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-03/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADA POR EL CIUDADANO CRUZ ARMANDO RUVALCABA FLORES.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante la Comisión Especial).

2. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión número 9 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 100, de fecha 22 de agosto de 2017.

3. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

4. En fecha 4 de octubre de 2017, en Sesión número 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos de Paridad), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 123, de fecha 12 de octubre de 2017.

5. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número 17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos Operativos), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

6. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

7. El día 15 de Diciembre de 2017a las 23:56 horas, se recibió por conducto de la Oficialia de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), la manifestación de intención encabezada por el ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores, con la finalidad de obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección del ayuntamiento de Tampico Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

8. En fecha 22 de diciembre de 2017, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección del ayuntamiento de Tampico Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018, presentada por el ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores.

9. En la fecha citada en el antecedente anterior, mediante oficio número CECI-045/2017, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERACIONES

De las Atribuciones de los Órganos del IETAM

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución federal, 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley Electoral local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral local, son los siguientes:

I. El Consejo General y órganos del IETAM;
II. Los Consejos Distritales;
III. Los Consejos Municipales; y
IV. Las mesas directivas de casilla.

IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en Victoria y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;
II. Las Comisiones del Consejo General;
III. La Secretaría Ejecutiva;
IV. La Unidad de Fiscalización;
V. El Órgano Interno de Control;
VI. Las direcciones ejecutivas.

V. En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;
II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y
IV. Las demás que le confiera la Ley.

VI. El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

VII. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Operativos, en relación a lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley Electoral local, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

I. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y

II. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

VIII. El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

IX. El artículo 14 de los Lineamientos Operativos dispone que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá de remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo de la siguiente manera:

I. *En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, notificará por única ocasión al interesado, a través de la persona designada para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del Estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención, debiendo de elaborar el proyecto de acuerdo por el que se niegue la calidad de aspirante.*

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrara, se entregará a la persona que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona que se encuentre en el mismo se negara a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio; en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado, la notificación se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente, salvo disposición en contrario, y

II. En caso de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, elaborará el proyecto de acuerdo por el que se otorgue la calidad de aspirante, para ser aprobado por el Consejo General del IETAM, a más tardar el día 07 de enero de 2018, debiendo expedir la constancia respectiva.

Los proyectos de acuerdo previstos en las fracciones I y II del presente artículo, deberán ser remitidos a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM para su discusión, y, en su caso, aprobación.

De las Candidaturas Independientes

X. La Constitución federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como, a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XI. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución del Estado, señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, establece que los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente, participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

XIII. El artículo 5, párrafo cuarto de Ley Electoral Local, establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada.

XIV. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local y 1 de los Lineamientos Operativos, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XV. De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

a) La convocatoria;
b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
c) La obtención del apoyo ciudadano;
d) La declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
e) El registro de candidatos independientes.

XVI. El artículo 7 de los Lineamientos de Paridad, establece que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación y planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dichos lineamientos desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM.

De la convocatoria

XVII. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 10 de los Lineamientos Operativos , el Consejo General del IETAM, el 11 de octubre de 2017, emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

XVIII. En este mismo tenor, el artículo 11, fracción IV de los Lineamientos Operativos, en relación que la convocatoria, establece que los actos previos al registro, consistirán en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.

De los Actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de Aspirante

XIX. En términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, y 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se estableció en la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a los actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de aspirante, lo siguiente:

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral local, deberán presentar su manifestación de intención ante el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 15 de diciembre de 2017, en los términos siguientes:

I. Formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención:

a) Formato IETAM-CI-A-F-01: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 4 Regidores (Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl);

b) Formato IETAM-CI-A-F-02: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 5 Regidores (Aldama, González, Miguel Alemán y Tula);

c) Formato IETAM-CI-A-F-03: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 8 Regidores (San Fernando y Valle Hermoso);

d) Formato IETAM-CI-A-F-04: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 12 Regidores (El Mante y Río Bravo), y

e) Formato IETAM-CI-A-F-05: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 14 Regidores (Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria).

II. La manifestación de intención deberá contener:

a) Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla que pretenden postularse. La integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad;

b) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;

c) La designación del o los representantes legales;

d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización, y

e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.

III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

a) Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato IETAM-CI-A-F-06, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:

1. *Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse, y*

2. *Cumplirán con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.*

b) *Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;*

c) *Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;*

d) *Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;*

e) *Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria;*

f) *Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;*

g) *En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:*

- *Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.*
- *Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))*
- *Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.*

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el Anexo IETAM-CI-A-A-01, se establecerán los emblemas y colores de los mismos;

h) *Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el Formato IETAM-CI-A-F-07 y para los representantes legales y responsables de finanzas, en el Formato IETAM-CI-A-F-08;*

i) *Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el Formato IETAM-CI-A-F-09;*

j) *En su caso, Formato IETAM-CI-A-F-10: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, y*

k) *Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. Formato IETAM-CI-A-F-11.*

Entre el 16 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018, el Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes.

De la recepción de las solicitudes de Manifestación de Intención y el cumplimiento del plazo de presentación.

XX. A fin de dar cumplimiento a los artículos 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas procedió a determinar el cumplimiento del plazo de presentación, conforme a la tabla que contiene los datos de la manifestación de intención presentada por el C. CRUZ ARMANDO RUBALCAVA FLORES, identificándose además la Asociación Civil a la que pertenece, así como la fecha y hora de presentación, como a continuación se presenta:

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	AYUNTAMIENTO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	CRUZ ARMANDO RUBALCAVA FLORES	NO PRESENTÓ ACTA CONSTITUTIVA	TAMPICO	15 DE DICIEMBRE DE 2017	14:15 HORAS

De lo anterior, se advierte que la manifestación de intención en estudio, fue presentada el día 15 de diciembre de 2017, por lo que al haberse establecido en la Base Tercera de la Convocatoria como plazo para la presentación de las mismas, del 12 de octubre al 15 diciembre de 2017, se acredita que su presentación se realizó dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Del cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y de la documentación requerida.

XXI. En cumplimiento a los artículo 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y la presentación de la documentación requerida en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a lo establecido en los artículos 15 de la Ley Electoral Local, así como 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se expone el análisis de la manifestación de intención presentada, mismo que a continuación se establece:

CIUDADANO: CRUZ ARMANDO RUBALCAVA FLORES
AYUNTAMIENTO: TAMPICO
FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE VERIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR	¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SI	NO
1. FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
1.1 Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, que pretenden postularse; la integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad.		X
1.2 Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio, para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado		X
1.3 La designación del o los representantes legales.	X	
1.4 La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización.		X
1.5 La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.	X	
1.6 Paridad de Género.		X
2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
2.1 Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato **IETAM-CI-A-F-06**, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:		X
2.2 Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM.		X
2.3 Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público. Deberá presentarse con base en el modelo único de estatutos **Anexo IETAM-CI-A-A-02.**		X
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y		X

Catastral de Tamaulipas.		
2.5 Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria.		X
2.6 Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará :		X
3. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
3.1 En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:		X
3.2 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el **Formato IETAM-CI-A-F-07**		X
3.3 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, para los representantes legales y responsables de finanzas, en el **Formato IETAM-CI-A-F-08.**		X
3.4 Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el **Formato IETAM-CI-A-F-09.**		X
3.5 En su caso, **Formato IETAM-CI-A-F-10**: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.		X
3.6 Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. **Formato IETAM-CI-A-F-11.**		X

OBSERVACIONES

Observación número 1
Punto 1 Manifestación de Intención.
Solo anotan el nombre del ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores, en el cargo de presidente municipal propietario, y no consideran los datos (nombre completo y firma) de la totalidad de los integrantes de la planilla (propietarios y suplentes), además de los puntos que a continuación se detallan:
1.1 Información de los integrantes de la planilla.(Fracción II, inciso a), artículo 12 de los Lineamientos operativos y base tercera de la manifestación de intención).
1.2 Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. Señalan el nombre de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones con domicilio en la Cd. de Tampico, Tamaulipas, por lo tanto incumple con el requisito de que el domicilio que para tal efecto señalen, deberá estar ubicado en la Capital del Estado. (Fracción II, inciso a), artículo 12 de los Lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).
1.4 Designación del encargado de la administración. No señalan el nombre de la persona encargada de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización. (Fracción II, inciso d), artículo 12 de los Lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).
1.6 Paridad de Género. No se cumple en virtud de que no es posible analizar toda vez que no se cumple con el total de la integración de la planilla, tanto propietarios como suplentes.(Fracción II, inciso b), artículo 12 de los Lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).

Observación número 2
2.1 Formato IETAM-CI-A-F-06: Se omitió la presentación del formato en cuestión respecto de la totalidad de los integrantes de la planilla propietarios y suplentes. (Fr. III, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).
2.2 Fotocopia de la credencial para votar de todos: No presentaron las copias de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM. (Fr. III, inciso b), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria)
2.3 Acta Constitutiva.- No la presento. (Fr. III, inciso c), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria)
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas. No lo presento. (Fr. III, inciso d), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria)
2.5 Constancia del SAT. No presento. (Fr. III, inciso e), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria).
2.6 Cuentas bancarias (3).No presento. (Fr. III, inciso f), artículo 12 de los lineamientos operativos y

base tercera de la convocatoria). Observación número 3 3.1 Emblema. No presento. (Fr. III, inciso g), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.2 Formato IETAM-CI-A-F-07. No presento. (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.3 Formato IETAM-CI-A-F-08. No presento. (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.4 Formato IETAM-CI-A-F-09. No presento. (Fr. III, inciso i), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.5 Formato IETAM-CI-A-F-10. No presento. (Fr. III, inciso j), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.6 Formato IETAM-CI-A-F-11. No presento. (Fr. III, inciso k), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). Lineamientos operativos = Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-028/2017. Convocatoria = Convocatoria a los ciudadanos que deseen contender en la elección del 1° de julio del 2018 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Regidor de alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2017.
Fundamento Legal: *Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.*

Por lo anteriormente expuesto, al ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores, conforme al reporte de verificación de los datos que debe contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, y en términos del artículo 14, fracción I, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos, y en virtud de que omitió señalar el nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio en la capital del Estado, se le requirió a través de los estrados del IETAM, por parte del notificador habilitado por la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/R/002/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, a fin de que dentro del plazo de 3 días, solventara las observaciones señaladas en el reporte que se exhibe con antelación, en términos del artículo 12 de los Lineamientos Operativos y de la Base Tercera de la Convocatoria, notificación que fue fijada en estrados a las 16:00 horas del día 18 de diciembre de 2017.

En este mismo sentido, atendiendo a que la notificación en estrados se fijó a las 16:00 horas del día 18 de diciembre de 2017 y el plazo concedido para la solventación de las observaciones era de 3 días, este feneció el día 21 de diciembre de 2017 a las 24:00, por lo que al haber transcurrido dicho plazo y no haberse presentado documento alguno signado por el Ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores, en el que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso, solventara las observaciones que le fueron notificadas, se tiene por no cumplido el requerimiento mencionado y por ende, los requisitos exigidos por los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria.

De lo anterior se acredita, que efectivamente y derivado del escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 2017, es intención del Ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores ser registrado como aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal de Tampico Tamaulipas, y que a su vez no fue presentada la documentación para acreditar los requisitos legales por lo que fue debidamente requerido a través de los estrados, apercibiéndole que en el plazo de 3 días solventara las inconsistencias u observaciones detalladas, de lo contrario se le tendría por improcedente dicha manifestación de intención. Esta autoridad reconoce que el derecho de los ciudadanos, mandatado en el artículo 35 de la Constitución federal, a solicitar su candidatura independiente y ser votados no puede ser un derecho ilimitado, sin reglas; la disposición comentada, a partir de las reformas electorales en materia político electoral, posibilita un nuevo paradigma de participación política para que los ciudadanos fuera de una coalición política, organización o partido político, puedan registrarse para contender por los cargos de elección popular, es decir, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos que determine la Legislación, por lo que esta Autoridad, a fin de dar certeza a los ciudadanos, ha detallado el procedimiento de registro de cada uno de los aspirantes a candidaturas independientes aplicables para la actual elección municipal; de los preceptos aludidos, anteriormente, se deduce que los ciudadanos que pretenden participar como candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro en el formato que expidió para tal efecto el Consejo General del IETAM, y anexar los diversos documentos contenidos en la convocatoria, por lo que de la revisión aplicada y ya expuesta se advierte la omisión al cumplimiento de los requisitos ya enlistados, respetando en todo momento el derecho de audiencia del Ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores al notificársele a efecto de que solventara en un plazo de 3 días las observaciones encontradas, el plazo que se refiere tuvo por objeto principal, satisfacer las formalidades o elementos

subsanables, sin que ello implique una prórroga para iniciar los trámites de los documentos requeridos, por lo que las reglas se encuentran plenamente determinadas y respetan los principios de equidad y legalidad en materia electoral; por lo anterior, se actualiza el incumplimiento de los requisitos legales de la manifestación de intención mandatados los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II y 20, párrafo segundo, base II, apartado B y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 13, 14, 15, 91, 93, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4, 9, 10, 11 fracción IV, 12, 13 y 14 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas; 7 de los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 25 y 42 fracción X del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara improcedente la manifestación de intención presentada por el Ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores, para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión, al Ciudadano Cruz Armando Rubalcava Flores.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.-Rúbrica.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-04/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD COMO ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADA POR LA CIUDADANA VELIA ELIZABETH TORRES BERMÚDEZ.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante la Comisión Especial).

2. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión número 9 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 100, de fecha 22 de agosto de 2017.

3. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

4. En fecha 4 de octubre de 2017, en Sesión número 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos de Paridad), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 123, de fecha 12 de octubre de 2017.

5. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número 17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos Operativos), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

6. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

7. El día 15 de Diciembre de 2017 a las 23:43 horas, se recibió por conducto de la Oficialia de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), la manifestación de intención encabezada por la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez, con la finalidad de obtener la calidad como aspirante a candidata independiente para la elección del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

8. En fecha 22 de diciembre de 2017, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidata independiente para la elección del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018, presentada por la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez.

9. En la fecha citada en el antecedente anterior, mediante oficio número CECI-045/2017, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERACIONES

De las Atribuciones de los Órganos del IETAM

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución federal, 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), 98, numeral 1, de la Ley

General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley Electoral local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral local, son los siguientes:

I. El Consejo General y órganos del IETAM;
II. Los Consejos Distritales;
III. Los Consejos Municipales; y
IV. Las mesas directivas de casilla.

IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en Victoria y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;
II. Las Comisiones del Consejo General;
III. La Secretaría Ejecutiva;
IV. La Unidad de Fiscalización;
V. El Órgano Interno de Control;
VI. Las direcciones ejecutivas.

V. En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;
II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y
IV. Las demás que le confiera la Ley.

VI. El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

VII. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Operativos, en relación a lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley Electoral local, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

I. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y

II. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

VIII. El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

IX. El artículo 14 de los Lineamientos Operativos dispone que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá de remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo de la siguiente manera:

I. *En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, notificará por única ocasión al interesado, a través de la persona designada para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del Estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se tendrá por no presentada la manifestación de intención, debiendo de elaborar el proyecto de acuerdo por el que se niegue la calidad de aspirante.*

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrara, se entregará a la persona que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona que se encuentre en el mismo se negara a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio; en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado, la notificación se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente, salvo disposición en contrario, y

II. En caso de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, elaborará el proyecto de acuerdo por el que se otorgue la calidad de aspirante, para ser aprobado por el Consejo General del IETAM, a más tardar el día 07 de enero de 2018, debiendo expedir la constancia respectiva.

Los proyectos de acuerdo previstos en las fracciones I y II del presente artículo, deberán ser remitidos a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM para su discusión, y, en su caso, aprobación.

De las Candidaturas Independientes

X. La Constitución federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como, a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XI. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución del Estado, señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, establece que los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente, participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

XIII. El artículo 5, párrafo cuarto de Ley Electoral Local, establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada.

XIV. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local y 1 de los Lineamientos Operativos, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XV. De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

a) La convocatoria;
b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
c) La obtención del apoyo ciudadano;
d) La declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
e) El registro de candidatos independientes.

XVI. El artículo 7 de los Lineamientos de Paridad, establece que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación y planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dichos lineamientos desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM.

De la convocatoria

XVII. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 10 de los Lineamientos Operativos , el Consejo General del IETAM, el 11 de octubre de 2017, emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

XVIII. En este mismo tenor, el artículo 11, fracción IV de los Lineamientos Operativos, en relación que la convocatoria, establece que los actos previos al registro, consistirán en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.

De los Actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de Aspirante

XIX. En términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, y 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se estableció en la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a los actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de aspirante, lo siguiente:

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral local, deberán presentar su manifestación de intención ante el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 15 de diciembre de 2017, en los términos siguientes:

I. Formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención:

a) Formato IETAM-CI-A-F-01: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 4 Regidores (Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl);

b) Formato IETAM-CI-A-F-02: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 5 Regidores (Aldama, González, Miguel Alemán y Tula);

c) Formato IETAM-CI-A-F-03: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 8 Regidores (San Fernando y Valle Hermoso);

d) Formato IETAM-CI-A-F-04: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 12 Regidores (El Mante y Río Bravo), y

e) Formato IETAM-CI-A-F-05: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 14 Regidores (Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria).

II. La manifestación de intención deberá contener:

a) Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla que pretenden postularse. La integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad;

b) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;

c) La designación del o los representantes legales;

d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización, y

e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.

III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

a) Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato IETAM-CI-A-F-06, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:

1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse, y

2. Cumplirán con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.

b) Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;

c) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;

d) Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

e) Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria;

f) Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;

g) En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:

- *Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.*
- *Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))*
- *Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.*

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el Anexo IETAM-CI-A-A-01, se establecerán los emblemas y colores de los mismos;

h) Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el Formato IETAM-CI-A-F-07 y para los representantes legales y responsables de finanzas, en el Formato IETAM-CI-A-F-08;

i) Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el Formato IETAM-CI-A-F-09;

j) En su caso, Formato IETAM-CI-A-F-10: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, y

k) Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. Formato IETAM-CI-A-F-11.

Entre el 16 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018, el Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes.

De la recepción de las solicitudes de Manifestación de Intención y el cumplimiento del plazo de presentación.

XX. A fin de dar cumplimiento a los artículos 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas procedió a determinar el cumplimiento del plazo de presentación, conforme a la tabla que contiene los datos de la manifestación de intención presentada por la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez, identificándose además la Asociación Civil a la que pertenece, así como la fecha y hora de presentación, como a continuación se presenta:

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE QUE ENCABEZA LA PLANILLA	DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL	AYUNTAMIENTO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA
1	VELIA ELIZABETH TORRES BERMUDEZ	UNETE MEXICO 2018 A.C.	REYNOSA	15 DE DICIEMBRE DE 2017	23.43 HORAS

De lo anterior, se advierte que la manifestación de intención en estudio, fue presentada el día 15 de diciembre de 2017, por lo que al haberse establecido en la Base Tercera de la Convocatoria como plazo para la presentación de las mismas, del 12 de octubre al 15 diciembre de 2017, se acredita que su presentación se realizó dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Del cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y de la documentación requerida.

XXI. En cumplimiento a los artículo 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y la presentación de la documentación requerida en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a lo establecido en los artículos 15 de la Ley Electoral Local, así como 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, exhibió el análisis de la manifestación de intención presentada, mismo que a continuación se describe:

CIUDADANO: VELIA ELIZABETH TORRES BERMÚDEZ
AYUNTAMIENTO: REYNOSA
FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE VERIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR	¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SI	NO
1. FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
1.1 Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, que pretenden postularse; la integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad.		X
1.2 Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio, para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado	X	
1.3 La designación del o los representantes legales.	X	
1.4 La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización.		X
1.5 La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.		X
1.6 Paridad de Género.		X
2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
2.1 Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato **IETAM-CI-A-F-06**, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:		X
2.2 Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM.		X
2.3 Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público. Deberá presentarse con base en el modelo único de estatutos **Anexo IETAM-CI-A-A-02.**		X
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.		X
2.5 Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria.		X
2.6 Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará :		X
3. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
3.1 En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:		X

3.2 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el **Formato IETAM-CI-A-F-07**		X
3.3 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, para los representantes legales y responsables de finanzas, en el **Formato IETAM-CI-A-F-08.**		X
3.4 Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el **Formato IETAM-CI-A-F-09.**		X
3.5 En su caso, **Formato IETAM-CI-A-F-10**: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.		X
3.6 Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. **Formato IETAM-CI-A-F-11.**		X

OBSERVACIONES

1.1 Información de los integrantes de la planilla: No contiene los nombres completos de los integrantes ni las firmas (Fr. I, inciso a) y II, inciso a), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
1.5 Responsable de designar representantes: No designó al responsable de designar a los representantes (Fr. II, inciso e), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
1.6 Paridad de Género: No se puede analizar en su totalidad por no estar completa la planilla, pero derivado del registro en el SNR, se advierte que en el cargo de Presidente Municipal no se cumple, por registrar como propietaria a una mujer y como suplente a un hombre (Fr. II, inciso a), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
2.1 Formato IETAM-CI-A-F-06: No se anexan todos los formatos (Fr. III, inciso a), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
2.2 Fotocopia de la credencial para votar de todos: No se anexan en su totalidad las copias (Fr. III, inciso b), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
2.3 Acta Constitutiva: no contempla el modelo único de Estatuto, el domicilio no está debidamente definido, no se incluyó a todos los propietarios de la planilla(Fr. III, inciso c), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva: No se anexa (Fr. III, inciso d), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
2.5 Constancia del SAT: No se anexa (Fr. III, inciso e), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
2.6 Cuentas bancarias (3): No se anexan los contratos de las tres cuentas bancarias (Fr. III, inciso f), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
3.1 Emblema: No se anexa la usb con el emblema (Fr. III, inciso g), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
3.2 Formato IETAM-CI-A-F-07: No se anexan en su totalidad de los que debieren integrar la planilla completa (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
3.3 Formato IETAM-CI-A-F-08: No se anexa dicho formato (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
3.4 Formato IETAM-CI-A-F-09: No se anexan en su totalidad de los que debieren integrar la planilla completa (Fr. III, inciso i), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).
3.5 Formato IETAM-CI-A-F-10: No Aplica.
3.6 Formato IETAM-CI-A-F-11: No se anexa dicho formato (Fr. III, inciso k), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).

Lineamientos operativos = Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-028/2017.

Convocatoria = Convocatoria a los ciudadanos que deseen contender en la elección del 1° de julio del 2018 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Regidor de alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2017.

Se agregan al presente reporte de verificación, las observaciones de manera detallada.

Fundamento Legal: *Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.*

Como se señala al final de las observaciones, al formato de reporte de verificación se le anexo, el detalle de las observaciones, siendo el siguiente:

VELIA ELIZABETH TORRES BERMÚDEZ

CANDIDATA POR **REYNOSA**

ELEMENTO	OBSERVACIÓN
Acta Notarial de la Asociación	No cumple; no contempla el modelo único de Estatuto, el domicilio no está debidamente definido, no se incluyó a todos los propietarios de la planilla.
Inscripción en el Registro Catastral	No cumple; no se anexa la constancia respectiva.
Alta en la Secretaría de Administración Tributaria	No cumple; no se anexa la constancia respectiva.
Cuentas bancarias	No cumple; no se anexan los contratos de las tres cuentas bancarias.
Emblema	No cumple; no se anexa la usb que contenga el emblema de la asociación.

El formato IETAM-CI-A-F-05, relativo a la manifestación de intención no se encuentra debidamente requisitado; falta llenar los cargos de síndico 1 propietario, regidurías 2, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14 propietarios, además de los cargos de presidencia, sindicatura 1, regidurías 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13 y 14 suplentes. No se llenó el rubro de correo electrónico para notificaciones, ni la dirección para ese mismo efecto, no se llenaron los rubros de los cargos de representante legal, del encargado de la administración de los recursos, del responsable de nombrar a los representantes ante el INE y el IETAM, ni el rubro de las cantidades de documentación entregada. Por lo anterior, resulta imposible verificar el criterio obligatorio de paridad, homogeneidad y alternancia, aunque del registro del SNR se advierte el incumplimiento en la fórmula al cargo de Presidente Municipal, ya que la propietaria es mujer y a quien registraron en el sistema es hombre.

DE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA PLANILLA, SE ADVIERTEN LAS SIGUIENTES INCONSISTENCIAS:

DENOMINACIÓN DE LA AC	ÚNETE MÉXICO 2018 AC
NOMBRE	**OBSERVACIÓN**
Claudia Angélica Pimentel Medina	De los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Betsaida Rubí Tovar Pelagio	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Arely Mildred Sánchez Morales	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en los rubros de OCR y RFC y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Natalia Del Carmen Sánchez Morales	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de OCR y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Juan Ramón Sánchez Mata	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC y no anexa la hoja dos del formato referido; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Sebastián Alejandro Botello Montoya	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC;

	y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Elvira Magdalena Flores Cuevas	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Ma. Juana Patricia Balderas López	De los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Umantla Patricia Alcalá Balderas	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Adolfo Narváez Martínez	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Reydesel Ibarra Briones	De los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Verónica Cristel Rodríguez González	De los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
José Jesús Rodríguez Torres	De los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Ariana López Vicencio	De los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
José Raúl Martínez Narváez	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Rubén Ruiz Torres	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Carlos De León Aldana	El formato IETAM-CI-A-F-07 Incompleto en el rubro de RFC; No anexa copia de la credencial de elector; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Martín Juárez Torres	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Humberto Ramón Quintero Fuentes	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
José Guadalupe Sánchez Mata	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Mirtha Elvia García García	El formato IETAM-CI-A-F-06 no

	está firmado; No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Dammne Aracely Larumbe Martínez	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Alejandro Iñiguez Valdéz	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
José Regino Torres Infante	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Bryan Castillo Mata	El formato IETAM-CI-A-F-06 no está firmado; No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; copia de la credencial de elector ilegible; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Cristian Roberto Benitez Del Ángel	El formato IETAM-CI-A-F-06 no está firmado; No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Juan Antonio Sánchez Cocio	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Javier Castillo Zamora	El formato IETAM-CI-A-F-06 no está firmado; No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; copia de la credencial de elector ilegible; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Jesús Eduardo Galván Rodríguez	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Martín Eduardo Lara Oliva	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
Tania Estefanía Hernández Antonio	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.
José Jesús Rodríguez Torres	No anexa el formato IETAM-CI-A-F-07 y IETAM-CI-A-F-09; y

	de los formatos que proporciona no se advierte su posición en la planilla.

Por lo anteriormente expuesto y conforme al reporte de verificación de los datos que debe contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, y en términos del artículo 14, fracción I, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos, se requirió a la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez, por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/R/008/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, a fin de que dentro del plazo de 3 días, solventara las observaciones señaladas en el reporte ya referido, en términos del artículo 12 de los Lineamientos Operativos y de la Base Tercera de la Convocatoria.

En este mismo sentido, atendiendo a que la notificación se realizó en el domicilio señalado, el día 18 de diciembre de 2017 y el plazo concedido para la solventación de las observaciones era de 3 días, este fenecía el día 21 de diciembre de 2017 a las 24:00, por lo que al haberse presentado en esa propia fecha a las 11:57 horas, manuscrito firmado por la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez, donde presentaba diversa documentación respecto al requerimiento realizado, se tiene por presentado en tiempo, detallando la documentación adjunta a continuación:

1. Manifestación de intención en el formato IETAM-CI-A-05, con los nombres y firmas de la planilla, nombres de personas para oír y recibir notificaciones así como domicilio para tal efecto, correo electrónico, nombre del representante legal, nombre del encargado de los recursos financieros y nombre de la persona de nombrar representantes ante los Consejos Distritales del INE y Consejos Municipales del IETAM;

2. Formato IETAM-CI-A-08 donde se encuentran los datos del representante legal y el administrador de las finanzas.

3. Formato IETAM-CI-A-11 donde autoriza que se le envié por correo electrónico notificaciones, respecto de la aplicación web;

4. Presenta formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Velia Elizabeth Torres Bermúdez;
5. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Norma Delia Clemente Gracia;

6. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Raúl Eduardo Peña Gómez;

7. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Eligio Aguilar Elizondo;

8. Formatos, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Martin Juárez Torres;

9. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Estefanía Villalobos Castán;

10. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Dolores Gallegos Jaime;

11. Formatos, IETAM-CI-A-06y Copia de la credencia del C. Cesar Augusto Falcón Morales;

12. Formatos, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Elvira Magdalena Flores Cuevas;

13. Formato, IETAM-CI-A-07 del C. Umantla Patricia Alcalá Balderas;

14. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Adolfo Narváez Martínez;

15. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, y Copia de la credencia del C. José Regino Torres Infante;

16. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. José Raúl Martínez Narváez;

17. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Julian Javier Andoney Marcial;

18. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07 y IETAM-CI-A-09 del C. Pascacio Javier Córdova Esparza;

19. Formatos, IETAM-CI-A-07 y IETAM-CI-A-09 del C. Natalie del Carmen Sánchez Morales;

20. Formatos, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Xóchitl Yadira Castelán Cruz;

21. Formatos, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Carlos de León Aldama;

22. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Rubén Ruiz Torres;

23. Copia de la credencia del C. Dammne Larumbre Martínez;

24. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Mayanin Jiménez Coutiño;

25. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07 y Copia de la credencia del C. Ricardo Hernández Martínez;

26. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia de la C. María del Refugio Cantú Moral;

27. Formatos, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Cristian Roberto Benítez del Ángel;

28. Formatos, IETAM-CI-A-06, IETAM-CI-A-07, IETAM-CI-A-09 y Copia de la credencia del C. Betsaida Ruby Tovar Pelagio;

29. Certificado de inscripción en el registro público de la propiedad de constitución de la Asociación Civil;

30. Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria.

31. Acta de Asamblea General Extraordinaria de los Asociados de “UNETE MEXICO”, A.C. donde se incorporan a los miembros de la planilla como asociados; y

32. Dispositivo USB con información del logotipo.

33. Documento con fecha 21 de diciembre de 2017 dirigido al Consejo General IETAM, donde solicita que se le otorgue un prorroga de 24 horas para consolidar el trámite bancario;

Una vez, que fue integrada la documentación presentada por la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez a su expediente de manifestación de intención, se procedió al análisis del cumplimiento del requerimiento y de los requisitos exigidos por los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria, advirtiéndose la omisión de la siguiente documentación:

FECHA DE PRESENTACIÓN: 21 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE VERIFICACIÓN: 22 DE DICIEMBRE DE 2017

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR	¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SI	NO
1. FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
1.1 Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, que pretenden postularse; la integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad.	X	
1.2 Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio, para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado	X	
1.3 La designación del o los representantes legales.	X	
1.4 La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización.	X	
1.5 La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.	X	
1.6 Paridad de Género.	X	
2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		

2.1 Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato **IETAM-CI-A-F-06**, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:		X
2.2 Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM.		X
2.3 Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público. Deberá presentarse con base en el modelo único de estatutos **Anexo IETAM-CI-A-A-02.**	X	
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.	X	
2.5 Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria.	X	
2.6 Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará :		X
3. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
3.1 En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:	X	
3.2 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el **Formato IETAM-CI-A-F-07**		X
3.3 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, para los representantes legales y responsables de finanzas, en el **Formato IETAM-CI-A-F-08.**	X	
3.4 Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el **Formato IETAM-CI-A-F-09.**		X
3.5 En su caso, **Formato IETAM-CI-A-F-10**: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.		X
3.6 Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. **Formato IETAM-CI-A-F-11.**	X	

OBSERVACIONES

2.1 Formato IETAM-CI-A-F-06: Faltan los formatos de:
Regidor 8 suplente, C. Marisol Anzures Aguilar
Regidor 10 suplente, C. Xóchitl Yadira Castelán Cruz
Regidor 13 suplente, C. Cristian Roberto Benítez del Ángel
(Fr. III, inciso a), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).

2.2 Fotocopia de la credencial para votar de:
Regidor 3 Suplente, C. Cesar Augusto Falcón Morales (Ilegible)
Regidor 8 suplente, C. Marisol Anzures Aguilar
Regidor 9 suplente, C. Pascacio Javier Córdova Esparza
Regidor 14 propietario, C. María del Refugio Cantú Morales
(Fr. III, inciso b), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).

2.6 Cuentas bancarias (3): No se anexan los contratos de las tres cuentas bancarias (Fr. III, inciso f), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).

3.2 Formato IETAM-CI-A-F-07: No se anexan los formatos de:
Regidor 3 Suplente, C. Cesar Augusto Falcón Morales
Regidor 5 propietario, C. Juan Ramón Sánchez Mata
Regidor 6 suplente, C. Arely Mildred Sánchez Morales
Regidor 8 suplente, C. Marisol Anzures Aguilar
Regidor 12 propietario, C. Dammne Aracely Larumbe Martínez
(Fr. III, inciso h), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria).

3.4 Formato IETAM-CI-A-F-09: No se anexan los formatos de:

Regidor 3 Suplente, C. Cesar Augusto Falcón Morales Regidor 7 propietario, C. José Regino Torres Infante Regidor 8 suplente, C. Marisol Anzures Aguilar Regidor 12 propietario, C. Dammne Aracely Larumbe Martínez (Fr. III, inciso i), artículo 12 de los Lineamientos Operativos y base tercera de la convocatoria). 3.5 Formato IETAM-CI-A-F-10: No Aplica. Lineamientos operativos = Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-028/2017. Convocatoria = Convocatoria a los ciudadanos que deseen contender en la elección del 1° de julio del 2018 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Regidor de alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2017. Se agregan al presente reporte de verificación, las observaciones de manera detallada.
Fundamento Legal: *Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.*

Por lo anterior, y al no haberse solventado en su totalidad las observaciones que le fueron notificadas, se tiene por no cumplido el requerimiento mencionado y por ende, los requisitos exigidos por los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria. Respecto a este punto cabe destacar que la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez no adjuntó la totalidad de la documentación a su manifestación de intención presentada el 15 de diciembre de este año, es decir, en un primer momento, incumplió con diversos requisitos previstos en los Lineamientos Operativos y la propia Convocatoria. Por tal motivo, se le requirió a efecto de que los subsanara en el plazo de 3 días naturales siguientes a la notificación respectiva (del 19 al 21 de diciembre), caso en el cual tampoco presentó la documentación de manera íntegra mediante manuscrito de fecha 21 de diciembre de 2017, puesto que no acompañó diversa documentación de los formularios, así como, copias de credenciales de elector, y de los 3 contratos de las cuentas bancarias exigidos por los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria.

No pasa desapercibido, que la ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez, adjuntó, a su escrito de fecha 21 de diciembre de 2017, otro diverso de la misma fecha en el que solicita una prórroga de 24 horas para consolidar el trámite bancario, en relación al requerimiento, respecto de la presentación de las copias de los contratos de las 3 cuentas bancarias, al respecto ha de señalarse lo siguiente:

a) En términos del artículo 12 de los Lineamientos Operativos y la Base Tercera de la convocatoria, se estableció el plazo del 12 de octubre al 15 de diciembre del presente año, para que los ciudadanos que tuvieran el interés de postularse como candidatos independientes, presentaran su manifestación de intención y la documentación requerida en términos de la normatividad antes mencionada, entre ellos las copias de los contratos de las 3 cuentas bancarias.
b) En igual sentido, el artículo 14 fracción I de los lineamientos operativos, establece que en el caso de haberse presentado la manifestación de intención en el plazo antes mencionado y existiese alguna omisión al respecto se le concediera, por única ocasión, un término de tres días naturales al solicitante, a efecto de que subsanara las mismas.
c) En el caso concreto el día 18 de diciembre de 2017, le fue notificado el requerimiento a la solicitante, concediéndosele los días 19, 20 y 21, para subsanar dichas omisiones, precisando que el último día el plazo fenecía a las 24:00 horas.
d) En este sentido, queda claro que en los lineamientos se determinaron dos plazos para la presentación de la documentación, el primero ordinario de 72 días y el segundo derivado del requerimiento de 3 días adicionales, no estableciéndose prórroga alguna, atendiendo a que el tiempo concedido, resultaba suficiente para el trámite de la documentación requerida.
e) Por otro lado, en los lineamientos operativos en su artículo 8 se estableció, que lo no previsto en los mismos, sería resuelto por la Comisión Especial.
f) En ese tenor y ante los antecedentes mencionados, la Comisión Especial en Sesión de fecha 22 de diciembre de 2017, consideró que resultaba improcedente la petición de prórroga, atendiendo a que contaron con el tiempo suficiente para realizar los trámites correspondientes, a fin de presentar la documentación comprobatoria en tiempo y forma, además del periodo concedido a través del requerimiento, lo anterior es así, ya que esta autoridad reconoce que el derecho de los ciudadanos, mandatado en el artículo 35 de la Constitución federal, a solicitar su candidatura independiente y ser votados no puede ser un derecho ilimitado, sin reglas; la disposición comentada, a partir de las reformas electorales en materia político electoral, posibilita un nuevo paradigma de participación política para que los ciudadanos fuera de una coalición política, organización o partido político, puedan registrarse

para contender por los cargos de elección popular, es decir, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos que determine la Legislación, por lo que esta Autoridad, a fin de dar certeza a los ciudadanos, ha detallado el procedimiento de registro de cada uno de los aspirantes a candidaturas independientes aplicables para la actual elección municipal y del cual se deduce que los ciudadanos que pretenden participar como candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro en el formato que expidió para tal efecto el Consejo General del IETAM, y anexar los diversos documentos contenidos en la convocatoria, por lo que de la revisión aplicada y ya expuesta se advierte la omisión del cumplimiento del requisito ya señalado, entre otros, respetando en todo momento el derecho de audiencia de la ciudadana C. Velia Elizabeth Torres Bermúdez al notificársele a efecto de que solventara en un plazo de 3 días las observaciones encontradas, el plazo que se refiere tuvo por objeto principal, satisfacer las formalidades o elementos subsanables, sin que ello implicara una prórroga para iniciar los trámites de los documentos requeridos, por lo que las reglas se encuentran plenamente determinadas y respetan los principios de equidad y legalidad en materia electoral.

Además, que la regulación de plazos para cada una de las etapas permite que los contendientes en las elecciones participen en igualdad de circunstancias y con la certeza de que se implementaran los procedimientos previamente establecidos, sin caer en excepciones que no fueron previstas y que generarían una notoria vulneración a los principios de equidad y de certeza, a los cuales estamos obligados a observar, respecto del resto de los ciudadanos que en tiempo previsto presentaron sus manifestaciones de intención; por ello, resulta improcedente la prórroga solicitada y, por ende, la manifestación de intención presentada por la C. Velia Elizabeth Torres Bermúdez, al no haber presentado las cuentas bancarias requeridas y demás documentación ya citada anteriormente, en términos de los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria.

Resultando aplicable por analogía, el criterio contenido en la jurisprudencia 1ª./J. 10/2014 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "PRINCIPIO PRO PERSONA Y RECURSO EFECTIVO. EL GOBERNADO NO ESTÁ EXIMIDO DE RESPETAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN LAS LEYES PARA INTERPONER UN MEDIO DE DEFENSA"[1], conforme al cual el cumplimiento del principio pro persona y del derecho a un recurso efectivo no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente. Conforme a ese criterio, es claro que la ciudadana debió presentar oportunamente su manifestación de intención y demás documentación, a efecto de que la Dirección de Prerrogativas pudiera analizar el cumplimiento de sus requisitos para proponer lo conducente.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II y 20, párrafo segundo, base II, apartado B y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 13, 14, 15, 91, 93, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4, 9, 10, 11 fracción IV, 12, 13 y 14 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas; 7 de los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 25 y 42 fracción X del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara improcedente la manifestación de intención de la planilla encabezada por la Ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez, por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, que a continuación se detalla:

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Torres Bermúdez Velia Elizabeth	Clemente García Norma Delia

[1] Jurisprudencia 1ª./J. 10/2014 (10a.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "PRINCIPIO PRO PERSONA Y RECURSO EFECTIVO. EL GOBERNADO NO ESTÁ EXIMIDO DE RESPETAR LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN LAS LEYES PARA INTERPONER UN MEDIO DE DEFENSA", conforme al cual el cumplimiento del principio pro persona y del derecho a un recurso efectivo no significa que en cualquier caso el órgano jurisdiccional deba resolver el fondo del asunto, sin que importe la verificación de los requisitos de procedencia previstos en las leyes nacionales para la interposición de cualquier medio de defensa, ya que las formalidades procesales son la vía que hace posible arribar a una adecuada resolución, por lo que tales aspectos, por sí mismos, son insuficientes para declarar procedente lo improcedente.

Síndico 1	Peña Gómez Raúl Eduardo	Rodríguez Torres José Jesús
Síndico 2	Pimentel Medina Claudia Angélica	Balderas López María Juana Patricia
Regidor 1	Aguilar Elizondo Eligio	Juárez Torres Martín
Regidor 2	Villalobos Castán Estefanía	Gallegos Jaime Dolores
Regidor 3	Ibarra Briones Reydesel	Falcón Morales Cesar Augusto
Regidor 4	Flores Cuevas Elvira Magdalena	Alcalá Balderas Umantla Patricia
Regidor 5	Sánchez Mata Juan Ramón	Narváez Martínez Adolfo
Regidor 6	López Vicencio Ariana	Sánchez Morales Arely Mildred
Regidor 7	Torres Infante José Regino	Martínez Narváez José Raúl
Regidor 8	Rodríguez González Verónica Kristell	Anzures Aguilar Marisol
Regidor 9	Andoney Marcial Julián Javier	Córdova Esparza Pascacio Javier
Regidor 10	Sánchez Morales Natalie del Carmen	Castelán Cruz Xóchitl Yadira
Regidor 11	De León Aldana Carlos	Ruiz Torres Rubén
Regidor 12	Larumbe Martínez Dammne Aracely	Jiménez Coutiño Mayanin
Regidor 13	Hernández Martínez Ricardo	Benítez Del Ángel Cristian Roberto
Regidor 14	Cantú Morales María Del Refugio	Tovar Pelagio Betsaida Ruby

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión, a la Ciudadana Velia Elizabeth Torres Bermúdez.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

---

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.-Rúbrica.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-05/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA OBTENER LA CALIDAD COMO ASPIRANTE A CANDIDATA INDEPENDIENTE PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018, PRESENTADA POR LA CIUDADANA PATRICIA VELÁZQUEZ FLORES.

ANTECEDENTES

1. El 13 de septiembre de 2015, en sesión número 8 extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el Acuerdo CG/06/2015, mediante el cual se aprobó la integración de la Comisión Especial Encargada de dar Seguimiento al Procedimiento de Postulación y Registro de las Candidaturas Independientes (en adelante la Comisión Especial).

2. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión número 9 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas y, en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para dicha elección en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 100, de fecha 22 de agosto de 2017.

3. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

4. En fecha 4 de octubre de 2017, en Sesión número 16 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos de Paridad), publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 123, de fecha 12 de octubre de 2017.

5. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número 17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-28/2017, mediante el cual se aprobaron los “Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas” (en adelante Lineamientos Operativos), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

6. El 11 de octubre de 2017, en Sesión número17 extraordinaria, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo IETAM/CG-29/2017, mediante el cual se aprueba la emisión de la Convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes en la elección de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 (en adelante Convocatoria), publicado en el Anexo del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 126, de fecha 19 de octubre de 2017.

7. El día 15 de Diciembre a las 14:15 horas, se recibió por conducto de la Oficialia de Partes del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), la manifestación de intención encabezada por la ciudadana Patricia Velázquez Flores, con la finalidad de obtener la calidad como aspirante a candidata independiente para la elección del ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018.

8. En fecha 22 de diciembre de 2017, la Comisión Especial, llevó a cabo Sesión número 4, en la que aprobó el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas mediante el cual se resuelve sobre la manifestación de intención para obtener la calidad como aspirante a candidata independiente para la elección del Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2017-2018, presentada por la ciudadana Patricia Velázquez Flores.

9. En la fecha citada en el antecedente anterior, mediante oficio número CECI-045/2017, signado por la Presidenta de la Comisión Especial, se informó al Presidente del Consejo General del IETAM, que en virtud de haberse aprobado el proyecto de acuerdo referido en el antecedente anterior, se turna, a efecto de que sea considerado y aprobado en su caso, en la próxima Sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERACIONES

De las Atribuciones de los Órganos del IETAM

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución federal) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución federal, 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral local), señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 91, de la Ley Electoral local los órganos que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, en términos de la Constitución federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la propia Ley Electoral local, son los siguientes:

I. El Consejo General y órganos del IETAM;
II. Los Consejos Distritales;
III. Los Consejos Municipales; y
IV. Las mesas directivas de casilla.

IV. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 102 y 103, de la Ley Electoral local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del IETAM, estableciendo su domicilio en Victoria y ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;
II. Las Comisiones del Consejo General;
III. La Secretaría Ejecutiva;
IV. La Unidad de Fiscalización;
V. El Órgano Interno de Control;
VI. Las direcciones ejecutivas.

V. En términos del artículo 25 del Reglamento Interior del IETAM, la Comisión Especial, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en el ámbito de su competencia;
II. Dar seguimiento a la postulación y registro de candidaturas independientes, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;
III. Emitir los proyectos de acuerdo, para la consideración del Consejo General, respecto de cada una de las etapas, relativas a la postulación y registro de las candidaturas independientes; y
IV. Las demás que le confiera la Ley.

VI. El artículo 42, fracción XI del Reglamento Interior del IETAM, establece que corresponde al Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas (en adelante Dirección de Prerrogativas), dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la ley y los reglamentos o lineamientos que en la materia emita el Consejo General del IETAM.

VII. En términos del artículo 3 de los Lineamientos Operativos, en relación a lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley Electoral local, la Comisión Especial, será la responsable de supervisar las actividades relacionadas con el procedimiento de postulación y registro de las candidaturas independientes con base en los Lineamientos Operativos y de verificar:

I. La cantidad de cédulas individuales de respaldo válidas, obtenidas por cada uno de los aspirantes, y

II. Que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano que corresponda.

VIII. El artículo 4 de los Lineamientos Operativos establece que la Dirección de Prerrogativas, desarrollará las actividades operativas derivadas del proceso de conformación de las candidaturas independientes con la supervisión de la Comisión Especial, asimismo, elaborará los proyectos de acuerdo respectivos, para la aprobación de la Comisión Especial, los cuales serán remitidos, en su caso, al Consejo General del IETAM.

IX. El artículo 14 de los Lineamientos Operativos dispone que recibida la manifestación de intención, la Oficialía de Partes deberá de remitirla de manera inmediata a la Dirección de Prerrogativas para la verificación del cumplimiento de los requisitos, procediendo de la siguiente manera:

I. *En caso de existir omisiones de uno o varios requisitos, notificará por única ocasión al interesado, a través de la persona designada para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tal efecto en la capital del Estado, para que en el término de 3 días naturales, contados a partir de su notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las observaciones correspondientes, apercibiéndole que en caso de no cumplir se*

tendrá por no presentada la manifestación de intención, debiendo de elaborar el proyecto de acuerdo por el que se niegue la calidad de aspirante.

Si la persona autorizada para recibir las notificaciones no se encontrara, se entregará a la persona que se encuentre en el domicilio, levantando constancia de dicha circunstancia; si el domicilio estuviera cerrado o la persona que se encuentre en el mismo se negara a recibirla, el funcionario responsable de la notificación procederá a fijar la cédula en un lugar visible del domicilio; en caso de no existir el domicilio señalado o no se hubiese designado, la notificación se hará mediante estrados, dichas reglas serán aplicables en cualquier notificación que se realice a los ciudadanos que pretendan postularse para algún cargo de elección popular por la vía independiente, salvo disposición en contrario, y

II. En caso de haberse cumplido con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, elaborará el proyecto de acuerdo por el que se otorgue la calidad de aspirante, para ser aprobado por el Consejo General del IETAM, a más tardar el día 07 de enero de 2018, debiendo expedir la constancia respectiva.

Los proyectos de acuerdo previstos en las fracciones I y II del presente artículo, deberán ser remitidos a la Comisión Especial para su consideración, quien a su vez lo remitirá al Consejo General del IETAM para su discusión, y, en su caso, aprobación.

De las Candidaturas Independientes

X. La Constitución federal, en su artículo 35, fracción II, señala que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos, así como, a los ciudadanos que lo soliciten de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XI. La fracción II, del artículo 7 de la Constitución del Estado, señala como derecho de los ciudadanos tamaulipecos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, además, que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

XII. Por su parte, el párrafo segundo, base II, apartado B, del artículo 20 de la Constitución del Estado, establece que los ciudadanos que soliciten su registro como candidatos de manera independiente, participarán en los procesos electorales del Estado en condiciones generales de equidad.

XIII. El artículo 5, párrafo cuarto de Ley Electoral Local, establece que es derecho de los ciudadanos ser candidato y ser votado para todos los puestos de elección popular, a través de un partido político o de manera independiente, teniendo las calidades que establecen la Constitución Federal, la del Estado y la propia Ley invocada.

XIV. De conformidad con el artículo 10 de la Ley Electoral Local y 1 de los Lineamientos Operativos, el derecho de los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General, la Ley Electoral Local y los Lineamientos Operativos, salvo en el requisito de la obtención del apoyo ciudadano, que será en todos los casos del 3% de la lista nominal de electores de la demarcación territorial que corresponda, aplicando los mecanismos que sobre dicho tema contempla la Ley General.

XV. De conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley Electoral Local y 9 de los Lineamientos Operativos, el proceso de selección de los candidatos independientes comprende las siguientes etapas:

a) La convocatoria;
b) Los actos previos al registro de candidatos independientes;
c) La obtención del apoyo ciudadano;
d) La declaratoria de quienes tendrán derecho a ser registrados como candidatos independientes, y
e) El registro de candidatos independientes.

XVI. El artículo 7 de los Lineamientos de Paridad, establece que los ciudadanos y ciudadanas que pretendan postular su candidatura para los cargos de diputación y planillas de ayuntamientos, por la vía independiente, deberán apegarse a dichos lineamientos desde la manifestación de intención que realicen ante el IETAM.

De la convocatoria

XVII. En términos del artículo 14 de la Ley Electoral Local y 10 de los Lineamientos Operativos , el Consejo General del IETAM, el 11 de octubre de 2017, emitió la convocatoria dirigida a las ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben

cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

XVIII. En este mismo tenor, el artículo 11, fracción IV de los Lineamientos Operativos, en relación que la convocatoria, establece que los actos previos al registro, consistirán en la manifestación de la intención y la documentación que deberá acompañarse.

De los Actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de Aspirante

XIX. En términos del artículo 15 de la Ley Electoral Local, y 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se estableció en la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a los actos previos al registro y documentación comprobatoria requerida para obtener la calidad de aspirante, lo siguiente:

Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley Electoral local, deberán presentar su manifestación de intención ante el Consejo General del IETAM, por conducto de la Oficialía de Partes, ubicada en calle 13 Morelos 501, Zona Centro, CP. 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a partir del día siguiente al que se emita la convocatoria y hasta el día 15 de diciembre de 2017, en los términos siguientes:

I. Formatos en que deberá presentarse la manifestación de intención:

a) Formato IETAM-CI-A-F-01: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 1 Síndico y 4 Regidores (Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, Gómez Farías, Güémez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jaumave, Jiménez, Llera, Mainero, Méndez, Mier, Miquihuana, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Nicolás, Soto la Marina, Villagrán y Xicoténcatl);

b) Formato IETAM-CI-A-F-02: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 5 Regidores (Aldama, González, Miguel Alemán y Tula);

c) Formato IETAM-CI-A-F-03: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 8 Regidores (San Fernando y Valle Hermoso);

d) Formato IETAM-CI-A-F-04: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 12 Regidores (El Mante y Río Bravo), y

e) Formato IETAM-CI-A-F-05: Para ayuntamientos integrados por 1 Presidente Municipal, 2 Síndicos y 14 Regidores (Altamira, Ciudad Madero, Matamoros, Nuevo Laredo, Reynosa, Tampico y Victoria).

II. La manifestación de intención deberá contener:

a) Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla que pretenden postularse. La integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad;

b) Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado;

c) La designación del o los representantes legales;

d) La designación del encargado de la administración de los recursos financieros y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización, y

e) La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.

III. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación y archivos:

a) Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato IETAM-CI-A-F-06, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:

1. Cumplen con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse, y

2. *Cumplirán con las obligaciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Electoral Local, en el caso de obtener su calidad de aspirante.*

b) *Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM;*

c) *Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público;*

d) *Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;*

e) *Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria;*

f) *Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará el financiamiento público, las aportaciones de simpatizantes, y los ingresos por autofinanciamiento, respectivamente, las cuales serán utilizadas desde el inicio de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano y, en su caso, hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable;*

g) *En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:*

- *Archivo: Corel Draw; ilustrador o formato PDF (editable) y con vectores.*
- *Colores: En Cuatricromía (C = Cyan (Cian), M = Magenta (Magenta), Y = Yellow (Amarillo), K = Black o Key (Negro))*
- *Tipografía: Incluir fuente, (Tipo de letra) si lleva texto.*

A fin de evitar que los emblemas y colores utilizados por las candidatas y los candidatos no sean análogos a los de los partidos políticos nacionales acreditados ante el IETAM, en el Anexo IETAM-CI-A-A-01, se establecerán los emblemas y colores de los mismos;

h) *Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el Formato IETAM-CI-A-F-07 y para los representantes legales y responsables de finanzas, en el Formato IETAM-CI-A-F-08;*

i) *Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el Formato IETAM-CI-A-F-09;*

j) *En su caso, Formato IETAM-CI-A-F-10: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, y*

k) *Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. Formato IETAM-CI-A-F-11.*

Entre el 16 de diciembre de 2017 y el 7 de enero de 2018, el Consejo General del IETAM determinará los ciudadanos que cumplieron con los requisitos constitucionales y legales, y ordenará la expedición de las constancias como aspirantes.

De la recepción de las solicitudes de Manifestación de Intención y el cumplimiento del plazo de presentación.

XX. A fin de dar cumplimiento a los artículos 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas procedió a determinar el cumplimiento del plazo de presentación, conforme a la tabla que contiene los datos de la manifestación de intención presentada por la ciudadana Patricia Velázquez Flores, identificándose además la Asociación Civil a la que pertenece, así como la fecha y hora de presentación, como a continuación se presenta:

No.	NOMBRE DEL ASPIRANTE QUE ENCABEZA LA	DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	AYUNTAMIENTO	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA

	PLANILLA	CIVIL			
1	PATRICIA VELAZQUEZ FLORES	FUERZA INDEPENDIENTE 2018 A.C.	NUEVO LAREDO	15 DE DICIEMBRE DE 2017	23:56 HORAS

De lo anterior, se advierte que la manifestación de intención en estudio, fue presentada el día 15 de diciembre de 2017, por lo que al haberse establecido en la Base Tercera de la Convocatoria como plazo para la presentación de las mismas, del 12 de octubre al 15 diciembre de 2017, se acredita que su presentación se realizó dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

Del cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y de la documentación requerida.

XXI. En cumplimiento a los artículo 4 y 14 de los Lineamientos Operativos, la Dirección de Prerrogativas, con la intención de determinar el cumplimiento del contenido de la Manifestación de Intención y la presentación de la documentación requerida en términos de la Base Tercera de la Convocatoria, en relación a lo establecido en los artículos 15 de la Ley Electoral Local, así como 12 y 13 de los Lineamientos Operativos, se expone el análisis de la manifestación de intención presentada, mismo que a continuación se describe:

CIUDADANO: PATRICIA VELAZQUEZ FLORES
AYUNTAMIENTO: NUEVO LAREDO
FECHA DE PRESENTACIÓN: 15 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE VERIFICACIÓN: 16 DE DICIEMBRE DE 2017

DATOS Y DOCUMENTACIÓN A VERIFICAR	¿CUMPLIÓ CON EL FORMATO, LA DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS?	
	SI	NO
1. FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
1.1 Nombre completo, cargo por el que se postula y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, que pretenden postularse; la integración de la planilla deberá de presentarse conforme a los criterios contenidos en los Lineamientos de Paridad.	X	
1.2 Nombre de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, correo electrónico y designación del domicilio, para tal efecto, este último, que deberá estar ubicado en la capital del Estado	X	
1.3 La designación del o los representantes legales.	X	
1.4 La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, y rendición de informes dentro de los procedimientos de fiscalización.	X	
1.5 La designación de la persona responsable de nombrar a sus representantes ante el (los) Consejo (s) Distrital (es) del INE y Consejo Municipal del IETAM, en el caso de obtener la calidad de aspirante.	X	
1.6 Paridad de Género.		X
2. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
2.1 Carta bajo protesta de decir verdad, en el Formato **IETAM-CI-A-F-06**, con el nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar, en su caso, de cada uno de los integrantes de la planilla, en el que manifiesten que:		X
2.2 Copia fotostática simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, de los integrantes de la planilla, los designados para oír y recibir notificaciones, los representantes legales, el encargado de las finanzas y el responsable de nombrar a sus representantes ante los órganos del INE y el IETAM.		X
2.3 Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con, por lo menos, los integrantes propietarios de la planilla aspirante a la candidatura independiente, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público. Deberá presentarse con base en el modelo único de estatutos **Anexo IETAM-CI-A-A-02.**		X
2.4 Certificado de registro del Acta Constitutiva ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.	X	
2.5 Constancia de registro ante el Sistema de Administración Tributaria.	X	

2.6 Contrato de servicios de las tres cuentas bancarias que se hayan abierto a nombre de la persona moral, a través de las cuales se recibirá y administrará :		X
3. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN		
3.1 En dispositivo de almacenamiento (USB), emblema y color o colores que lo caractericen y diferencien de los partidos políticos y de otros candidatos independientes, con las siguientes características:		X
3.2 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, por cada integrante de la planilla, en el **Formato IETAM-CI-A-F-07**		X
3.3 Formulario de registro de datos para su captura en el SNR, para los representantes legales y responsables de finanzas, en el **Formato IETAM-CI-A-F-08.**		X
3.4 Informe de Capacidad Económica, por cada integrante de la planilla, en términos de la Sección VII del Anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones, en el **Formato IETAM-CI-A-F-09.**		X
3.5 En su caso, **Formato IETAM-CI-A-F-10**: Escrito en el que manifieste si ejerció el cargo de Presidente Municipal, Síndico o Regidor durante la Administración Municipal que comprende el periodo del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018.		X
3.6 Escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación móvil, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado a través de dicha aplicación. **Formato IETAM-CI-A-F-11.**		X
OBSERVACIONES		
1.6 Paridad de género: La planilla de suplentes no corresponde al género respecto de sus propietarios. (Fr. II, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). Además, Respecto del Regidor número 7 propietario y suplente, los nombres impuestos en la manifestación de intención no coinciden con las copias de las credenciales de elector que se proporcionaron; por lo cual deberá señalar los correctos. 2.1 Formato IETAM-CI-A-F-06: Se omitió la presentación del formato en cuestión respecto de la totalidad de los integrantes de la planilla propietarios y suplentes. (Fr. III, inciso a), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 2.2 Fotocopia de la credencial para votar de todos: Falta la copia de la credencial de elector del Regidor 3 Propietario del formato IETAM-CI-A-F-05. (Fr. III, inciso b), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 2.3 Acta Constitutiva: Únicamente se incluyó como asociados a Patricia Velázquez Flores (Presidenta Municipal Propietaria y Presidenta de la Asociación), Sotero Raymundo Peña Meléndez (Regidor 1 Propietario y representante legal) y Martha Irma Chavira Martínez (regidor 2 Propietario y administrador de recursos). No habiéndose incluido como asociados al resto de los integrantes de la planilla propietarios. (Fr. III, inciso c), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 2.6 Cuentas bancarias (3): No presentó los contratos de las 3 cuentas bancarias. (Fr. III, inciso f), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.1 Emblema: No presentó. (Fr. III, inciso g), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.2 Formato IETAM-CI-A-F-07: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.3 Formato IETAM-CI-A-F-08: No presentó formulario de registro de datos de los representantes legales y responsables de finanzas, para su captura en el SNR. (Fr. III, inciso h), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.4 Formato IETAM-CI-A-F-09: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. (Fr. III, inciso i), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.5 Formato IETAM-CI-A-F-10: No presentó los formatos de la planilla completa tanto propietarios como suplentes. Se tiene por cumplido, ya que su presentación es optativa en términos del supuesto de reelección. (Fr. III, inciso j), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). 3.6 Formato IETAM-CI-A-F-11: No presentó escrito de aceptación de notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la Aplicación Móvil. (Fr. III, inciso k), artículo 12 de los lineamientos operativos y base tercera de la convocatoria). Lineamientos operativos = Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-028/2017.		

Convocatoria = Convocatoria a los ciudadanos que deseen contender en la elección del 1° de julio del 2018 por la vía de candidatura independiente para ocupar los cargos de Presidente Municipal, Síndico o Regidor de alguno de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, aprobados por el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo IETAM/CG-029/2017.
Fundamento Legal: *Artículo 12 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al Proceso Electoral Local 2017-2018, en el Estado de Tamaulipas.*

Por lo anteriormente expuesto, la ciudadana Patricia Velázquez Flores, conforme al reporte de verificación de los datos que debe contener la manifestación de intención y su documentación anexa, que se describe en la tabla anterior, y en términos del artículo 14, fracción I, párrafo segundo de los Lineamientos Operativos, se le requirió por parte de la Dirección de Prerrogativas, mediante oficio DEPPAP/R/009/2017, de fecha 18 de diciembre de 2017, a fin de que dentro del plazo de 3 días, solventara las observaciones señaladas en el reporte que se exhibe con antelación, en términos del artículo 12 de los Lineamientos Operativos y de la Base Tercera de la Convocatoria.

En este mismo sentido, atendiendo a que la notificación se realizó en el domicilio señalado, para tal efecto, el día 18 de diciembre de 2017 y el plazo concedido para la solventación de las observaciones era de 3 días, este feneció el día 21 de diciembre de 2017 a las 24:00, por lo que al haber transcurrido dicho plazo y no haberse presentado documento alguno signado por la ciudadana Patricia Velázquez Flores, en el que manifestara lo que a su derecho conviniera y en su caso, solventara las observaciones que le fueron notificadas, se tiene por no cumplido el requerimiento mencionado y por ende, los requisitos exigidos por los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria.

De lo anterior se acredita, que efectivamente y derivado del escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 2017, es intención de la ciudadana Patricia Velázquez Flores ser registrada como aspirante a candidata independiente para el cargo de Presidente Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, y que a su vez, no fue presentada la documentación para acreditar los requisitos legales por lo que fue debidamente requerida en el domicilio que señaló para tal efecto, apercibiéndole que en el plazo de 3 días solventara las inconsistencias u observaciones detalladas, de lo contrario se le tendría por improcedente dicha manifestación de intención; por lo anterior su plazo para solventar las observaciones, feneció en fecha 21 de diciembre de 2017 a las 24 horas. Esta autoridad reconoce que el derecho de los ciudadanos, mandatado en el artículo 35 de la Constitución federal, a solicitar su candidatura independiente y ser votados no puede ser un derecho ilimitado, sin reglas; la disposición comentada, a partir de las reformas electorales en materia político electoral, posibilita un nuevo paradigma de participación política para que los ciudadanos fuera de una coalición política, organización o partido político, puedan registrarse para contender por los cargos de elección popular, es decir, cumpliendo los requisitos, condiciones y términos que determine la Legislación, por lo que esta Autoridad, a fin de dar certeza a los ciudadanos, ha detallado el procedimiento de registro de cada uno de los aspirantes a candidaturas independientes aplicables para la actual elección municipal; de los preceptos aludidos, anteriormente, se deduce que los ciudadanos que pretenden participar como candidatos independientes deberán presentar su solicitud de registro en el formato que expidió para tal efecto el Consejo General del IETAM, y anexar los diversos documentos contenidos en la convocatoria, por lo que de la revisión aplicada y ya expuesta se advierte la omisión al cumplimiento de los requisitos ya enlistados, respetando en todo momento el derecho de audiencia de la ciudadana Patricia Velázquez Flores al notificársele a efecto de que solventara en un plazo de 3 días las observaciones encontradas, el plazo que se refiere tuvo por objeto principal, satisfacer las formalidades o elementos subsanables, sin que ello implique una prórroga para iniciar los trámites de los documentos requeridos, por lo que las reglas se encuentran plenamente determinadas y respetan los principios de equidad y legalidad en materia electoral; por lo anterior, se actualiza el incumplimiento de los requisitos legales de la manifestación de intención mandatados los artículos 15 de la Ley Electoral Local y 12 de los Lineamientos Operativos, así como, la Base Tercera de la Convocatoria.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, párrafo segundo, base V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción II y 20, párrafo segundo, base II, apartado B y base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 5, párrafo cuarto, 9, 10, 13, 14, 15, 91, 93, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 4, 9, 10, 11 fracción IV, 12, 13 y 14 de los Lineamientos operativos para la postulación y registro de candidaturas independientes, aplicables al proceso electoral local 2017-2018, del Estado de Tamaulipas; 7 de los Lineamientos por los que se establecen los criterios aplicables para garantizar el principio de Paridad de Género en el Registro de Candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019, en el Estado de Tamaulipas; 25 y 42 fracción X del Reglamento Interior del IETAM, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se declara improcedente la manifestación de intención de la planilla encabezada por la Ciudadana Patricia Velázquez Flores, por el Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el proceso electoral ordinario 2017-2018, que a continuación se detalla:

CARGO	APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO, NOMBRE (S)	
	PROPIETARIO (A)	SUPLENTE
Presidente Municipal	Velázquez Flores Patricia	Hinojosa Valdez Eduardo Joel
Síndico 1	Castillo Cruz Alfredo	Mota González Argelia Cecilia
Síndico 2	Martínez Hernández Ingrid	Lira Ramos Benito
Regidor 1	Peña Meléndez Sotero Raymundo	Rivera Álvarez Vanessa
Regidor 2	Chavira Martínez Martha Irma	Cruz Reséndiz Jorge Marcos
Regidor 3	Rodolfo Valdez José	Martínez Jaramillo Saadia Edith
Regidor 4	Castañeda Estrada Olivia	Villafaña Pavón Juan Pablo
Regidor 5	Domínguez López Omar	Mendoza Chávez Silvia Esmeralda
Regidor 6	Vázquez Rangel Coraima Kariana	Domínguez Memeche Juana
Regidor 7	Pérez Pérez Oscar Oswaldo	Carreón Rosales José Luis
Regidor 8	Torres Prado Carmen Gabriela	Jiménez Garibay Wenndy
Regidor 9	Chavira Loredo Francisco Javier	Silva Godínez Carlos
Regidor 10	Gordillo Torrijos Georgina	Alba Cervantes Alma Leticia
Regidor 11	Hernández Galván Julián	Sánchez López Juan Pascual
Regidor 12	Rubio Hernández Ma. Isabel	Ávila Sandate Elizabeth
Regidor 13	Sánchez Díaz Edgar Rubén	López Cortez Daniel Eduardo
Regidor 14	Longoria Berlanga Estéfani Alejandra	Navarro Hernández Paulina

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión, a la Ciudadana Patricia Velázquez Flores.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.-Rúbrica.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-06/2018

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO, MOVIMIENTO CIUDADANO, NUEVA ALIANZA, MORENA Y ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018.

2. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral 2017-2018.

3. Los días 5,6, 7, 8 y 10 de diciembre de 2017, los partidos políticos nacionales acreditados, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, registraron ante el Consejo General del IETAM sus plataformas electorales a utilizar en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base III, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado); 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado bajo los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

III. El artículo 37 de la Ley General de Partidos Políticos (en adelante Ley de Partidos), menciona que la declaración de principios deberá de contener la obligación de observar la Constitución Federal y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante; la declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que dicha Ley prohíbe financiar a los partidos políticos; la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

IV. El artículo 38 de la Ley de Partidos, establece que el programa de acción determinará las medidas para alcanzar los objetivos de los partidos políticos; proponer políticas públicas; formar ideológica y políticamente a sus militantes; y preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

V. El artículo 39, inciso g), de la Ley de Partidos, menciona que los estatutos de los partidos establecerán la obligación de presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.

VI. En virtud de lo que establece el artículo 20, párrafo segundo, base II, Apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución del Estado, las elecciones para la renovación de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en la Constitución del Estado; además señala que los partidos políticos nacionales preponderantemente tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

VII. El artículo 66 de la Ley Electoral Local, establece como fines de los partidos políticos promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VIII. El artículo 79 de la Ley Electoral Local, en términos de las obligaciones de los partidos políticos, remite a las contenidas en el Título Segundo, Capítulos III y IV de la Ley de Partidos y los demás establecidos en la Ley General.

IX. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

X. De conformidad con el artículo 110, fracción XIV, de la Ley Electoral Local, es atribución del Consejo General del IETAM, resolver sobre el registro de las plataformas electorales que para cada proceso deben presentar los partidos políticos.

XI. En términos del artículo 233 de la Ley Electoral Local y el calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018, el plazo para que los partidos políticos presenten sus plataformas electorales será del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2017.

XII. En términos del considerando anterior, se advierte que los partidos políticos nacionales acreditados presentaron en tiempo ante el Consejo General del IETAM sus plataformas electorales a utilizar en el proceso electoral ordinario 2017-2018, de conformidad a lo mandatado por el artículo 233, de la Ley Electoral Local, así como, del calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018, como se advierte a continuación:

Partido	No. de Oficio	Fecha de presentación
Partido Acción Nacional	Sin número	5 de diciembre 2017
Partido Revolucionario Institucional	Sin número	8 de diciembre 2017
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	6 de diciembre 2017
Partido Verde Ecologista de México	SPE/22/PVEMTAM/2017	6 de diciembre 2017
Partido del Trabajo	Sin número	7 de diciembre 2017
Partido Movimiento Ciudadano	Sin número	7 de diciembre 2017
Partido Nueva Alianza	Sin número	7 de diciembre 2017
Partido morena	Sin número	10 de diciembre 2017
Partido Encuentro Social	018/2017	8 de diciembre 2017

XIII. Así mismo**,** derivado de la revisión y análisis de los documentos, se constató que las plataformas electorales presentadas por los referidos partidos políticos, cumplen con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39, inciso g) de la Ley de Partidos, al estar sustentadas en sus declaraciones de principios y programas de acción, además de cumplir con sus propios fines contenidos en el artículo 66 de la Ley Electoral Local, tal y como se advierte del Informe de Plataformas Electorales 2017-2018, que se anexa al presente Acuerdo.

XIV. Ahora bien, toda vez que en términos del artículo 238 de la Ley Electoral Local, se establece como condicionante para la procedencia del registro de los candidatos de los partidos políticos, registrar su plataforma electoral ante la autoridad electoral y considerando que dichos registros pueden realizarse ante este Consejo General o los Consejos Electorales Municipales correspondientes, con la finalidad de no hacer nugatorio el referido derecho de los institutos políticos, deberá de notificarse el presente acuerdo a los consejos municipales, una vez instalados, con la finalidad de que se tenga por satisfecha dicha obligación.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, bases V y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, 38 y 39, inciso g), de la Ley General de Partidos Políticos; 20, párrafo segundo, bases II, apartado A, párrafo cuarto y III, numeral 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 66, 79, 93, 99, 100, 102, 103, 110, fracción XIV, 233 y 238 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el registro de las plataformas electorales de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, morena y Encuentro Social, correspondientes a la elección de Ayuntamientos, en el proceso electoral ordinario 2017-2018.

SEGUNDO.- Expídanse las constancias de registro de plataforma electoral a cada uno de los partidos políticos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del IETAM, en términos del considerando XIV del presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.-Rúbrica.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.-Rúbrica.

INFORME DE PLATAFORMAS ELECTORALES 2017-2018

INDICE

TEMA

1. INTRODUCCIÓN……..
2. MARCO LEGAL……
3. ACTIVIDADES REALIZADAS……
3. 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN……
3. 2. ANÁLISIS DE LAS PLATAFORMAS ELECTORALES….…….
3. 2. 1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL……..……
3. 2. 2. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.....
3. 2. 3. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA….....
3. 2. 4. PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO……..
3. 2. 5. PARTIDO DEL TRABAJO……
3. 2. 6. MOVIMIENTO CIUDADANO……
3. 2. 7. NUEVA ALIANZA…….……..……
3. 2. 8. MORENA……
3. 2. 9. ENCUENTRO SOCIAL……

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el pasado 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas. Dentro de este contexto y en apego a la disposición contenida en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se considera como requisito indispensable para que proceda el registro de candidatos que el partido político o coalición que los postula, haya registrado la plataforma electoral.

2. MARCO LEGAL

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 39
1. Los estatutos establecerán:
"(…)
g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción.
(…)"

Reglamento de Elecciones

Artículo 274
"(…)
8. En caso de elecciones locales, ordinarias y extraordinarias, la presentación de plataformas electorales y su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, se ajustará a lo dispuesto en las legislaciones locales electorales.
(…)"

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Artículo 31
Para registrarse como candidato independiente a un cargo de elección popular deberá:
"(…)
II. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
…
d) La plataforma electoral que contenga las principales propuestas que el candidato independiente sostendrá en la campaña electoral.
(…)".

Artículo 110.
El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:
"(…)
XIV. Resolver sobre el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos en los términos de esta Ley.
(…)".

Artículo 233
Las plataformas electorales para el proceso electoral que corresponda se deberán presentar ante el Consejo General del IETAM a más tardar el 10 de diciembre del año de la elección. Lo mismo aplicará para las coaliciones que en su caso se conformen y para sus respectivas plataformas. El Consejo General expedirá la constancia correspondiente.

Artículo 238
Se considerará como requisito indispensable para que proceda el registro de candidatos que el partido político o coalición que los postula:
"(…)
I. Haya registrado la plataforma electoral mínima.
(…)".

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

3.1 Plazo de presentación

Las plataformas electorales son los documentos a través de los cuales los partidos políticos y coaliciones fundan y expresan las propuestas específicas de campaña, que deberán difundir sus candidatos y que impulsarán en caso de ganar las elecciones. En este sentido, los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, presentaron sus respectivas plataformas electorales, tal y como se detalla a continuación:

Partido Político	N° de Oficio	Fecha de Presentación
Partido Acción Nacional	Sin número	5 de diciembre 2017
Partido Revolucionario Institucional	Sin número	8 de diciembre 2017
Partido de la Revolución Democrática	Sin número	6 de diciembre 2017

Partido Verde Ecologista de México	SPE/22/PVEMTAM/2017	6 de diciembre 2017
Partido del Trabajo	Sin número	7 de diciembre 2017
Movimiento Ciudadano	Sin número	7 de diciembre 2017
Nueva Alianza	Sin número	7 de diciembre 2017
morena	Sin número	10 de diciembre 2017
Encuentro Social	018/2017	8 de diciembre 2017

Como puede observarse en el cuadro que antecede, los partidos políticos presentaron sus plataformas electorales en el plazo señalado en el artículo 233 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y en el propio Calendario Electoral aprobado para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

3.2 Análisis de las plataformas electorales

Las plataformas electorales presentadas por los nueve partidos políticos nacionales que cuentan con acreditación ante este Instituto Electoral, cumplen con lo señalado en el artículo 39, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos, tal y como se detalla a continuación:

Partido Político	Declaración de Principios	Programa de Acción
Partido Acción Nacional	√	√
Partido Revolucionario Institucional	√	√
Partido de la Revolución Democrática	√	√
Partido Verde Ecologista de México	√	√
Partido del Trabajo	√	√
Movimiento Ciudadano	√	√
Nueva Alianza	√	√
morena	√	√
Encuentro Social	√	√

En atención a lo antes expuesto, a continuación se detalla el análisis efectuado a cada una de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos.

3.2.1. Partido Acción Nacional

Con su **Programa de Acción,** el partido busca contribuir a la formación política y doctrinal de sus miembros e infundir en ellos el valor de las idea y del respeto al adversario. A través de su programa político, los ciudadanos podrán interpretar la realidad de un México democrático y plural, que cuenta con retos diversos en el contexto nacional e internacional, así como la perspectiva que se ofrece para enfrentarlos. El reto más importante consiste en crear las bases para un desarrollo económico y social sustentable que revierta las condiciones de pobreza extrema en las que viven muchos mexicanos, de manera que accedan a las oportunidades que les permitan vivir libremente y con dignidad. En este contexto de ideas, el Partido Acción Nacional, considera los siguientes temas y ejes en su programa de acción:

1. Por un desarrollo humano sustentable para México.
   a) Transformación social.
   b) Transformación política.
   c) Transformación económica.
   d) Transformación de la cultura ambiental.

2. Oportunidades para las personas.
   a) Creemos en el valor de las personas.
   b) Compromiso con la vida.
   c) Universalidad en la salud y la calidad de vida.
   d) Educar con valores.
   e) Oportunidades de ocupación productiva y empleos bien remunerados.
   f) Igualdad de oportunidades para las mujeres.
   g) Niñez con futuro.
   h) Jóvenes, desarrollo integral de sus capacidades.
   i) Adultos mayores con oportunidades.
   j) Respeto a las personas con discapacidad.

3. Fortalecimiento de nuestras comunidades.
   a) El fortalecimiento de las comunidades exige la justicia y la responsabilidad social.
   b) La familia es base para el desarrollo de las personas.
   c) Municipio, compromiso con el desarrollo local.

d) Las comunidades rurales y urbanas son ámbitos para la solidaridad.
e) Pueblos indígenas, respeto y promoción de sus derechos.
f) Defendemos a nuestras comunidades en el extranjero.
g) Una vida segura en comunidad.
h) Medio ambiente sano y sustentable.
i) Promover la cultura para humanizar a la sociedad.
j) Innovación tecnológica para el desarrollo de la comunidad.
k) Responsabilidad social de los medios de comunicación.

4. La nación que queremos.
a) Comunidad de destino.
b) Un auténtico Estado de Derecho.
c) La justicia es eje rector de la convivencia social.
d) Del sufragio efectivo al gobierno efectivo.
e) Cultura de la transparencia y la honestidad.
f) Gestión pública eficiente y de calidad.
g) Sistema federal responsable, subsidiario y solidario.
h) Equilibrio responsable de las finanzas públicas.
i) Crecimiento con equidad.
j) Superación de la pobreza para el desarrollo de las personas.
k) Compromiso con el desarrollo agropecuario y pesquero.
l) Generación de energía para el futuro.
m) Apertura comercial para aprovechar nuestras capacidades.
n) Contribuimos a humanizar la globalización.
o) Seguridad Nacional para defender nuestra soberanía.

En su **Proyección de Principios**, el partido renueva y reitera su compromiso con la estricta observancia de la Constitución y sus leyes, sin aceptar pactos o acuerdos que lo subordinen a alguna organización del exterior; actuando con independencia de entidades o partidos extranjeros y rechazando cualquier apoyo económico, político o propagandístico provenientes de entes jurídicos prohibidos por la ley. En este documento, el partido define claramente los siguientes temas:

1. Persona, libertad, política y responsabilidad social.
2. Familia, cultura y educación.
3. Nación y mundialización.
4. Desarrollo humano y sustentable y humanismo económico.
5. Trabajo, medio ambiente, ciencia e innovación tecnológica.
6. Humanismo bioético.
7. Campo y ciudad.
8. Municipio y sistema federal.

En este sentido, la **plataforma electoral** que el partido presenta es por el periodo 2018-2021, y se basa en los criterios de planeación estratégica que permiten la visión de largo plazo y, por su puesto, una participación democrática en la que se considera la incorporación de los diversos grupos sociales y toda vez que el proceso electoral que actualmente vive Tamaulipas, se trata únicamente de la renovación de los 43 ayuntamientos que integran nuestra entidad federativa, de ahí la importancia de efectuar una plataforma a la luz de las problemáticas concretas y actuales que se viven actualmente en nuestro Estado. En este contexto de ideas, en la plataforma se plantean los siguientes temas y líneas de acción que comprenden las propuestas que los candidatos postulados por el partido sostendrán durante las campañas del proceso electoral local ordinario 2017-2018, sustentados en cinco ejes rectores que guardan relación con su programa de acción y proyección de principios, mismos que se detallan a continuación:

1. Desarrollo institucional para un buen gobierno. En este eje se consideran los siguientes temas:

a) Administración municipal eficiente y eficaz.
b) Combate a la corrupción.
c) Gobierno participativo.
d) Innovación tecnológica y soluciones informáticas.
e) Jornadas ciudadanas.
f) Responsabilidad fiscal y finanzas sanas.
g) Servicios públicos de calidad.
h) Simplificación administrativa.
i) Sistema profesional de servidores públicos.
j) Transparencia municipal.

2. Desarrollo económico sostenible. En este eje se consideran los siguientes temas:
a) Fomento al campo y/o desarrollo rural.

b) Generación y capacitación para el empleo local.
c) Generación y desarrollo de oportunidades económicas e innovación y simplificación para apertura de negocios.
d) Promoción a empresas (MIPYMES).
e) Promoción del turismo municipal.

3. Bienestar social. En este eje se consideran los siguientes temas:
a) Apoyo a personas con discapacidad.
b) Combate a la pobreza.
c) Desarrollo de programas para adultos mayores.
d) Fomento a la vivienda digna.
e) Fomento y promoción al desarrollo integral de la familia.
f) Impulso a la igualdad entre mujeres y hombres.
g) Juventud y deporte.
h) Promoción a la educación, cultura y artes.
i) Salud.

4. Desarrollo ambiental sustentable. En este eje se consideran los siguientes temas:
a) Cuidado y manejo responsable de todos los cuerpos de agua.
b) Municipio limpio y cuidadoso de su imagen.
c) Ordenamiento territorial responsable.
d) Participación ciudadana en cultura ambiental.
e) Programa de educación ambiental en escuelas.
f) Protección de los recursos naturales.
g) Tratamiento y manejo responsable de residuos sólidos.

5. Seguridad ciudadana. En este eje se consideran los siguientes temas:
a) Fomento de la legalidad, prevención del delito y participación ciudadana.
b) Protección civil.
c) Tránsito y vialidad.

3.2.2 Partido Revolucionario Institucional

El **Programa de Acción** del partido, constituye una explicación para entender el pasado y sobre todo, un camino prospectivo de lo que sigue, con líneas concretas de acción, que indiquen como el Partido seguirá trabajando en todos los ámbitos por mejorar la vida de cada persona y la de su familia. Se encuentra agrupado en seis ejes fundamentales:
1.- Gobernabilidad democrática y ciudadanía efectiva.
2.- Educación de calidad para construir una sociedad del conocimiento.
3.- Una economía abierta con dinamismo en sus regiones.
4.- México sin pobreza y con prosperidad para toda y todos.
5.- Seguridad pública eficaz y sistema de justicia eficiente.
6.- México abierto al mundo.

En la **Declaración de Principios**, el partido se pronuncia de manera clara y decidida en favor de la honestidad, la transparencia y la rendición de cuentas, y por el combate a la corrupción y se reafirma el compromiso con el respeto y promoción de los Derechos Humanos, el debido proceso y el derecho a la información, como elementos para potenciar el protagonismo de la ciudadanía en el México de hoy.

En este documento se definen los lineamientos rectores del partido, siendo estos: orientación ideológica del partido; libertades y derechos humanos; democracia; estado; justicia social; economía; educación y sociedad del conocimiento; transparencia y rendición de cuentas y entorno mundial.

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido presenta a las y los ciudadanos, se integran todos los principios ideológicos y programáticos considerados en sus documentos básicos, y define la propuesta que las y los candidatos presentaran durante sus campañas, en los siguientes temas:

1. Municipio, gobierno eficaz y servicios públicos. En este eje se proponen diversas líneas de acción en temas de: participación ciudadana y prevención del delito; servicios públicos primarios; desarrollo regional; arte y cultura; movilidad urbana y vialidades eficientes y sustentables; administración pública eficaz, con evaluación y mejora; desarrollo urbano ordenado y sustentable.

2. Mujeres, expectativas, retos e inclusión. En este eje se proponen diversas líneas de acción en temas de: apoyo a madres solteras; organización y participación política; integración al desarrollo; orientación y calidad educativa; rescate de valores, fortalecimiento de la familia.

3. Los jóvenes de hoy, oportunidades, comunidad digital y deportes. En este eje se proponen diversas líneas de acción

en temas de: empleo; becas; conectividad; deportes; programas contra las adicciones.

4. Seguridad pública, justicia y desarrollo humano. En este eje se proponen diversas líneas de acción en temas de: cultura de la legalidad; mejor educación; derechos humanos; participación social; rendición de cuentas, combate a la corrupción e impunidad

5. Desarrollo económico, empleo y mejores ingresos. En este eje se proponen diversas líneas de acción en temas de: acceso a créditos; combate a la pobreza; campo productivo; impulso al turismo regional; México incluyente y contrario a la discriminación; migración fronteriza.

3.2.3 Partido de la Revolución Democrática

El **Programa de Acción** del partido está enfocado en impulsar el proyecto democrático de desarrollo nacional del país, mediante el cual se crearan las condiciones para garantizar el salir de la pobreza, abatir la desigualdad, reconstruir el tejido social y poner en acción todos los recursos productivos, intelectuales y económicos que permitan impulsar un desarrollo nacional incluyente, orientado hacia el bienestar igualitario. En este sentido, el partido define en este documento dos ejes fundamentales de acción:

1. Modelo de crecimiento económico con igualdad. En este eje se tiene considerado el programa "Otro México es Posible", y sus líneas de acción son: aumento al salario mínimo para sacar de la pobreza a todos los trabajadores que laboran en el sector formal; detonar el crecimiento económico con igualdad, aumento a la competitividad del mercado interno y sustentándolo en la ciencia y la tecnología nacional; impulsar una nueva Constitución Política que garantice con presupuesto al acceso a la salud, la educación, la alimentación y la vivienda; plan para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y combatir la corrupción; mecanismos para fortalecer la educación pública; agenda para la protección y promoción de la salud y seguridad social; impulsar la seguridad pública con enfoque de seguridad ciudadana y humana; impulsar tratamientos médicos alternativos y contrarrestar la violencia; impulsar la conservación de las especies y ecosistemas a través de la sustentabilidad; medidas para combatir la desigualdad digital y garantizar el acceso masivo a internet; fomentar la producción nacional y el acceso masivo a las artes y a la cultura; promover la agenda progresista y democrática de derechos humanos; implementar la política nacional de fomento a la productividad y la competitividad del campo mexicano; ejecutar políticas públicas con la participación de las y los jóvenes y acciones para hacer de los gobiernos municipales como pilares del desarrollo nacional.

2. Estado social y democrático de derecho. En este eje se tiene considerado el programa estratégico "Programa Democrático para el Desarrollo Nacional", considerando los siguientes temas y líneas de acción:

a) Universalidad de los Derechos Humanos: Derechos humanos; exigibilidad de los derechos humanos; derechos humanos y poder público; derecho a nivel de vida digna; derecho a un medio ambiente sano; derecho a la salud; seguridad social universal; vivienda; derecho humano a la alimentación; derecho al agua; derecho a la educación; derecho al acceso a la cultura y los derechos culturales; libertad de expresión; derecho a la información; derechos de los trabajadores y productores del campo; derechos de las niñas, niños y adolescentes; derechos de las y los jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; transversalidad en la perspectiva de género y paridad; diversidad sexual; derechos de los pueblos y naciones indias; trabajadoras y trabajadores; política social universalista para combatir la desigualdad y pobreza.

b) Desarrollo sostenido, sustentable e incluyente: Nueva economía con carácter social; papel del estado; poder público y planeación democrática; crecimiento económico; productividad; salario; trabajo; regulación de los mercados de capital y de la fuerza de trabajo; paquete económico; política hacendaria integral; austeridad republicana y combate a la corrupción; política de ingresos públicos; política monetaria y financiera; política industrial; energía; desarrollo rural sustentable; pesca; inserción provechosa en la economía mundial; política de población; educación; ciencia y tecnología.

c) Medio ambiente sano: desarrollo sustentable; planeación ambiental; recursos estratégicos; energéticos; biodiversidad; agua; acciones para proteger los recursos hídricos; territorio integrado y sustentable; acciones para proteger el medio ambiente; desarrollo sustentable a escala planetaria.

d) Reforma del Estado: Nueva constitucionalidad; régimen político; relación estado-ciudadano; gobiernos democráticos; transparencia; fiscalización; rendición de cuentas; federalismo; municipio libre; justicia; reforma judicial; seguridad ciudadana; fuerzas armadas; comunicación democrática; libertad de expresión; convergencia digital; régimen de concesiones; medios de radiodifusión de servicio público; medios comunitarios; tiempos de estado; derechos de las audiencias; observatorios ciudadanos; derecho de réplica; producción nacional; excepción cultural e inclusión digital.

e) Democracia en la sociedad: Democracia; cultura democrática; democracia directa; participación ciudadana; cultura democrática en las organizaciones sociales; organizaciones no gubernamentales; democracia y trabajo; laicidad; libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; derecho a decidir; asociaciones religiosas; estado laico; libertad de expresión; ejercicio de la sexualidad; familias; maternidad y paternidad compartidas; identidad y expresión de género; delitos motivados por el odio; derecho a bien morir; proselitismo electoral de las asociaciones religiosas; familias; maternidad y paternidad

compartidas; identidad y expresión de género; delitos motivados por el odio; derecho a bien morir; medios de comunicación de las asociaciones religiosas.

f) Integración mundial y cooperación internacional: Política exterior del Estado; defensa del multilateralismo, la cooperación para el desarrollo y la paz; impulso a la aplicación de los derechos humanos en México y el mundo; construcción de un nuevo sistema económico y financiero mundial; consolidación y diversificación de nuestras relaciones internacionales; migración y ámbito internacional.

En la **Declaración de Principios**, el partido se pronuncia como una organización política nacional, conformada por mexicanas y mexicanos, que busca transformar democráticamente a la sociedad a través de la exigencia de la justa aplicación de las leyes existentes, que garanticen y amplíen las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En este sentido, en su declaración de principios definen claramente los siguientes temas: su historia; identidad; ética política; fundamentación de principios; democracia, transparencia y rendición de cuentas, derechos humanos, el partido y las mujeres, diversidad sexual, educación, salud, ciencia y cultura, economía justa y equitativa, medio ambiente y sustentabilidad y ámbito internacional.

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido presenta a las y los ciudadanos, se integran todos los principios ideológicos y programáticos considerados en sus documentos básicos, tal y como se detalla a continuación:

1. Los derechos humanos de los Tamaulipecos: Derechos individuales y colectivos; derecho a un nivel de vida digno; vivienda; igualdad entre los géneros; niños y jóvenes; personas con capacidades diferentes y personas adultas mayores.

2. Estado y sociedad democráticos: Democracia; administración pública; fortalecimiento de la sociedad civil y de las instituciones ciudadanas; poder legislativo; austeridad y combate a la corrupción; libertad de expresión y medios de comunicación.
3. Seguridad y justicia para todos: Definen las líneas de acción y propuestas de seguridad pública.

4. Crecimiento y desarrollo económico incluyentes: política de alianzas; política industrial; infraestructura física y productiva; sustentabilidad ambiental; agua y extracción de gas.

5. Desarrollo rural: definir los programas para proteger y desarrollar la producción agropecuaria, garantizar la suficiencia alimentaria y elevar el ingreso rural.

6. Educación, ciencia, tecnología y cultura: educación básica y media; educación superior, ciencia y tecnología y cultura.

7. Trabajo y migración: salud y seguridad social.

8. Tamaulipas en la globalidad: relaciones con Texas, estados fronterizos y del golfo de México.

3.2.4 Partido Verde Ecologista de México

En su **Programa de Acción** el partido define un programa permanente para proteger y conservar la naturaleza y recuperar el equilibrio ambiental, a través de tres ejes fundamentales:

1. Acciones ecológicas: Combate global a la contaminación; educación ecológica para todos, especialmente para la niñez; cuidados y regeneración de la flora; respeto a la fauna; tratamientos de desechos; tecnología adaptada al medio ambiente; recuperación de la cultura autóctona mexicana; información sobre los problemas ecológicos; control de la contaminación industrial; proposición de alternativas ecológicas; controles ecológicos a la inversión extranjera; educación ecológica y política de los miembros del PVEM; equilibrio ecológico demográfico; prácticas de cooperación; actitud pacifista y por un mundo verde.

2. El Partido Verde Ecologista de México y los Derechos Humanos, Sociales y Políticos: Derechos humanos; derechos sociales - alimentación, trabajo y salario, salud y seguridad social, vivienda, educación, cultura y etnia, seguridad pública, reforma penal, descentralización, equilibrio demográfico, administración pública, e información sobre ecología en los medios de comunicación - ; derechos políticos – sufragio libre y efectivo, desarrollo de un régimen plural de partidos políticos, proceso electoral imparcial y confiable, soberanía e independencia nacional -.

3. La acción ecologista y el desarrollo económico nacional: Organización de la acción ecologista – creación de un Consejo Ecológico Nacional, unificación de las organizaciones y sociedades ecológicas, convergencia partidaria para la acción ecológica y por una conciencia y ecología internacional - ; la ecología en el desarrollo nacional – desarrollo agrícola, desarrollo industrial, equilibrio entre el campo y la ciudad, dignificación de la vida urbana, por la humanización y revalorización del trabajo obrero, por un empresario con conciencia ecológica, parques industriales ecológicos y por un hombre nuevo en una nueva sociedad.

En la **Declaración de Principios**, el partido se declara como una organización ecologista política, interesada principalmente

en el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente, por tal motivo, busca la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México, en especial de la tradición y conocimientos autóctonos, que son profundamente respetuosos de los seres vivientes humanos, animales y vegetales, así como de los elementos naturales. En este sentido, el partido sustenta su declaración en lo siguiente:

1. Principios básicos

a) Amor
b) Justicia
c) Libertad
d)

2. Sociedad ecológica. Considerando dentro de este eje los siguientes principios:

a) Principio económico básico.- El patrimonio principal que tiene la humanidad es la naturaleza y el medio ambiente, este patrimonio representa la verdadera riqueza de una nación, por lo que se debe cuidar prioritariamente.
b) Principios sociales.- Siendo estos de autosuficiencia, desconcentración y convivencia armónica con la naturaleza. La tendencia social es fomentar la integración de sociedades autosuficientes que respeten la autonomía individual, la existencia y necesidades de los demás seres vivos, y la integridad y limpieza de los elementos naturales.
c) Principios políticos.- La tendencia política del partido es la ecología, sustentada en otorgar prioridad al cuidado y conservación de la naturaleza y medio ambiente. Sobre esta base, el partido participa en la defensa de la vida y de su hábitat y en los procesos que regulan las relaciones colectivas de la sociedad, es decir, en la política.

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido presenta a las y los ciudadanos, se pretende promover, respetar y garantizar en el ámbito de acción que corresponda, la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico, mejorar el medio ambiente, así como utilizar racionalmente los recursos naturales, a través de propuestas que definen en los siguientes ejes y líneas de acción:

1. Ambientales. En este eje se consideran los siguientes principios: De prevención; principio de justicia ambiental; participación ciudadana; de responsabilidad compartida; principio de quien contamina paga; principio precautorio y principio de transversalidad.

2. Económicos: Con este eje, el partido tiene como propósito lograr un desarrollo económico en función del desarrollo sustentable con justicia social, basado en el diseño y operación de estrategias políticas que permitan hacer compatible un crecimiento económico con la protección de sus recursos naturales y del medio ambiente.

3. Sociales. En este eje, el partido reivindica la igualdad de derechos y oportunidades para todos los mexicanos en los campos de salud, vivienda, educación, trabajo, cultura y recreación.

4. Políticos. En este eje, el partido participa en los procesos que regulan las relaciones de la sociedad, es decir, en la política, a través del cuidado y conservación de la naturaleza y el medio ambiente.

5. Autonomía interna y externa. En este eje se señala como objetivo principal en la participación de los procesos electorales, el ganar espacios de representación popular en los que se exprese radicalmente el respeto y/o el restablecimiento del ser humano integralmente en su entorno natural, mediante programas, reglamentos, leyes y acciones que lleven a cabo las y los integrantes de los ayuntamientos.

3.2.5 Partido del Trabajo

En su **Programa de Acción** el partido define sus objetivos sociales, estrategias, tácticas y políticas que le permitirán promover la participación popular en las decisiones públicas, a través de los siguientes ejes y líneas de acción:

1. Objetivos sociales

a) Integrar una sociedad de individuos libres, solidarios, donde prevalezca la ayuda mutua que promueva el desarrollo integral y pleno del ser humano.
b) Instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución, sustituyendo la autoridad, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo.
c) Fomentar una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa.
d) Llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado, con la desigualdad ciudad-campo y los desniveles regionales producto del capitalismo.
e) Promover la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos.
f) Fomentar la soberanía nacional.
g) Desarrollar una actividad cultural y científica, una educación con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, libertaria, científica, crítica y gratuita en todos los niveles.
h) Construcción de una sociedad rural democrática

i) Fomentar una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad.
j) Generar programas para la restitución de las tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes.
k) Promover, crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas.

2. Estrategias y tácticas.

a) Construir el bloque de las masas populares que transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales.
b) Promover nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo.
c) Fomentar la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de masas, en las que se cristalice el proyecto de sociedad alternativa.
d) Construir una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas.
e) Apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas.
f) Armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que permitan orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección.
g) Instrumentar políticas que beneficien a la sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país.
h) Impulsar la creación de comités de participación ciudadana representativos a nivel nacional, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos.

3. Políticas

a) Promover una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica.
b) Desarrollar políticas que hagan respetar la democracia y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral.
c) Impulsar las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos.
d) Fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares.
e) Promover políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada.
f) Crear una Banca Pública de Desarrollo, que apoye al sector social, a la pequeña y mediana industria y al desarrollo rural.
g) Promover medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo del Estado.
h) Llevar a cabo una Reforma Fiscal Integral, que su principio básico sea que quien más gane, pague más impuestos.
i) Impulsar el desarrollo de regiones del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares.
j) Desarrollar medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales.
k) Promover campañas que incluyan una cultura ecológica en todos los sectores de la población.
l) Promover las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo del sistema educativo mexicano.
m) Fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito Federal, Estatal, Municipal y Comunitario de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.
n) Garantizar que el gasto público se utilice para reactivar la economía y corregir los desequilibrios que ha generado el neoliberalismo.

En la **Declaración de Principios**, el partido se declara como una organización que lucha por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales, siendo su objetivo principal evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde se pueda alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano, así como crear modelos alternativos de gobierno que rompan con las antiguas prácticas políticas. En este sentido, el partido sustenta su declaración en los siguientes temas:

1. Realidad nacional
2. Trabajo y línea de masas
3. Ética y política
4. Transformación revolucionaria del militante
5. Poder popular y soberanía nacional.
6. Soberanía nacional, economía y desarrollo
8. Justicia y derechos humanos
9. Estado social de derecho

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido presenta a las y los ciudadanos, se pretende apoyar la economía

popular y propiciar mejores condiciones de vida para los trabajadores, propiciando la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos con plena libertad de expresión. En este sentido, el Partido del Trabajo presenta su plataforma electoral “Juntos por un municipio libre”, la cual se sustenta en su programa de acción y declaración de principios y se enfoca en propuestas económicas y sociales que agrupan en los siguientes ejes y líneas de acción:

1. Pleno respeto a los derechos humanos.
2. Los servicios públicos no serán privatizados.
3. Democracia y consulta pública municipal.
4. Cabildo abierto.
5. Programas de desarrollo social.
6. Supresión del culto a la personalidad.
7. Agua potable y medio ambiente.
8. Cultura, educación, deporte y proyectos sociales.
9. Seguridad pública, tránsito y transporte.
10. Iniciativa legislativa municipal y controversias constitucionales.
11. Empleados municipales.
12. Moderación en el gasto público.
13. Transparencia y libertad de información pública.

3.2.6 Movimiento Ciudadano

En su **Programa de Acción** el partido postula que México necesita de una refundación ética, que permita un ejercicio democrático del poder, con contrapesos ciudadanos y pleno respeto a las libertades y a la autonomía de individuos, comunidades y asociaciones. En este sentido, en su programa de acción presenta las diversas propuestas respecto a estos temas, agrupadas en seis ejes con sus correspondientes líneas de acción:

1. Agenda general. En este eje se abarcan los siguientes temas: agenda ciudadana; agenda de competitividad; la agenda de derechos; la agenda de la ciudad; la agenda de seguridad.

2. Libertad e igualdad para la inclusión social. Este eje comprende los siguientes temas: Igualdad de género; las familias; los jóvenes “una generación que cambiara la historia”; interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes; derechos civiles, sexuales y reproductivos; adultos mayores; multiculturalidad y pueblos originarios.

3. El nuevo modelo: desarrollo, equidad y libertad. En este eje se definen los siguientes temas con su correspondiente línea de acción: Crecer con equidad; competencia y equidad, más estado y más mercado; competencia económica y fin de monopolios; reforma fiscal para el desarrollo; desarrollo regional; cuarto nivel de gobierno; una economía moral; derechos e información para el consumidor; desarrollo sustentable y medioambiente; derecho al agua; sector energético como palanca de desarrollo; protección y bienestar animal; justicia laboral; ingreso ciudadano universal; seguro del desempleo; transparencia y equidad en los apoyos y subsidios al campo; financiamiento de la actividad primaria; comercialización; precios justos; política social que reconoce derechos; educación para todos; ciencia, tecnología y sociedad del conocimiento; accesibilidad a nuevas tecnologías; cultura física y deporte.

4. Estado de derecho y gobernabilidad. En este eje se consideran los siguientes temas:

El poder de los ciudadanos libres; la reforma del estado; un estado fuerte e independiente de los poderes fácticos; estado laico; mecanismos de control ciudadano al poder; transparencia y rendición de cuentas; gobernabilidad, pluralidad política y parlamentarismo; división de poderes y pluralidad política; seguridad ciudadana, reformar el sistema de justicia; prevención, represión y construcción constitucional; nuevo sistema de justicia; política del Estado en materia de drogas; el municipio como base de desarrollo.

5. Nuestros gobiernos. Austeridad, transparencia y cero tolerancia a la corrupción; modernización de la administración pública; gobiernos con compromiso social y que den la cara; ciudad, movilidad y desarrollo humano.

6. Activismo internacional con sentido de Estado. Soberanía e independencia; interdependencia con sentido de justicia; migración y movilidad; ciudadanización de la política y participación ciudadana; más sociedad y menos gobierno; nuevas formas de participación; sociedad civil, cultura democrática; partidos al servicio del interés ciudadano; un nuevo sistema y calendario electoral.

A través de su **Declaración de Principios**, el partido busca promover la construcción de una democracia ciudadana en la que los y las ciudadanas libres participen en el ejercicio del poder político, gocen plenamente de los derechos y libertades fundamentales, así como de seguridad y bienestar En este sentido, se trabaja en aras de la transformación del Estado mexicano, que garantice los derechos fundamentales, la seguridad, la igualdad, la justicia y el bienestar de todos los ciudadanos, a través de los siguientes principios y valores definidos en este documento:

1. Nuestra ideología, la socialdemocracia.
2. Los principios que guían nuestra acción política.

3. Ciudadanización de la política y participación ciudadana.
4. Democracia social: democracia representativa, democracia participativa y democracia social.
5. Derechos humanos.
6. Igualdad de género
7. Desarrollo sustentable
8. Estado democrático y garante de bienestar.
9. Estado de derecho y gobernabilidad.
10. Economía social de mercado.
11. Transparencia y rendición de cuentas.
12. Valores que orientan las prácticas de nuestros principios**:**

a) Libertad
b) Justicia
c) Solidaridad
d) Corresponsabilidad
e) Equidad
f) Igualdad
g) Pluralismo
h) Progresismo
i) Tolerancia

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido presenta a las y los ciudadanos, se refrenda el compromiso de trabajar de la mano de los mexicanos y las mexicanas para definir y consolidar políticas públicas que prioricen el bienestar de los ciudadanos libres, impulsar la transparencia y la rendición de cuentas, a partir de tres referentes que se mantienen como ejes transversales de la plataforma:

1) Desarrollo Humano, entendido como la ampliación de las opciones, oportunidades y libertades de las personas para el goce de una vida digna, larga y saludable.

2) Seguridad Humana, que significa proteger a las personas contra amenazas crónicas o alteraciones súbitas a su forma de vida y garantizar sus derechos y libertades frente al miedo; frente a las carencias y para gozar de una vida digna.

3) Desarrollo Sostenible, un modelo progresista e integral orientado al crecimiento económico incluyente para el bienestar social y el cuidado del medioambiente, con especial énfasis en la igualdad de género y la justicia intergeneracional.

La Plataforma Electoral presentada por el partido, se compone de cuatro ejes de acción:

1. Bienestar Social y Combate a las Desigualdades. Desarrollo Económico, Desarrollo Humano y Desarrollo Sostenible.

a) Un modelo económico progresista para el desarrollo humano: Una Economía social de mercado, productiva y competitiva; desarrollo industrial incluyente y sostenible; el impulso al campo: desarrollo integral de las comunidades y seguridad alimentaria; reforma fiscal para el desarrollo; austeridad y disciplina presupuestal; empleos dignos; protección del consumidor; promover el desarrollo regional para reducir las desigualdades

b) Desarrollo humano para la libertad e igualdad: Una nueva política social para la reducción de las desigualdades; promover la igualdad sustantiva de género; garantizar el bienestar de las familias; garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes; atender las demandas de la juventud y abrir mayores espacios para su participación en la vida política, social y económica de Tamaulipas; las personas adultas mayores; respeto, inserción social y económica de las personas con discapacidad; garantizar los derechos sexuales y reproductivos; derecho a la vivienda, servicios públicos de calidad y movilidad; educación incluyente y de calidad; deporte y recreación, entre otros.

2. Lucha contra la Corrupción. Gobiernos Transparentes y Rendición de Cuentas.

a) Combate frontal a la corrupción y la impunidad: Perfeccionar y fortalecer el Sistema Estatal Anticorrupción; política de cero-tolerancia a la corrupción; combatir la impunidad.

b) Acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas: Fortalecer la transparencia de la acción pública.

3. Una Política de Seguridad para la Protección de todas las Personas: Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Procuración de Justicia.

a) Diseñar e implementar una política de seguridad ciudadana; implementar una política de seguridad ciudadana que

garantice el pleno respeto de los derechos humanos, proteja a las víctimas y se sustente en la participación ciudadana; fortalecer a las instituciones policiales para enfrentar al delito y recuperar la confianza de la sociedad; garantizar el Sistema de Procuración de Justicia; implementar una política frente a las drogas enfocada en la prevención, la reducción de daños y riesgos y la desarticulación de las organizaciones de delincuencia organizada y seguridad y justicia para las mujeres.

4. Democracia Ciudadana; partidos políticos y reforma electoral.

a) Fomentar la cultura política democrática; derechos humanos; cambio de régimen y gobernabilidad democrática; establecer e impulsar buenas prácticas de buen gobierno en los tres niveles de la administración pública; fortalecer los Municipios como el órgano de gobierno inmediato y más cercano para las personas; impulsar agendas metropolitanas para la gestión de los problemas comunes.

3.2.7 Nueva Alianza

En su **Programa de Acción** el partido se define como el instrumento de las y los ciudadanos que ponen la libertad individual y la ley por encima de todo en el orden social, económico y político. Su visión del mundo tiene como base la observancia de la Constitución y el respeto por las leyes e instituciones que de ella emanan. En este documento se definen los objetivos de cada una de las causas de Nueva Alianza - *de la legalidad, las libertades, la educación, el empleo, la estabilidad económica, la productividad democrática, la libre empresa, los derechos humanos, el bienestar social y la igualdad de oportunidades, el medio ambiente, el derecho al agua, el buen gobierno, la rendición de cuentas, la transparencia, la igualdad de géneros en todos los ámbitos de la vida* -, para ello cuenta con los siguientes ejes y líneas de acción:

1. Formación política e ideológica para el fortalecimiento de la democracia.
2. Estado de derecho y legalidad
3. Por un Sistema Judicial abierto y eficiente
4. Seguridad pública profesional
5. Contra la corrupción
6. Instituciones del Estado eficientes
7. División de poderes efectiva
8. Fortalecer la democracia
9. El quehacer legislativo de Nueva Alianza
10. Defensa de los derechos humanos
11. Contra la discriminación y por la igualdad
12. Promover la participación social
13. Por una educación con calidad
14. Impulsar la ciencia y la tecnología
15. Promover la cultura y las artes
16. Generalizar la práctica del deporte y la activación física
17. Promoción de la salud
18. Impulso al desarrollo rural y seguridad alimentaria
19. Cuidar y conservar los recursos hídricos
20. Revertir el cambio climático
21. Política ambiental para una economía verde y sustentable
22. Impulsar el crecimiento de la economía
23. Fortalecer el mercado laboral
24. Vivienda popular
25. Elevar el piso social para reducir pobreza y desigualdad
26. Pueblos indígenas
27. Respeto y calidad de vida para grupos vulnerables
28. Migración: Desplazamientos internos, emigración e inmigración
29. Convertir a México en potencia turística
30. Presencia de México en el mundo y cooperación internacional

En la **Declaración de Principios**, Nueva Alianza se reconoce como un partido liberal reformista, animado por principios como la responsabilidad, el apego a la legalidad, la transparencia, la defensa de los derechos humanos, la libertad de expresión, el bienestar social, la sustentabilidad económica y ambiental del desarrollo, elecciones justas y limpias para conformar la representación democrática, para ello definen en este documento sus principios, líneas de acción y valores, tales como:

1. De la ideología de Nueva Alianza
2. Del Estado y su brazo ejecutor, las instituciones
3. De la división de poderes
4. De la democracia

5. De la ética política, transparencia y rendición de cuentas
6. De las cualidades de los candidatos liberales de Nueva Alianza
7. Del quehacer legislativo
8. De la opinión pública y la libertad de expresión
9. De la igualdad
10. De la participación de la sociedad civil
11. De la educación con calidad
12. De la investigación superior, la ciencia y la tecnología
13. De la cultura y las artes
14. Del deporte y cultura física
15. De los derechos humanos
16. Migración: desplazamientos internos, emigración e inmigración
17. Del acceso al mercado laboral
18. De la seguridad pública, la procuración y la administración de justicia
19. De la salud pública
20. De la seguridad alimentaria
21. Del campo mexicano, productividad y conservación del capital natural
22. De los recursos hídricos
23. Del cambio climático
24. De la política ambiental eficaz para una economía verde y sustentable
25. Del derecho a la ciudad y a la vivienda
26. Del crecimiento económico, finanzas públicas, sustentabilidad y competitividad
27. De la transición energética para un México competitivo y sustentable
28. De la agenda digital y las tecnologías de la información y comunicación
29. Del turismo
30. De las relaciones internacionales de México

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido presenta a las y los ciudadanos, se pretende construir un Tamaulipas, capaz de ofrecer oportunidades de desarrollo personal y bienestar para todos los Tamaulipecos, sin prebendas ni privilegios, como parte activa y constructiva de nuestra comunidad, básicamente se busca que nuestro Estado a la vuelta de unos años, se nutra de una próspera y educada sociedad, con una clase media floreciente, lejos de los niveles de pobreza actual que reflejan la incapacidad para alcanzar soluciones, con un ingreso per cápita digno, como expresión de trabajo y aporte social de los mexicanos, para ello propone en su plataforma los siguientes valores, ejes y líneas de acción, mismos que tienen relación y se encuentran sustentados en sus documentos básicos:

1. Valores que sustentan la plataforma electoral: libertad y justicia.
2. Una nueva forma de hacer gobierno: gobierno responsable; consolidar un estado municipios de derecho; mejorar el papel de las instituciones públicas (transparencia en la rendición de cuentas, instituciones receptivas a los ciudadanos, eficiencia, legalidad).
3. Protección de la ciudadanía: Reformas a nuestro sistema jurídico; combate a la corrupción; seguridad pública.
4. Mejora en la prestación de servicios públicos: gobierno eficiente; gobierno promotor y garante del desarrollo social.
5. Fortalecer el sistema federal mexicano.
6. Promoción exterior del estado y sus municipios.
7. Una nueva economía; economía de mercado; economía dinámica e incluyente; economía socialmente desarrollada.
8. Fomentar la cultura de cuidado del medio ambiente.
9. Una nueva sociedad: igualdad de oportunidades educativas; revolución educativa (educación con calidad y excelencia, educación pública, laica, gratuita, obligatoria, democrática y con valores, educación incluyente y equitativa, modernización de la práctica pedagógica y didáctica, equipamiento e infraestructura escolar e inversión educativa).
10. Participación y empoderamiento de ciudadanos.
11. Concientización ciudadana y migración.

3.2.8 morena

En su **Programa de Acción** el partido se define como una organización plural, amplia e incluyente que convoca al pueblo de México a luchar por la vía pacífica para cambiar el régimen de injusticia, corrupción y autoritarismo que gobierna México, en este sentido, MORENA lucha por construir un México plural, incluyente y solidario. Para ello cuentan con diez ejes en los que sustentan su programa y que articulan el proyecto del partido, mismos que se detallan a continuación:

1. Por la revolución de las conciencias y un pensamiento crítico y solidario. Por una nueva corriente de pensamiento.
2. Por una ética republicana y contra la corrupción.
3. Por la democracia al servicio del pueblo y de la nación y contra el autoritarismo.
4. Por la Defensa de la Soberanía Nacional y la independencia y contra el entreguismo.
5. Por una nación pluricultural y el respeto a los pueblos indígenas.
6. Por la democratización y el acceso a los medios de comunicación masiva.

7. Por un nuevo modelo económico.
8. Por cumplir y ampliar los derechos sociales y contra la desigualdad.
9. Por el respeto a los Derechos humanos y contra la violencia.
10. Por el rescate del campo, la soberanía alimentaria y contra la depredación de los recursos humanos.

En la **Declaración de Principios**, el partido define como su principal objetivo el de construir una sociedad libre, justa, solidaria, democrático y fraterna. Los principios éticos y valores humanos que postula son los siguientes:

1. El cambio verdadero del país comienza por cambiar la forma tradicional de intervenir en los asuntos públicos.
2. El cambio que plantea MORENA es pacífico y democrático, es decir o hay pensamientos únicos, sino principios democráticos en torno a un objetivo en común.

3. Los miembros de MORENA se inspiran en la historia de lucha del pueblo mexicano y definen a su partido es un espacio abierto, plural e incluyente, en el que participan mexicanos de todas las clases sociales y de diversas corrientes de pensamiento, religiones y culturas.
4. Nuestro Partido reconoce su esencia en la pluralidad; MORENA es respetuoso de la diversidad cultural, religiosa y política a su interior; lo miembros se nutren de las luchas y movimientos sociales de México; de las causas en torno a las cuales se organizan los ciudadanos y promueven sus derechos para ejercerlos.
5. MORENA forma parte de las luchas del pueblo de México, en defensa de la soberanía, el patrimonio colectivo, la dignidad, la justicia, la democracia y el bienestar del pueblo.
6. MORENA promoverá la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

En este sentido, en la **plataforma electoral**, el partido presenta proyectos y propuestas en materia económica, política, social y educativa que tienen por objeto generar políticas públicas que permitan al país romper la inercia de bajo crecimiento, incremento de la desigualdad social y económica y perdida de bienestar para las familias mexicanas. En este sentido, en su plataforma define los siguientes ejes y líneas de acción, sustentados en su programa de acción y declaración de principios.

1. Propone un esquema general de plan de nación proyectado para el periodo 2018-2024, en los siguientes temas:

a) Legalidad y erradicación de la corrupción.
b) Combate a la pobreza y recuperación de la paz.
c) Viabilidad financiera y austeridad.
d) Equidad de género.
e) Reconstrucción nacional y crecimiento económico.
f) Pobreza y corrupción.
g) Autosuficiencia alimentaria y energética.

3.2.9 Encuentro Social

En su **Programa de Acción,** Encuentro Social se define como un partido basado en tres preceptos fundamentales: independencia, integridad e ideas, en este sentido, destacan tres conceptos claves como ejes transversales contenidos en la declaración de principios y el programa de acción – equidad, bienestar y justicia -, así como las siguientes líneas de acción:

1. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno: Acciones de transparencia y rendición de cuentas y acciones para un buen gobierno.
2. Acciones en contra de la Impunidad: Acciones para un nuevo sistema de justicia y acciones en materia de Derechos Humanos.
3. Acciones para un nuevo sistema de educación: Acciones para fortalecer la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales y acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.
4. Acciones contra la pobreza: Acciones para el desarrollo social; acciones para el campo como factor del desarrollo regional; acciones en materia fiscal y de redistribución de los recursos y acciones para el desarrollo de la globalización.
5. Acciones en transparencia y rendición de cuentas para el combate a la corrupción y buen gobierno: Acciones de transparencia y rendición de cuentas y acciones para un buen gobierno.
6. Acciones en contra de la impunidad: Acciones para un nuevo sistema de justicia; acciones en materia de derechos humanos.
7. Acciones para un nuevo sistema de educación.
8. Acciones para fortalecer a la familia y la identidad comunitaria ante la crisis de las instituciones sociales.
9. Acciones para la transformación de la cultura política y la necesidad de un nuevo liderazgo.

En la **Declaración de Principios**, el partido se declara como una organización encaminada a fortalecer a la familia, núcleo fundamental en la historia de la sociedad mexicana, consolidan a la institución familiar como origen y fin de nuestra riqueza como pueblo y de nuestro destino como nación. En este sentido, los objetivos fundamentales del partido Encuentro Social, definidos en su declaración de principios, son:

1. Luchar contra la desigualdad, ayudar a los más pobres y proteger a los necesitados.
2. Transformación de la cultura política.
3. Levantar una nueva generación de líderes políticos y sociales.

El principal proyecto político de Encuentro Social es concretar la transición democrática a través de una reforma a fondo del Estado Mexicano y de un nuevo pacto social. Los principios del partido, definidos en este documento son:

1. Libertad: La esencia de los derechos humanos.
2. Igualdad: El máximo objetivo de una sociedad racional.
3. Justicia: El fundamento de la vida en sociedad.
4. Dignidad: La única manera de concebir la existencia.
5. Pacificación: La reconstrucción del tejido social.
6. Vida: El derecho natural por excelencia.
7. Familia: La institución social más importante de México.
8. Educación: La mejor herramienta para las próximas generaciones.
9. Ciencia y tecnología: La esperanza de un futuro mejor.
10. Legalidad: Respeto a la Ley, único camino.
11. Legitimidad: El valor moral en la vida pública.
12. Consenso: La necesidad de acuerdos fundamentales.
13. Transparencia: La obligación de rendir cuentas.
14. Participación ciudadana: El motor del cambio democrático.
15. Empoderamiento: El desarrollo personal y comunitario.
16. Asociación política: La forma legal de lucha y representación política.
17. Democracia: El mejor sistema de gobierno.
18. Federalismo: La manera de distribuir el poder público.
19. República: La herencia de Juárez.
20. Estado Laico: Base del Estado moderno.

Aunado a lo anterior, Encuentro Social pretende que los siguientes principios guíen a nuevos conceptos de políticas públicas:

1. Política social: La redistribución de la riqueza.
2. Política económica: Generadora de desarrollo.
3. Política internacional: El rol mexicano ante el mundo.
4. Política cultural y educativa: La base de la transformación política.

Por último, los principios ideológicos del partido, comprendidos en este documento son:

1. Liberalismo social: La ideología de Encuentro Social.
2. Estado social de derecho: El nuevo régimen político.
3. Encuentro social: Hacia un nuevo pacto social y constitucional.

Los valores de Encuentro Social, definidos en su declaración de principios son: Ser integro; tener ética; promover la vida; propiciar la reconciliación y la pacificación; buscar justicia; vivir para servir; educar para la libertad; brindar protección; respetar la ley y el derecho del otro; cuidar y mejorar el medio ambiente; trabajar; soñar y amar a México.

En este sentido, en la **plataforma electoral** que el partido define como principal objetivo, elaborar propuestas orientadas a reforzar el combate eficiente de la pobreza, la marginación, la exclusión social, el fortalecimiento de la familia, la preservación del medio ambiente, y en general, aquellas que garantizan la construcción de condiciones para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos, generando una mayor igualdad de oportunidades. Para ello propone trabajar principalmente en cinco áreas identificadas como las de mayor importancia:

1. Vida y familia: Desarrollar estrategias y programas sustentados en los principios plasmados en la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas; promover las bases para la protección de la vida de manera institucional; **f**omentar la integración familiar como base sólida de la sociedad en la Entidad; formular una estrategia estatal y municipal de seguridad alimentaria; fortalecer métodos de prevención para eliminar el problema de drogadicción; realizar una política de estado integral para la prevención, atención y capacitación en materia de trata de personas y apoyar la integración familiar a través de la cultura, el arte y el deporte.

2. Desarrollo social y combate a la pobreza: Establecer en todos los instrumentos de planeación y programación gubernamental, como objetivo prioritario de la política social el de abatir la desigualdad y pobreza que caracteriza a las regiones, para cerrar las brechas de desarrollo que las separan; promover la creación de infraestructura médica en todas las regiones del Estado, principalmente en las de mayor rezago y marginación; actualizar el marco jurídico de los sistemas de pensiones que asegure su viabilidad y garantice el acceso a todos los tamaulipecos a un retiro digno; acrecentar la

instrumentación de programas productivos que contribuyan a la generación de ingresos de la población en situación de extrema pobreza; instalar y poner en operación centros de abasto a bajo costo en las zonas de atención prioritaria; fortalecer el marco normativo e institucional como instrumento vital de la política social en un plano de igualdad y equidad de género; crear un sistema de monitoreo y evaluación para el mejor diseño y operación de las políticas públicas y las acciones encaminadas a la disminución de la pobreza; mejorar la cobertura, infraestructura, equipamiento y mobiliario de los centros asistenciales y casas de atención al migrante; instrumentar acciones para que los migrantes repatriados tengan una vida digna mediante el fomento de proyectos productivos, programas y esquemas de capacitación para vincularlos con empresas donde puedan conseguir trabajo y así promover su reinserción en sus comunidades de origen; promover acciones de vinculación institucional con organismos de sociedad civil para la ampliación de los servicios de asistencia social comunitaria; fomentar el desarrollo social y económico de las regiones de elevada marginación, entre otros.

3. Régimen político: Coadyuvar a la consolidación institucional de los Ayuntamientos; fortalecimiento enfocado según el perfil de cada Ayuntamiento; contribuir a la eficiencia y buena administración de los recursos en las zonas conurbadas o metropolitanas a través de acuerdos con los municipios; impulsar a los municipios con aptitud para contribuir al desarrollo regional y la soberanía alimentaria; establecer estrategias estatales que aumenten la eficiencia y transparencia en la aplicación de las finanzas públicas municipales y su gestión.

4. Educación: Fomentar las oportunidades educativas para la permanencia en el nivel superior en la entidad; combatir el alto índice de reprobación en la secundaria y nivel medio superior; elevar la calidad de la educación básica al personalizarla en grupos reducidos; fomentar el hábito por la lectura para fomentar la comprensión lectora en el nivel educativo básico de la Entidad.

5. Medio ambiente: Establecer en la legislación programas de concientización, identificación, prevención y control de las diferentes especies exóticas invasoras, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad , Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; incentivar la participación de los municipios, mediante la asignación de recursos que les permitan crear programas de mitigación del cambio climático en sus comunidades y se fomente el crecimiento verde en zonas públicas e infraestructura privada; establecer una estrecha relación entre Estado y sociedad que permita fortalecer la participación activa e informada de la ciudadanía en materia de sustentabilidad ambiental en la vida cotidiana, coadyuvando las actividades con autoridades estatales, permitiendo así garantizar la preservación del medio ambiente y el manejo sustentable de los recursos naturales; impulsar los distintos mecanismos de investigación en materia de energía, que permita el desarrollo e inclusión de los distintos municipios del Estado permitiendo la generación y conservación de recursos naturales no renovables; reforzar políticas públicas en materia de protección al medio ambiente bajo lineamientos, programas y esquemas rigurosos que castiguen conductas lesivas, que por sus actividades dañen los recursos naturales.

Aunado a lo anterior, se pretende también: impulsar acciones que permitan mejorar la calidad de vida de las personas creando conciencia de lo que implica la contaminación por basura en los espacios públicos y el daño que esto significa para las generaciones futuras; plantear programas de rescate y reparación del cordón litoral del Golfo; incentivar políticas públicas en los tres niveles de gobierno para crear campañas de conciencia y programas que eviten la contaminación de los mantos acuíferos y suministro de agua; incentivar campañas de reforestación en todo el Estado; crear un fondo de desastres naturales que permita atender inmediatamente y de manera eficiente a los ciudadanos frente a un desastre natural; incentivar programas y estrategias que permitan investigaciones periódicas al sistema de agua potable y saneamiento, evitando filtraciones que puedan ocasionar la contaminación de los mantos acuíferos en lo que a aguas residuales se refiere; incentivar el uso e instalación en todo el Estado de la Red Estatal de Centros de Educación y Vigilancia Climática Global; coadyuvar los trabajos con el Congreso del Estado para crear la Procuraduría del Medio Ambiente y Cambio Climático.

ACUERDO No. IETAM/CG-07/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS LÍMITES DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO QUE PODRÁN RECIBIR LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, LAS APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS Y CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS, ADEMÁS DE LOS ASPIRANTES Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA ACTIVIDADES DE CAMPAÑA DURANTE EL EJERCICIO 2018.

ANTECEDENTES

1. En fecha 21 de enero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), aprobó el acuerdo de clave INE/CG17/2015, por el que determinó los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015.

2. En fecha 30 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo de clave IETAM/CG-14/2015, por el que fijó el tope máximo de gastos de precampaña por precandidato al cargo de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos del Estado, para contender en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

3. Mediante acuerdo de clave IETAM/CG-83/2016 de fecha 30 de marzo de 2016, el Consejo General del IETAM determinó el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador, diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

4. El Consejo General del IETAM, en sesión celebrada el 31 de agosto de 2017, aprobó el acuerdo de clave IETAM/CG-21/2017 por el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018.

5. En fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo de clave INE/CG409/2017, mediante el cual reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización (en adelante Reglamento de Fiscalización).

6. El día 10 de septiembre del 2017, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del proceso electoral local ordinario 2017-2018, en el que habrá de renovarse la integración de los 43 ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

7. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el calendario del proceso electoral ordinario 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O S

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, así como, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. La Constitución Federal, en su artículo 41, párrafo segundo, base II, establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

En este tenor de la preminencia del financiamiento público sobre el privado resulta aplicable, además la Tesis de Jurisprudencia número 12/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro: "*FINANCIAMIENTO PÚBLICO. EL PRINCIPIO DE PREEMINENCIA DE ESTE TIPO DE FINANCIAMIENTO SOBRE EL PRIVADO, ES APLICABLE TANTO EN EL ÁMBITO FEDERAL COMO EN EL ESTATAL".*

Por lo que respecta a los candidatos independientes, el principio constitucional de prevalencia del financiamiento público sobre el privado dentro de las campañas electorales, no les es aplicable, en términos de a Tesis XXI/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del rubro: **"***CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. NO*

aportaciones voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales federales y locales, y estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país.

X. El artículo 56, numeral 2, inciso a), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Fiscalización), establece que para el caso de las aportaciones de militantes, tendrá el límite anual del dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampaña en el año de que se trate.

XI. El artículo 56, numeral 2, inciso b), de la Ley de Partidos, en relación con el artículo 123, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, establece que para el caso de las aportaciones de candidatos, así como de simpatizantes durante los Procesos Electorales, tendrá el límite anual del diez por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior, para ser utilizada en las campañas de sus candidatos.

XII. El artículo 56, numeral 2, inciso c), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Fiscalización, indica que cada partido político, a través del órgano previsto en el artículo 43 inciso c) del mismo ordenamiento, determinará libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

XIII. El artículo 56, numeral 2, inciso d), de la Ley de Partidos, así como el artículo 123, numeral 1, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, establece que las aportaciones de simpatizantes tendrán como límite individual anual el 0.5 por ciento del tope de gasto para la elección presidencial inmediata anterior.

XIV. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establece en su artículo 16, que todas las personas que habitan en el Estado gozarán de los derechos humanos previstos en la Constitución Federal y los tratados internacionales de los que forma parte el Estado Mexicano, los cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y condiciones que la Constitución Federal establece.

XV. El artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A de la Constitución del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y hacer posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios básicos e ideología que postulan, y que recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales; asimismo, el apartado B del referido precepto legal, señala que los candidatos independientes únicamente recibirán financiamiento público para sus actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

XVI. De igual forma, el párrafo segundo, base II, apartado D del dispositivo citado en el considerando anterior, determina que de acuerdo a lo establecido por la Constitución Federal y las leyes generales aplicables, la ley fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y las campañas electorales de los partidos políticos y de los candidatos independientes; estableciendo el monto máximo que tendrán las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador.

XVII. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

XVIII. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XIX. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponde al IETAM, en su ámbito de competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

XX. El artículo 21 de la Ley Electoral Local, establece que los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito, en los términos de la legislación aplicable y estarán sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General del IETAM por el tipo de elección que se trate.

Asimismo, dispone que el Consejo General del IETAM determinará el tope de gastos equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores según la elección de que se trate.

XXI. El artículo 23 de la Ley Electoral Local, dispone que todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica y los comprobantes que los amparen, deberán ser expedidos a nombre del aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en cuentas mancomunadas, debiendo constar en original como soporte a los informes financieros de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

Le serán aplicables a los aspirantes a candidatos independientes, las disposiciones relacionadas con el financiamiento privado de los candidatos independientes de la Ley Electoral Local.

Los aspirantes a candidatos independientes deberán nombrar a una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos relacionados con el apoyo ciudadano, así como de la presentación de los informes, en los términos de la Ley General y Ley Electoral Local.

XXII. El artículo 25, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que son derechos de los aspirantes a candidatos independientes, utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de la Ley Electoral Local.

XXIII. El artículo 39, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley Electoral Local.

XXIV. El artículo 40, fracción VI, de la Ley Electoral Local, señala como obligación de los candidatos independientes, abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución del Estado y la presente ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y paramunicipal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los organismo autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; e) Los organismo internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales; y g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

XXV. Por cuanto hace al régimen de financiamiento de los candidatos independientes, los artículos 44 y 45 de la Ley Electoral Local señalan las modalidades de financiamiento público y privado, estableciendo además, que este último, no podrá rebasar, en ningún caso, el tope de gastos de campaña que para la elección de que se trate, haya sido tasado para los partidos políticos.

XXVI. El artículo 46, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral.

XXVII. El artículo 50, de la Ley Electoral Local, señala que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

XXVIII. El artículo 86 de la Ley Electoral Local, dispone que el financiamiento privado a los partidos políticos se regirá por lo que establece la Ley de Partidos, en su Título Quinto, Capítulo II.

XXIX. Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

XXX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XXXI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XXXII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

Asimismo, dispone que el Consejo General del IETAM determinará el tope de gastos equivalente al 10% de lo establecido para las campañas inmediatas anteriores según la elección de que se trate.

XXI. El artículo 23 de la Ley Electoral Local, dispone que todo egreso deberá cubrirse con cheque nominativo o transferencia electrónica y los comprobantes que los amparen, deberán ser expedidos a nombre del aspirante y la persona encargada del manejo de recursos financieros en cuentas mancomunadas, debiendo constar en original como soporte a los informes financieros de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.

Le serán aplicables a los aspirantes a candidatos independientes, las disposiciones relacionadas con el financiamiento privado de los candidatos independientes de la Ley Electoral Local.

Los aspirantes a candidatos independientes deberán nombrar a una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos relacionados con el apoyo ciudadano, así como de la presentación de los informes, en los términos de la Ley General y Ley Electoral Local.

XXII. El artículo 25, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que son derechos de los aspirantes a candidatos independientes, utilizar financiamiento privado para el desarrollo de sus actividades, en términos de la Ley Electoral Local.

XXIII. El artículo 39, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes registrados, obtener financiamiento público y privado, en los términos de la Ley Electoral Local.

XXIV. El artículo 40, fracción VI, de la Ley Electoral Local, señala como obligación de los candidatos independientes, abstenerse de recibir toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias. Tampoco podrán aceptar aportaciones o donativos, en dinero o especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia de: a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados y los Ayuntamientos, salvo en el caso del financiamiento público establecido en la Constitución del Estado y la presente ley; b) Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal y paramunicipal, y los órganos de gobierno del Distrito Federal; c) Los organismo autónomos federales, estatales y del Distrito Federal; d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras; e) Los organismo internacionales de cualquier naturaleza; f) Las personas morales; y g) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.

XXV. Por cuanto hace al régimen de financiamiento de los candidatos independientes, los artículos 44 y 45 de la Ley Electoral Local señalan las modalidades de financiamiento público y privado, estableciendo además, que este último, no podrá rebasar, en ningún caso, el tope de gastos de campaña que para la elección de que se trate, haya sido tasado para los partidos políticos.

XXVI. El artículo 46, de la Ley Electoral Local, establece que los candidatos independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral.

XXVII. El artículo 50, de la Ley Electoral Local, señala que los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

XXVIII. El artículo 86 de la Ley Electoral Local, dispone que el financiamiento privado a los partidos políticos se regirá por lo que establece la Ley de Partidos, en su Título Quinto, Capítulo II.

XXIX. Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado.

XXX. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

XXXI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XXXII. El artículo 103 de Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XXXIII. Por su parte, el artículo 110, fracción X, de Ley Electoral Local, establece como atribución del Consejo General del IETAM, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la propia Ley Electoral Local.

XXXIV. El acuerdo de clave INE/CG-17/2015, aprobado por el Consejo General del INE, en fecha 21 de enero de 2015, específicamente en el punto noveno de resolutivos, **determinó los criterios aplicables para las elecciones locales**, para calcular los montos máximos de financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, y las aportaciones de los precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, en relación a lo preceptuado por los artículos 56, numeral 2, de la Ley de Partidos y 123, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización vigente, por lo que se podrán tomar como referencia los porcentajes siguientes:

Para el límite de las aportaciones que cada partido podrá recibir como aportaciones de militantes, en dinero o en especie, el 2% del financiamiento público local total otorgado a los partidos políticos para sus actividades ordinarias.
Para el límite anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, el 10% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior.

Para el límite individual anual de aportaciones que los simpatizantes podrán realizar, 0.5% del tope de gastos de gobernador inmediato anterior.

Para el límite de las aportaciones que los precandidatos podrán aportar a sus propias precampañas, el 10% del tope de precampaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por precandidato, los determinará cada partido político.

Para el límite anual de aportaciones que los candidatos podrán aportar para sus propias campañas, el 10% del tope de campaña de gobernador inmediato anterior, siendo que los límites individuales por candidato, los determinará cada partido político.

XXXV. Asimismo, resulta relevante señalar que en fecha 8 de septiembre de 2017, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo de clave INE/CG409/2017, mediante el cual reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización, entre las que destaca, la modificación al artículo 95, numeral 2, inciso c), punto i, que dispone:

*"Aportaciones voluntarias y personales que realicen, en el **año calendario** (énfasis añadido), los simpatizantes las cuales estarán conformadas por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos políticos en forma libre y voluntaria por las personas físicas mexicanas con residencia en el país. Dichas aportaciones deberán respetar los límites a los que hacen referencia los artículos 56, párrafo 2, incisos b) y d) de la Ley de Partidos, para lo cual el Instituto Nacional Electoral u OPLE emitirá el acuerdo correspondiente.*

Las aportaciones de simpatizantes y militantes que se otorguen en especie, no así en efectivo, durante los procesos electorales se considerarán efectuados para el proceso electoral correspondiente, no así para gasto ordinario".

Estableciendo que las aportaciones de los simpatizantes podrán ser otorgadas para el año calendario, y no únicamente para el proceso electoral como se señalaba con anterioridad a la modificación.

XXXVI. Ahora bien, una vez establecida la base normativa aplicable se procede con fundamento y en términos de los considerandos anteriores, en cuanto a los criterios para calcular los límites al financiamiento privado y a efecto de determinarlos, se realiza el siguiente análisis:

LÍMITE ANUAL DE APORTACIONES DE MILITANTES

Por lo que respecta al límite anual de aportaciones que los militantes podrán realizar a sus respectivos partidos políticos para el año 2018, se analizan los siguientes elementos:

En fecha 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM al aprobar el acuerdo de clave IETAM/CG-21/2017, en relación al anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2018, determinó, entre otros, el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, que les corresponde a los partidos políticos con derecho a ello, durante el año 2018, cuya cantidad total en el rubro de actividades ordinarias permanentes asciende a $126´760,651.96 (Ciento veintiséis millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y un pesos 96/100 M.N.) .

Al realizar las operaciones aritméticas para obtener la cantidad líquida que los partidos políticos pueden obtener anualmente por las aportaciones de militantes, se obtienen los siguientes resultados:

Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias 2018 A	Límite anual de aportaciones de militantes durante 2018 B=A*(2%)
$126´760,651.96	**$2,535,213.04**

LÍMITE ANUAL E INDIVIDUAL ANUAL DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES QUE PODRÁN REALIZAR A SUS RESPECTIVOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL AÑO 2018, Y LÍMITE DE APORTACIONES DE PRECANDIDATOS A PRECAMPAÑAS Y CANDIDATOS A CAMPAÑAS.

A efecto de determinar el límite anual e individual anual de aportaciones de simpatizantes que podrán realizar a sus respectivos partidos políticos, y de aportaciones de precandidatos a precampañas y candidatos a campañas, se analizan los siguientes elementos:

Que en términos del acuerdo IETAM/CG-14/2015, de fecha 30 de noviembre de 2015, se determinó que el tope máximo de gastos de precampaña para la elección de Gobernador para contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016, equivaldría a $21´590,756.22 (Veintiún millones quinientos noventa mil setecientos cincuenta y seis pesos 22/100 M.N.).

Con base en lo anterior, al tomarse como elemento de referencia el diez por ciento del tope de gasto de precampaña, aprobado para la elección de Gobernador inmediata anterior y al realizar las operaciones aritméticas para obtener el límite de las aportaciones de los precandidatos para las precampañas del proceso electoral 2017-2018, se obtienen los siguientes resultados:

Tope de gastos de precampaña de Gobernador para el Proceso Electoral 2015-2016 C	Límite de aportaciones de precandidatos a precampañas durante el proceso electoral 2017-2018 D=C*(10%)
$21´590,756.22	$2´159,075.62

Ahora bien, en términos del acuerdo IETAM/CG-83/2016, se determinó que el tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador para contender en el Proceso Electoral Local 2015-2016, equivaldría a $103´379,428.24 (Ciento tres millones, trescientos setenta y nueve mil, cuatrocientos veintiocho pesos 24/100 M.N.).

Con sustento en lo anterior, al tomarse como elemento de referencia el diez por ciento del tope de gasto de campaña, aprobado para la elección de Gobernador inmediata anterior, y al realizar las operaciones aritméticas para obtener, el límite anual e individual de las aportaciones de simpatizantes y el límite de las aportaciones de candidatos para las campañas del proceso electoral ordinario 2017-2018, se obtienen los siguientes resultados:

Tope de gastos de campaña de Gobernador para el Proceso Electoral 2015-2016 E	Límite anual de aportaciones de simpatizantes durante 2018 F=E*(10%)	Límite individual anual de aportaciones de simpatizantes durante 2018 G=E*(0.5%)	Límite de aportaciones de candidatos a campañas durante el proceso electoral 2017-2018 H=E*(10%)
$103´379,428.24	$10´337,942.82	$516,897.14	$10´337,942.82

LÍMITE DE APORTACIONES DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SUS SIMPATIZANTES, PARA RECABAR EL APOYO CIUDADANO.

Derivado de los trabajos de campo, aplicados por los aspirantes a candidatos independientes en la elección de ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas con la intención de obtener el apoyo ciudadano para alcanzar el registro de su candidatura, se aborda el análisis para determinar el límite de las aportaciones que podrán aplicar durante dicha etapa, para ello se analizan los siguientes elementos:

Para determinar el límite de aportaciones que podrán aportar los aspirantes a candidatos independientes y sus simpatizantes, durante los trabajos aplicados para recabar el apoyo ciudadano, resulta necesario tomar como referencia el elemento de cálculo de tope de gastos de campaña para la elección de cada uno de los ayuntamientos del proceso electoral ordinario 2015-2016, a fin de determinar el 10% para cada uno de los municipios.

Ayuntamientos	Tope de gastos de campaña proceso electoral 2015-2016 (A)	Límite de aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes y simpatizantes 2018 (B=A*10%)
Abasolo	$333,387.43	$33,338.74
Aldama	$932,311.78	$93,231.17
Altamira	$6,265,787.53	$626,578.75
Antiguo Morelos	$291,367.52	$29,136.75
Burgos	$177,198.69	$17,719.86
Bustamante	$222,874.26	$22,287.42
Camargo	$517,335.02	$51,733.50
Casas	$166,914.66	$16,691.46
Ciudad Madero	$6,642,520.54	$664,252.05
Cruillas	$82,272.26	$8,227.22
Gómez Farías	$282,851.05	$28,285.10
González	$1,250,474.02	$125,047.40
Guémez	$502,431.20	$50,243.12
Guerrero	$110,995.24	$11,099.52
Gustavo Díaz Ordaz	$540,313.40	$54,031.34
Hidalgo	$632,226.94	$63,222.69
Jaumave	$447,435.74	$44,743.57
Jiménez	$245,973.16	$24,597.31
Llera	$521,231.70	$52,123.17
Mainero	$93,721.28	$9,372.12
El Mante	$3,519,950.98	$351,995.09
Matamoros	$15,578,661.43	$1´557,866.14
Méndez	$160,165.76	$16,016.57
Mier	$178,002.13	$17,800.21
Miguel Alemán	$814,366.78	$81,436.67
Miquihuana	$113,927.79	$11,392.77
Nuevo Laredo	$12,140,139.09	$1´214,013.90
Nuevo Morelos	$121,239.10	$12,123.91
Ocampo	$423,854.77	$42,385.47
Padilla	$462,138.69	$46,213.86
Palmillas	$66,283.80	$6,628.38
Reynosa	$19,737,387.36	$1´973,738.73
Río Bravo	$3,998,520.02	$399,852.00
San Carlos	$303,901.18	$30,390.11
San Fernando	$1,545,577.53	$154,557.75
San Nicolás	$47,161.93	$4,716.19
Soto La Marina	$737,638.26	$73,763.82
Tampico	$9,924,412.26	$992,441.22
Tula	$842,848.73	$84,284.87
Valle Hermoso	$1,880,330.80	$188,033.08
Victoria	$9,596,889.94	$959,688.99
Villagrán	$198,128.30	$19,812.83
Xicoténcatl	$728,278.19	$72,827.81
Total	**$103,379,428.24**	**10´337,942.82**

LÍMITE DE LAS APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES Y SUS SIMPATIZANTES, PARA LAS CAMPAÑAS.

El límite de las aportaciones de los candidatos independientes y sus simpatizantes, para las campañas, deberá de fijarse por el Consejo General del IETAM, una vez que el mismo, haya aprobado el acuerdo de tope de gasto de campaña para la elección de los 43 Ayuntamientos en el proceso electoral ordinario 2017-2018, que de conformidad con el calendario electoral, deberá efectuarse dentro del periodo que comprende del 13 de marzo al 30 de abril de 2018.

Lo anterior, en virtud de que la base para determinar el límite al financiamiento privado en esta modalidad, es la cantidad

que resulte de la deducción del financiamiento público otorgado por el Consejo General del IETAM al candidato independiente registrado, para la obtención del voto en la campaña electoral del proceso electoral ordinario 2017-2018, al tope de gasto de campaña que determine el Consejo antes referido, para dicho proceso electoral, en términos de los artículos 39, fracción III, 44, 45, párrafo primero, y 50, de la Ley Electoral Local y la sentencia emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-162/2016, en la que estableció las reglas aplicables al financiamiento para los candidatos independientes en el estado de Tamaulipas[1], siendo las siguientes:

- El financiamiento de los candidatos independientes se compondrá por una parte del erario público y por otra de recursos de origen privado.

- El financiamiento privado de que dispongan los candidatos independientes no podrá rebasar, en ningún caso, el tope de gasto que, para la elección de que se trate, haya sido tasado para los partidos políticos.

- La suma de los recursos públicos y privados que podrán destinarse para las actividades de campaña de los candidatos independientes no podrá ser mayor al tope de gastos de campaña que fije el instituto local para el tipo de elección de que se trate.

Además, que las campañas electorales habrán de realizarse del 14 de mayo al 27 de junio de 2018, de conformidad con el calendario electoral y en términos del segundo párrafo del artículo 243 de la Ley Electoral Local, los factores que integran la fórmula del cálculo del tope de gastos de campaña, son el 55% del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización y el número de electores que estén inscritos en el padrón electoral correspondiente al territorio de la elección que corresponda, factores que sin duda deberán atender a la información del año 2018, ya que en el caso del UMA, se actualiza anualmente y por lo que respecta al padrón electoral su actualización es de carácter mensual, lo anterior a fin de garantizar los derechos de los candidatos independientes y sus simpatizantes.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 14, 41, párrafo segundo, bases II y V, 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal; 50, numeral 2, 52, numeral 1, 53, numeral 1, 54, numeral 1, 55 párrafo primero, 56 numeral 1, 2, inciso a), b), c) y d) de la Ley de Partidos; 20, párrafo segundo, base II, apartados A, B y D, y base III, numerales 1 y 2, y Tercero Transitorio del Decreto LXII-596 de la Constitución del Estado, así como los artículos 1, 3, 21, 23, 25, fracción III, 39, fracción III, 40 fracción VI, 44, 45, 46, 50, 86, 93, 99, 100 fracciones I, III y IV, 103 y 110, fracciones X y LXVII de la Ley Electoral Local; y 123, numeral 1, incisos a), b), c) y d) del Reglamento de Fiscalización del INE, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban y determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, así como las aportaciones de los precandidatos y candidatos de los partidos políticos, además de los aspirantes y candidatos independientes, para actividades de campaña, durante el ejercicio 2018, en los términos subsecuentes.

SEGUNDO.- Se aprueba y fija el límite de las aportaciones que cada partido político podrá recibir en el año 2018, por aportaciones de militantes, siendo la cantidad de $2’535,213.04 (Dos millones quinientos treinta y cinco mil doscientos trece pesos 04/100 M.N.).

TERCERO.- Se aprueba y fija el límite de las aportaciones de los precandidatos para las precampañas durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, siendo la cantidad de $2´159,075.62 (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesos 62/100 M.N.).

CUARTO.-Se aprueba y fija el límite de las aportaciones de los candidatos para las campañas durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, siendo la cantidad de $10'337,942.82 (Diez millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.).

QUINTO.-Los partidos políticos determinarán libremente los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus militantes, así como de las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.

SEXTO.-Se aprueba y fija el límite anual de las aportaciones que los simpatizantes podrán aportar a cada partido político en el ejercicio 2018, siendo la cantidad de $10'337,942.82 (Diez millones trescientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 82/100 M.N.).

[1] Sentencia emitida por la Sala Regional de la Segunda Circunscripción, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SM-JDC-162/2016 (pág. 8). Disponible en: http://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/monterrey/SM-JDC-0162-2016.pdf

SÉPTIMO.-Se aprueba y fija el límite individual anual que cada partido político podrá recibir por aportaciones de los simpatizantes durante el ejercicio 2018, siendo la cantidad de $516,897.14 (Quinientos dieciséis mil ochocientos noventa y siete pesos 14/100 M.N.).

OCTAVO.-Se aprueba y fija el límite de las aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes y simpatizantes para la obtención del apoyo ciudadano en el proceso electoral ordinario 2017-2018, siendo los siguientes:

Ayuntamientos	Tope de gastos de campaña proceso electoral 2015-2016	Límite de aportaciones de los aspirantes a candidatos independientes y simpatizantes
Abasolo	$333,387.43	$33,338.74
Aldama	$932,311.78	$93,231.17
Altamira	$6,265,787.53	$626,578.75
Antiguo Morelos	$291,367.52	$29,136.75
Burgos	$177,198.69	$17,719.86
Bustamante	$222,874.26	$22,287.42
Camargo	$517,335.02	$51,733.50
Casas	$166,914.66	$16,691.46
Ciudad Madero	$6,642,520.54	$664,252.05
Cruillas	$82,272.26	$8,227.22
Gómez Farías	$282,851.05	$28,285.10
González	$1,250,474.02	$125,047.40
Guémez	$502,431.20	$50,243.12
Guerrero	$110,995.24	$11,099.52
Gustavo Díaz Ordaz	$540,313.40	$54,031.34
Hidalgo	$632,226.94	$63,222.69
Jaumave	$447,435.74	$44,743.57
Jiménez	$245,973.16	$24,597.31
Llera	$521,231.70	$52,123.17
Mainero	$93,721.28	$9,372.12
El Mante	$3,519,950.98	$351,995.09
Matamoros	$15,578,661.43	1´557,866.14
Méndez	$160,165.76	$16,016.57
Mier	$178,002.13	$17,800.21
Miguel Alemán	$814,366.78	$81,436.67
Miquihuana	$113,927.79	$11,392.77
Nuevo Laredo	$12,140,139.09	1´214,013.90
Nuevo Morelos	$121,239.10	$12,123.91
Ocampo	$423,854.77	$42,385.47
Padilla	$462,138.69	$46,213.86
Palmillas	$66,283.80	$6,628.38
Reynosa	$19,737,387.36	1´973,738.73
Río Bravo	$3,998,520.02	$399,852.00
San Carlos	$303,901.18	$30,390.11
San Fernando	$1,545,577.53	$154,557.75
San Nicolás	$47,161.93	$4,716.19
Soto La Marina	$737,638.26	$73,763.82
Tampico	$9,924,412.26	$992,441.22
Tula	$842,848.73	$84,284.87
Valle Hermoso	$1,880,330.80	$188,033.08
Victoria	$9,596,889.94	$959,688.99
Villagrán	$198,128.30	$19,812.83
Xicoténcatl	$728,278.19	$72,827.81
Total	**$103,379,428.24**	**10´337,942.82**

NOVENO.-La suma del financiamiento privado de los partidos políticos, bajo todas sus modalidades, incluido el autofinanciamiento y rendimientos financieros, en ningún caso podrá ser superior al monto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, para sus gastos de campaña y actividades específicas.

DÉCIMO.-Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

DÉCIMO PRIMERO.-Notifíquese en sus términos el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto y en su caso a los candidatos independientes.

DÉCIMO SEGUNDO.-Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 2, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 3 DE ENERO DEL 2018, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL Y EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.----------

MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL.- Rúbrica.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.- Rúbrica.